



Tribunal Popular en Siloé: conmemorar, dignificar y resistir



Tribunal Popular en Siloé: conmemorar, dignificar y resistir

Bogotá, D. C.
2023



Tribunal Popular en Siloé: conmemorar, dignificar y resistir

© Tribunal Popular en Siloé



Publicación con licencia Creative Commons CC BY-NC-ND 3.0
Atribución-NoComercial-SinDerivadas

Fotografías con todos los derechos reservados.

Tribunal Popular en Siloé

X: @TribunalSiloe

IG tribunalpopularensiloe

Facebook: Tribunal Popular en Siloé

Youtube: Tribunal Popular en Siloé

TribunalPopularSiloe@gmail.com

Autores y autoras

Tribunal Popular en Siloé

Revisión de textos

Sabina Ojeda

Portada e ilustraciones

Cristian Porte

Cartografía

Human Rights Everywhere

Diseño Gráfico

Rosy Botero

Impreso en Colombia por

AF Impresores S.A.S

Octubre de 2023

Con el apoyo de:



Este documento puede ser descargado gratuitamente en <http://co.boell.org> El texto que aquí se publica es de exclusiva responsabilidad de sus autores y autoras, y no expresa necesariamente el pensamiento ni la posición de la Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia.

Índice

I. Introducción	5
II. Cartografía de la Memoria, Resistencia y Esperanza en Siloé	11
III. Acciones e hitos del Tribunal Popular en Siloé: una comunidad se organiza	13
IV. Cronología de los hechos victimizantes durante el estallido social de 2021 en Siloé	47
V. Sentencia del Tribunal Popular en Siloé.....	63
VI. Epílogo	188



I. Introducción

Colombia ha vivido múltiples movilizaciones sociales a lo largo de su historia y a lo ancho de sus territorios rurales y urbanos. En la última década se destacan el paro agrario de 2013, las movilizaciones en torno a la paz entre 2015 y 2016, el paro cívico de Buenaventura en 2017, el paro nacional de 2019, así como las manifestaciones contra la violencia policial en 2020, que fueron antecedentes a las protestas sociales de 2021, las cuales indudablemente marcaron un hito en la historia de la movilización social del país.

El paro nacional comenzó el 28 de abril de 2021 y se extendió por más de tres meses. Esta gran movilización nacional generó un proceso social conocido como el estallido social, por el impacto y las consecuencias de la pandemia de COVID-19, que exacerbó la desigualdad social e inequidad y las demandas sociales de amplios sectores. El estallido social es reconocido como un gran hecho reciente por su magnitud en tiempo y espacio, por la diversidad de actores y sectores sociales movilizados, por la masiva participación, por la pluralidad de acciones y expresiones de protesta, de solidaridad y de resistencia en las calles y campos, y por reunir un conjunto de demandas e inconformidades ante la crisis social, política y económica que vivía el país, resultado de las medidas del Gobierno de Iván Duque en contravía de la paz, de la vida, del bienestar social y de la democracia, y a favor de una reforma tributaria lesiva, encaminada a profundizar las desigualdades estructurales y las coyunturales —relacionadas con la precarización social en aumento debido a la pandemia—.

Así, el paro nacional de 2021 se configuró en un estallido social caracterizado por las respuestas de represión, violencia y estigmatización estatal promovidas por el Gobierno nacional hacia los y las manifestantes, y hacia la ciudadanía en general. Fue tal el nivel de violencia que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) entre muchas otras organizaciones internacionales, visitó el país durante junio de 2021 para registrar la situación de derechos humanos en el marco de

las protestas. De acuerdo al informe de la CIDH¹, tuvieron lugar más de 12.000 protestas en 862 municipios de los 32 departamentos del país y al menos 1038 manifestaciones presentaron casos de desapariciones, fallecimientos, heridos y agresiones sexuales como consecuencia del uso ilegítimo y desproporcionado de la fuerza, en particular en ciudades como Cali, Bogotá y Popayán.

Durante este estallido social, Cali fue uno de los epicentros de las protestas en el país y uno de los territorios más impactados por la violación de derechos humanos y la violencia policial, que dejó numerosas víctimas en el marco de las protestas. En las laderas de Cali, el territorio de Siloé², fue epicentro de las resistencias y manifestaciones, así como de los hechos victimizantes y de las agresiones sufridas.

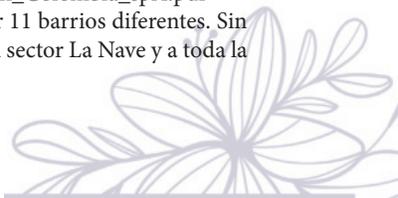
Siloé sobresale, en medio de las montañas entre los Farallones y el cerro Cristo Rey, al occidente de la ciudad, con numerosas casas entre la montaña y, sobre ella, una estrella gigante que la ilumina en las noches. Siloé tiene una trayectoria barrial a partir del trabajo comunitario y luchas populares de sus propios habitantes. A pesar de las fronteras invisibles, las diferencias entre los barrios y las exclusiones estructurales de las que son víctimas los jóvenes que lo habitan, el estallido social ofreció una oportunidad para recomponer esas fracturas sociales y actuar frente a un objetivo común: luchar por mejores oportunidades, reducir la exclusión y dignificar la vida.

Esto es una muestra de la lucha constante por la subsistencia en medio de altos niveles de pobreza. La comuna y sus barrios han estado entre la historia de la violencia y la desigualdad social y económica, y las historias de resistencias y luchas populares. Por ello, la Glorietta de Siloé y el sector de La Nave fueron de los primeros puntos de resistencia que se configuraron durante el estallido social en Cali; asimismo, fueron puntos objeto de la represión estatal. Además, pese a los constantes ataques por parte de la fuerza pública fueron lugares de encuentro, de juntanza, de resistencia, de arte y cultura y de construcción de poder popular.

Ante la crisis de violaciones a derechos humanos e impunidad, las organizaciones de derechos humanos y movimientos sociales locales, nacionales e internacionales decidieron conformar el Tribunal Popular en

1. CIDH, *Observaciones y recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia*, 2021. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

2. Es sabido que Siloé es un barrio de la Comuna 20 conformada por 11 barrios diferentes. Sin embargo, en la memoria colectiva de la ciudad se denomina “Siloé” al sector La Nave y a toda la ladera de la Comuna 20.





Siloé (TPS): una iniciativa contra la impunidad, en búsqueda de la memoria, verdad y justicia popular por los crímenes y violaciones de derechos humanos sucedidos en Siloé durante el estallido social, en los que existe una responsabilidad del Estado colombiano. Por cuestiones de capacidades investigativas, de logística, de organización y de competencias, el TPS se limita a investigar, documentar y dar a conocer los casos de la comuna 20³.

El TPS lo conforman magistradas y magistrados internacionales, organizaciones y defensores y defensoras de derechos humanos de Cali y Colombia, junto con familiares de las víctimas de la violencia policial. Desde 2021 hasta la fecha, ha investigado y denunciado crímenes en contra de la vida e integridad personal (homicidio, tentativa de homicidio, amenaza de muerte y lesiones personales, tratos crueles, inhumanos y tortura) perpetrados por la Fuerza Pública y particulares (paramilitarismo urbano). Además, ha instado al Estado colombiano a responder por estos crímenes, por el abuso policial, las detenciones arbitrarias, las privaciones ilegales de la libertad, el daño en bien ajeno, las intimidaciones, las persecuciones judiciales y policiales, y la afectación al derecho constitucional a la protesta pacífica, no solo con actos de fuerza, sino también con la expedición de normas que la restringen y criminalizan.

Ante la inoperancia de los órganos de control encargados de la protección de los derechos humanos y la impunidad creciente en las instituciones del Estado que ha operado por más de 30 meses, el TPS, como expresión de justicia popular, de memoria y de exigencia de reparación integral para las víctimas, ha insistido en denunciar permanentemente la impunidad y la ausencia de justicia frente a los delitos de los que han sido víctimas tanto los manifestantes como la población en general de Siloé.

El 3 de mayo de 2022 se instaló el TPS en Siloé con un acto público y cultural en el parque de La Horqueta, después de un año de la llamada Operación Zapateiro, que hace alusión a la toma de Siloé por la Fuerza Pública y a la llegada de Eduardo Enrique Zapateiro, comandante del Ejército Nacional, quien implementó la orden del presidente Duque de “estabilizar y recuperar la ciudad de Cali”⁴ ante las protestas en 2021. Ese

3. Esta iniciativa puede ser un ejemplo para adaptar y replicar el ejercicio en otros territorios golpeados por la Fuerza Pública.

4. Véanse: Infobae, “Cumpliré con la orden emitida por el presidente”: general Eduardo Zapateiro, *Infobae*, 2021. Disponible en <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/04/cumplire-con-la-orden-emitida-por-el-presidente-general-eduardo-zapateiro/> y Jeanneth Valdivieso M., “A un año del paro nacional, Siloé busca justicia para sus muertos”, *Cuestión Pública*, 2022. Disponible en <https://cuestionpublica.com/a-un-ano-del-paro-nacional-siloe-busca-justicia-para-sus-muertos/>

fue el inicio público de esta instancia que se venía forjando desde finales de 2021 y que continuó su arduo trabajo en la escucha, la comprobación, el análisis y la comprensión del contexto en el que se presentaron las violaciones a los derechos humanos de la población de Siloé, así como de los hechos victimizantes en sí mismos.

Durante 2022, las magistradas y los magistrados, y el equipo en general del TPS, documentaron y analizaron 18 hechos (situaciones que reúnen múltiples tipos de agresiones) de violación de derechos humanos entre el 28 de abril y el 13 de junio de 2021, en los cuales se identificaron 159 víctimas afectadas en Siloé. Este ejercicio de documentación fue el centro de lo que luego sería la audiencia de juicio, acusación e imputación de cargos, realizada el 10 de septiembre de 2022, y finalmente la lectura de la Sentencia del Tribunal Popular en Siloé, la cual se presentó en una audiencia pública en Cali el 20 febrero de 2023.

La Sentencia se realizó acudiendo a la ética ciudadana, al sentido de humanidad y al compromiso por la búsqueda de la verdad, la exigencia de justicia y la reparación integral con garantías de no repetición, para que *Nunca Más* ninguna otra persona en ningún lugar del planeta sea sometida a aberraciones indignantes por parte de los Estados para sancionar a quienes ejercen la protesta social.

Al inicio, esta publicación tenía como principal motivo presentar y difundir masivamente la Sentencia del TPS; sin embargo, se vislumbró la oportunidad de dar a conocer otros esfuerzos derivados del proceso del TPS, en especial, los que tienen que ver con la memoria y que hacen parte de la representación viva del lema del TPS: *Proteger, conmemorar y dignificar*.

Por ello, en la presente publicación se encuentra primero una Cartografía de la Memoria, Resistencia y Esperanza en Siloé, que recoge los principales puntos de incidencia y memoria, agresiones, resistencia y solidaridad, y porvenir y esperanza. Esta se construyó de forma colectiva y participativa. Luego se encuentra una línea de tiempo con las principales acciones e hitos del proceso organizativo del TPS, las audiencias, las visitas de las magistradas y los magistrados internacionales, las jornadas de memoria, el trabajo barrio adentro, la incidencia, la esperanza y los porvenires que se han hecho todos los meses durante los últimos dos años, así como las acciones contra la vida y las amenazas a integrantes del Tribunal. A su vez, se encuentra de forma preliminar a la Sentencia una cronología de los hechos victimizantes, que da cuenta de la sistematicidad





de la violación de los derechos humanos ocurrida en Siloé. Al final está la Sentencia del TPS con sus cuatro apartados: 1) contextualización de la violencia de Siloé; 2) hechos y casos; 3) calificación jurídica de los hechos y casos; 4) alcances de la decisión y responsables.

A lo largo de esta publicación se decidió conmemorar la vida de las 16 personas que fueron asesinadas y son víctimas de la violencia policial en el marco del estallido social de 2021. Sus rostros y sus nombres estarán presentes siempre para sus familiares y para la sociedad como un acto de dignidad. No podrán ser borrados de nuestra memoria. Sin embargo, como en todo proceso, cuando la destrucción ha invisibilizado a los seres humanos, hacen falta nombres y rostros de otras víctimas que no se han podido aún reconstruir. Por ello, se espera continuar en la búsqueda de verdad y de justicia, mediante el camino de la lucha contra la impunidad y por la memoria, en el que esperamos se nos permita incluir y visibilizar otros rostros y nombres de víctimas. La publicación *Tribunal Popular en Siloé: conmemorar, dignificar y resistir* es una semilla de esperanza hacia la justicia y una invitación a leer el presente y fortalecer el compromiso de lucha contra la impunidad en Colombia y en el mundo.



3 de Mayo del 2021

Harold Antonio Rodriguez Mellizo

La fuerza pública acabo con la vida de
un joven de 40 años, un joven que hace 3 meses
habia comenzado a prestar el servicio militar.

La noche del 3 de mayo
Harold se encontraba en una camioneta en Silas
cuando fue detenido con su mejor amigo
por un supuesto delito que no se sabe.
Harold fue llevado a la comisaria y su amigo
fue liberado.

III. Acciones e hitos del Tribunal Popular en Siloé: una comunidad se organiza

Línea de tiempo de las actividades del Tribunal Popular en Siloé

De octubre de 2021 a agosto de 2023

Esta línea de tiempo representa las principales actividades del Tribunal Popular en Siloé de octubre de 2021 a agosto de 2023 a partir de cuatro categorías o líneas de acción:

1. Audiencias del Tribunal Popular en Siloé.
2. Visitas de magistradas y magistrados internacionales del Tribunal Popular en Siloé.
3. Jornadas de memoria, incidencia, esperanza y porvenires.
4. Acciones en contra de la vida.

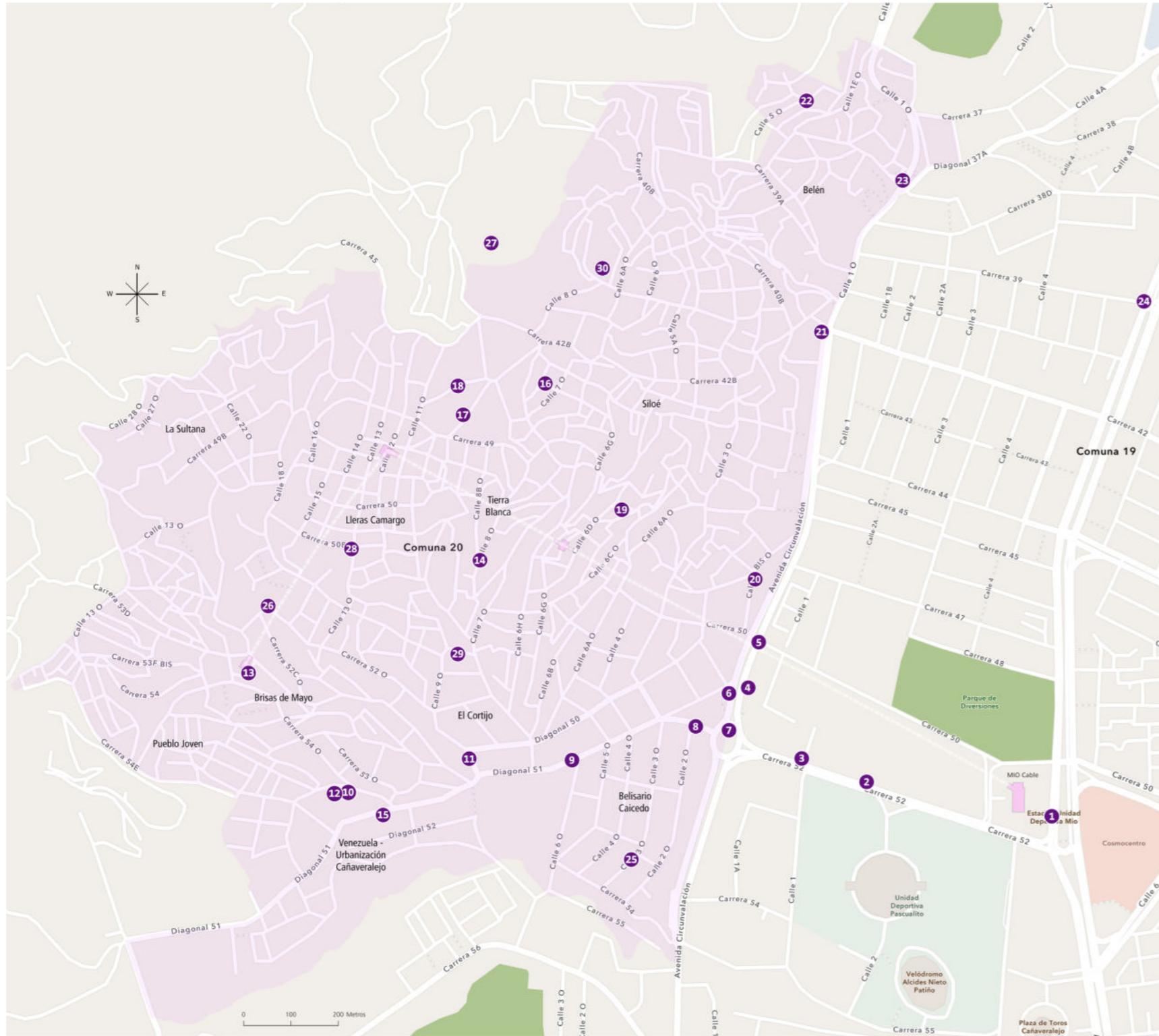
Con ella no se pretende representar la totalidad del proceso, que además continúa y es permanente.

Audiencias del Tribunal Popular en Siloé



Foto 1. Parque de La Horqueta, 3 de mayo de 2022. Rueda de prensa, instalación del Tribunal Popular en Siloé. Primer aniversario de la masacre en Siloé durante el estallido social de 2021. Fuente: Casa Fractal.

CARTOGRAFÍA DE LA MEMORIA, RESISTENCIA Y ESPERANZA EN SILOÉ



- | AGRESIONES | INCIDENCIA Y MEMORIA | RESISTENCIA Y SOLIDARIDAD | PORVENIR Y ESPERANZA |
|--|--|--|---|
| 1 Estación Cañaverelejo | 2 Colegio Eustaquio Palacios | 3 Estación de Policía El Lido (Galería) | 4 Dollarcity |
| 5 Hospital de Siloé | 6 Puente peatonal | 7 Glorieta de Siloé | 8 Panadería La Sorpresa estacionamiento de Jeeps- Regalía |
| 9 Cementerio San José | 10 Memoria artística Barrio Venezuela | 11 Museo Popular de Siloé | 12 Parroquia de San Matías Apóstol, Brisas de Mayo |
| 13 Estación del MIO, Cable de Brisas de Mayo | 14 Monumento contra la represión | 15 Casa de Encuentros y Esperanza | 16 Estrella |
| 17 Mural de memoria en Barrio Lleras Camargo | 18 Mural de memoria en entrada de la Sultana | 19 Mirador <<Yo amo a Siloé>> | 20 Parque La Horqueta |
| 21 La Nave | 22 Mural Tapitas | 23 Avenida Circunvalación (murales) | 24 Estación de gasolina Carrera 39 con 5 |
| 25 Casa de la brigada médica comunitaria | 26 Cascada de Siloé | 27 Mirador Bosque Habitacional el Arroyo- Ruinas de Silowood | 28 Capilla San Ramón Nonato en Barrio Lleras Camargo |
| 29 CAI de Policía en El Cortijo | 30 Toma de tierras de la Gallera | | |

Fuentes: Lugares: Tribunal Popular en Siloé (TPS), 2023 | Imágenes: Erik Arellana @ApuSiloe, 2023 | Iconos: Iconoclastas, 2020 + logo TPS | Carto: DANE, 2022. IDESC, 2023. OSM, 2023. Google Maps, 2023. ESRI, HERE, Garmin, Fousquare y otros, 2023. Mapeo y mapa: Fidel Mingorance y Erik Arellana Bautista, 2023 CC-BY-NC-SA 4.0.

CARTOGRAFÍA DE LA MEMORIA, RESISTENCIA Y ESPERANZA EN SILOÉ

Siloé, comuna 20 de la ciudad de Cali (Colombia), es y ha sido un territorio de solidaridades, resistencias, luchas, tejidos populares y comunitarios históricos que buscan ser esperanza y fruto de nuevos porvenires. Asimismo, es y ha sido un territorio receptor de múltiples tipos de violencias y sujeto de estigmatizaciones históricas. Esta cartografía tiene el propósito de visibilizar lugares que han sido foco de la resistencia, de la juntanza y de la Memoria en Siloé. También busca ser una herramienta de lucha contra la impunidad y un medio para denunciar violencias policiales, agresiones y vulneraciones de derechos humanos que se dieron en el marco del Paro Nacional del 2021 y cuyo principal responsable es el Estado colombiano.

Aquí se encuentran algunos de los lugares identificados a partir de recorridos realizados con familiares y miembros del Tribunal Popular en Siloé, HREV y la Fundación Heinrich Böll durante el mes de septiembre de 2023. Además, este mapa es el reflejo del proceso de investigación del territorio desarrollado por el Tribunal Popular en Siloé y otras organizaciones a lo largo de varios meses. Con todo, este mapa es dinámico, como deben ser todos los mapas, y no pretende representar la totalidad de los hechos y del territorio: es un avance y un punto de partida para otros trabajos de memoria, esperanza y justicia popular desde el mapeo comunitario



1 Estación Cañaveralejo

Lugar transitado con frecuencia por los habitantes de la Comuna, que reconocen como espacio y punto de movilización social. Además, marca una frontera invisible y una línea de segregación.

2 Colegio Eustaquio Palacios

Lugar donde se realizó la tercera Audiencia y presentación de la Sentencia del Tribunal Popular en Siloé. Es la única institución educativa cercana a la comuna 20.

3 Estación de Policía El Lido (Galería)

Principal sitio de concentración y salida de agentes de la Policía que agredieron y violentaron la manifestación pacífica durante el Estallido Social. Desde las ventanas del cuarto piso la Casa de Justicia Siloé, que se encuentra detrás de la estación de Policía, dispararon con armas largas a los manifestantes concentrados en la glorieta.

4 Dollarcity

Almacén saqueado e incinerado por encapuchados el 28 de mayo de 2021. En el lugar se presentaron agresiones, violencia y uso de armas de fuego por parte de la Policía hacia las personas que estaban dentro del almacén, incluidos menores de edad. Allí fue arrojado el cuerpo sin vida de Daniel Stiven Sánchez Quiceño el día posterior al hecho. A partir de entonces se ha convertido en uno de los principales lugares de encuentro, memoria e incidencia permanente por la reivindicación de justicia para las víctimas.

5 Hospital de Siloé

Centro de atención de los numerosos heridos durante el Estallido Social. Algunos de sus funcionarios fueron amenazados por policías vestidos de civil.

6 Puente peatonal

Puente peatonal desde donde la Fuerza Pública dirigió varios ataques, numerosos con armas de fuego.

7 Glorieta de Siloé

Fue el epicentro de las principales agresiones y vulneraciones de derechos humanos perpetradas por la Fuerza Pública. Se dio uso de armas de fuego, causando la muerte de varias personas y lesionados de gravedad. Véase el hecho 4 en la Sentencia. Debido a estos hechos el lugar se reconfiguró y pasó a representar a los, las y les jóvenes en resistencia, simbolizando tanto la realidad de la muerte como la de la esperanza desde una perspectiva de justicia popular. Así, se ha convertido en un espacio permanente de memoria, incidencia y solidaridad a través de ejercicios de convocatoria comunitaria.

8 Panadería La Sorpresa estacionamiento de Jeeps- Regalía

Lugares donde se presenció el despliegue de la Fuerza Pública y se evidenció el uso de armas de fuego de manera arbitraria, generando la muerte de jóvenes y heridos de gravedad. Ver Hecho No. 4 en la Sentencia.

9 Cementerio San José

Espacio público donde se encuentra un mural con los rostros de los jóvenes asesinados a manos de la Fuerza Pública, como símbolo de memoria y justicia para sus familias. En el cementerio antiguo de Siloé están enterradas varias de las personas asesinadas durante el estallido social como Angelvis Gregorio Bello Pérez, Daniel Stiven Sánchez Quiceño, Didier Andrés Quintero Díaz, Neison Sánchez González y Helver Orlando Orozco Benavides.



10 Memoria artística Barrio Venezuela

En un acto de solidaridad y memoria, un grupo de jóvenes realizó el primer mural con el rostro de Kevin Anthony Agudelo en el barrio Venezuela, asesinado el 3 de mayo de 2021 por impacto de arma de fuego accionada por agentes de la Fuerza Pública.

11 Museo Popular de Siloé

Espacio donde se mantiene viva la construcción de memoria del barrio Siloé, desde una propuesta que busca sensibilizar sobre un territorio que ha sido segregado y estigmatizado históricamente. En el museo se conserva el registro de agresiones y violaciones de derechos humanos, acogiendo el caso de las víctimas en el marco del Estallido Social de 2021. Es un espacio de juntanza y de incidencia permanente.

12 Parroquia de San Matías Apóstol, Brisas de Mayo

Espacio público donde se llevó a cabo la segunda audiencia del TPS para la imputación de cargos. Además, se abre habitualmente al encuentro de ejercicios de memoria, solidaridad y acogimiento de las familias de las víctimas.

13 Estación del MIO, Cable de Brisas de Mayo

Lugar donde fue asesinado Helver Orlando Orozco Benavides, mientras trabajaba como vigilante en la estación de transporte público. Fue impactado con arma de fuego de alto calibre a manos de personas con aspecto militar vestidas de civil. El lugar se ha convertido en un espacio de incidencia y memoria a partir del desarrollo de diferentes actividades, de un mural con su rostro y de un mensaje de sus familiares para conmemorar y exigir justicia por los hechos.

14 Monumento contra la represión

Lugar de memoria que reconoce las luchas y resistencias populares de las comunidades que poblaron las laderas de Cali. Especialmente, hace un homenaje a estudiantes que perdieron la vida por alguna de estas luchas. Fue instalado en diciembre del año 1958 en el barrio Tierra Blanca de Siloé, gracias a estudiantes del Instituto Popular de Cultura, con el maestro Arturo Alape y el escultor y artista Alfredo Castañeda.

15 Casa de Encuentros y Esperanza

Punto de encuentro de sentires de personas en una misma razón de ser, en este caso, justicia por sus muertos. Este lugar se convierte en un epicentro de activismo y unidad, pero también en un lugar de reconforte, catarsis y solidaridad comunitaria.

16 Estrella

Emblema que representa la luz en medio de la visión de un Siloé segregado, expresando la resistencia histórica, la paz y la justicia. Es símbolo de memoria de una comunidad que ha sido violentada, pero que ha resistido unida como comunidad organizada.

17 Mural de memoria en Barrio Lleras Camargo

Expresión artística de memoria que plasma el rostro de Byron Alexander Lasso Erazo, asesinado con arma de fuego por un agente de la Policía. Es símbolo de resistencia y exigencia de justicia.

18 Mural de memoria en entrada de la Sultana

Mural en honor a Jhon Gerardo Arenas Imbachí, asesinado por disparos de arma de fuego cuando estaba transitando en su auto. Es una expresión de resistencia y de la necesidad de justicia para las víctimas.

19 Mirador <<Yo amo a Siloé>>

Es uno de los pocos espacios públicos de encuentro para la comunidad de Siloé. El espacio fue autogestionado por la comunidad y algunas organizaciones interesadas. Es el símbolo y el resultado de una comunidad unificada por un bien en común. Ahí se han desarrollado diálogos y ejercicios de incidencia y conmemoración por las víctimas del Estallido Social.

20 Parque La Horqueta

Lugar donde se realizó la primera Audiencia e Instalación del TPS. Es uno de los lugares públicos que se abren para el encuentro de la comuna. Permite desarrollar actividades de memoria e incidencia y diferentes eventos conmemorativos, como el Festival Sin Miedo. Por otro lado, facilita que el TPS convoque a la comunidad y, especialmente, permite el acceso de los jóvenes al deporte como símbolo de unidad y esperanza.

21 La Nave

Fue un punto focalizado de persecución y agresión a manifestantes, con armas de fuego y fuerza desmedida, por la Fuerza Pública. Punto de encuentro reconocido como espacio de resistencia y de movilización social. Dados los hechos de 2021, ahora es un espacio permanente de incidencia y memoria en la demanda de justicia para las víctimas.

22 Mural Tapitas

Expresión artística elaborada con tapitas plásticas de botella. Es la representación de una comunidad unificada y organizada. Allí se representan las prácticas de resistencia de las laderas de Cali.

23 Avenida Circunvalación (murales)

Espacio público de resistencia y memoria artística a partir de un mural con el rostro de varios jóvenes asesinados por la Fuerza Pública, en el marco del Estallido Social de 2021, como Michael Andrés Aranda Pérez de 24 años. El mural invita a no olvidar y a sumarse a la lucha en un llamado a la justicia. Véase el hecho 13 en la Sentencia.

24 Estación de gasolina Carrera 39 con 5

Lugar donde fue asesinado Byron Alexander Lasso Erazo de un disparo en el pecho, a mansalva, propinado por un policía de la SIJIN. Era un joven que apoyaba la protesta de manera pacífica. Ese día, sin embargo, se encontraba por fuera de la protesta en un espacio público cuando fue asesinado. Ha sido un hecho muy difícil para su familia, ya que Byron era quien respondía económicamente por su mamá.

25 Casa de la brigada médica comunitaria

Desde los primeros días del bloqueo en la Glorieta de Siloé se unieron enfermeros, paramédicos y personas con experiencia en primeros auxilios para atender a la población civil agredida en la calle por la Fuerza Pública. Primero fue una familia la que brindó su casa como puesto de salud de emergencia. Después de unos días, se cambió el lugar de atención a la Casa Escuela Comunal. El lugar fue amenazado y agredido en varias ocasiones por la Fuerza Pública.

26 Cascada de Siloé

Este es uno de los lugares más emblemáticos en la memoria de Siloé, dando su nombre de origen bíblico al barrio. A inicios del siglo pasado, una familia alemana así lo bautizó en alusión a los estanques de Siloé en Palestina. Durante el Paro Nacional, el 29 de abril de 2021, fue encontrado el cuerpo sin vida de Didier Andrés Quintero Díaz en este lugar. Véase el hecho 13 de la Sentencia.

27 Mirador Bosque Habitacional el Arroyo- Ruinas de Silowood

Esta edificación se empezó a construir en el año 1984, hasta que el 1º de diciembre de 1985, durante la operación “Navidad Limpia” contra el M-19, el Ejército Nacional la utilizó como base militar a lo largo de todo el año. Después, “los Bloques” se convirtieron en el mejor mirador de Siloé, con una vista panorámica sobre Cali. Los habitantes del sector lo llaman también “Mirador Silowood”.

28 Capilla San Ramón Nonato en Barrio Lleras Camargo

La capilla se empezó a construir en el año 1958. En ese entonces el lugar era solo una gallera, una iglesia muy precaria. Primero se iba a construir una caseta comunal, pero las mujeres se reunieron y salieron con machete en mano a impedir la construcción de la caseta. En su lugar empezaron a construir un altar en esterilla. A raíz de los hechos la junta cívica del momento decidió que se iba a hacer una capilla, construida a partir de “mingas” y trabajo cooperativo de las personas habitantes del sector.

29 CAI de Policía en El Cortijo

Después de los ataques de la Fuerza Pública a “la velatón” en la Glorieta y contra la población civil el 3 de mayo de 2021 (primera masacre de Siloé), fue incendiado el CAI de la Policía en el barrio El Cortijo. Un día después, se quemó la estación de Policía en el barrio La Sultana. La Policía salió de la Comuna 20 por 60 días abandonando a una población civil de, aproximadamente, 120.000 habitantes. A pesar de ello, la comunidad se autorreguló y logró recuperar la seguridad en el barrio.

30 Toma de tierras de la Gallera

La Gallera se enlaza con la historia de autoconstrucción y resistencia del barrio Siloé. Los habitantes del barrio pavimentaban las calles construían las casas y arreglaban los acueductos. Años después, el 30 de abril de 2020, 76 familias, impulsadas por la necesidad de vivienda y de sobrevivir en medio de la pandemia, deciden limpiar el lote y construir sus casas en comunidad. El 16 de mayo de 2020, el ESMAD desalojó con gases lacrimógenos y proyectiles de goma a las familias que se encontraban en el lugar. Las familias volvieron a reconstruir las casas. El 22 de agosto de 2021 inauguraron el Museo de la Resistencia en memoria de las víctimas de los ataques de la Policía en las diferentes tomas de tierras que han existido en el barrio Siloé.



HEINRICH BÖLL STIFTUNG
BOGOTÁ
Colombia

HREV

Foto 2. Parque de La Horqueta, 3 de mayo de 2022. Apertura del Tribunal Popular en Siloé. Familias toman la voz. Fuente: Juan Manuel Peña. Fundación Chasquis.



Foto 3. Parroquia San Matías Apóstol de Siloé, 10 de septiembre de 2022. Segunda audiencia de imputación de cargos. Fuente: Asociación Nomadesc.

Foto 4. Parroquia San Matías Apóstol de Siloé, 10 de septiembre de 2022. Segunda audiencia de imputación de cargos, olla comunitaria. Fuente: Dany, ChimiResistencia.





Foto 5. Institución Educativa Eustaquio Palacios, 20 de febrero de 2023. Tercera audiencia de presentación de la sentencia. *Fuente: Asociación Nomadesc.*



Foto 6. Institución Educativa Eustaquio Palacios, 20 de febrero de 2023. Tercera audiencia de presentación de la sentencia sin presencia del ente acusado. *Fuente: Sebastián Marmolejo.*

Visitas de magistradas y magistrados internacionales del Tribunal Popular en Siloé



Foto 7. Estación del MIO Cable, Tierra Blanca. Mirador de Siloé, 15 de junio de 2022. Visita de Joanne Rappaport de Estados Unidos, magistrada del Tribunal Popular en Siloé. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Foto 8. Cerca de la Glorieta, 30 de junio de 2022. Recorrido de memoria con la Iglesia de los Pobres en presencia del padre Javier Giraldo, garante del Tribunal Popular en Siloé. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*





Foto 9. Mural de memoria en el cementerio San José en Siloé, 30 de junio de 2022. Recorrido de memoria con la Iglesia de los Pobres. Cantos de alabao con Elena Hinestroza e Integración Pacífica. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Foto 10. Calles de la comuna 20, 20 de agosto de 2022. “Rumbo a la loma” con Jo-Marie Burt, magistrada y vicepresidenta del Tribunal Popular en Siloé. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Foto 11. Casa de Nuevo Estilo Dance, barrio Brisas de Mayo de la comuna 20, 20 de agosto de 2022. “Rumbo a la loma” con Jo-Marie Burt, magistrada y vicepresidenta del Tribunal Popular en Siloé. Fuente: Asociación Nomadesc.



Foto 12. Encuentro con concejales de Cali en el Museo Popular de Siloé, 5 de septiembre de 2022. Junto a Yohanka León del Río (Cuba), Edgar Ramos (Bolivia), Verónica Giordano y Pablo Pimentel (Argentina), magistradas y magistrados del Tribunal Popular en Siloé. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Foto 13. Conversatorio “Cali: Violación a los Derechos Humanos. ¡Nunca Más!” en el Centro de Paz Urbana, 7 de septiembre de 2022. Junto a Yohanka León del Río (Cuba), Edgar Ramos (Bolivia), Verónica Giordano y Pablo Pimentel (Argentina), magistradas y magistrados del Tribunal Popular en Siloé. *Fuente: Observatorio de Realidades Sociales de la Arquidiócesis de Cali.*



Foto 14. Sede de la Asociación Nomadesc, 17 de febrero de 2023. Conversatorio sobre justicia popular y feminista, junto a las magistradas del Tribunal Popular en Siloé Yohanka León del Río (Cuba) y Verónica Giordano (Argentina). *Fuente: Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia.*





Foto 15. Mirador de la Estrella, Siloé, 18 de febrero de 2023. Recorrido de memoria por la comuna 20 con integrantes del Tribunal, garantes internacionales y magistradas y magistrados del Tribunal Popular en Siloé. Fuente: *Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia.*



Fotos 16 y 17. Potrerito, Jamundí, 19 de febrero de 2023. Encuentro íntimo con integrantes del Tribunal, garantes internacionales y magistradas y magistrados del Tribunal Popular en Siloé. Fuente: *equipo del Tribunal Popular en Siloé (izq.) y Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia (der.).*

Jornadas de memoria, incidencia, esperanza y porvenires



Fotos 18 y 19. Calles de Siloé, 3 de octubre de 2021. “Memoria, Resistencia y Dignidad. Siloé Se Moviliza”. Caminata de memoria, acto ecuménico y actividades culturales con monseñor Darío de Jesús Monsalve y el padre Javier Giraldo. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Fotos 20 y 21. Parque de La Horqueta en Siloé, 28 de mayo de 2022. Conmemoración del primer aniversario de la segunda masacre en Siloé en el estallido social. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*





Foto 22. Cancha del Parque de La Horqueta en Siloé, 19 de julio de 2022. Comienza la iniciativa “Fútbol para la Memoria” cada lunes junto con equipos del barrio. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Fotos 23 y 24. Palacio de Justicia de Cali, 10 de agosto de 2022. Plañtón para exigir justicia y garantizar la entrada de las víctimas a los juicios. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Fotos 25 y 26. Parque de La Horqueta en Siloé, 23 de agosto de 2022. Visita e interlocución con la Caravana Internacional de Juristas. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Fotos 27 y 28. Institución Educativa Multipropósito, 8 de septiembre de 2022. Actividad pedagógica de memoria con la sinfónica de Siloé. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Foto 29. Antiguo almacén Dollarcity, 9 de septiembre de 2022. Lunada de memoria y sanación. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.





Fotos 30 y 31. Parroquia San Matías Apóstol, 8 de octubre de 2022. Compartir de familiares y activistas del Tribunal. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Fotos 32 y 33. Calles de Siloé, 30 de octubre de 2022. Presencia del Tribunal Popular en Siloé en el tradicional Carnaval de los Diablitos. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.

Foto 34. Mural de Tapitas, Belén, 5 de noviembre de 2022. Inicio de caminatas para reivindicar la memoria, realizadas el primer sábado de cada mes. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Fotos 35 y 36. Semáforo de la calle 5 con cra. 27, 3 de diciembre de 2022 (izq.) y Glorieta de Siloé, 1.º de abril de 2023. Caminatas y actos de memoria realizados cada mes. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Foto 37. Auditorio Antonio J. Posada, Facultad de Socioeconomía de la Universidad del Valle, 25 de noviembre de 2022. Presentación del Tribunal Popular en Siloé en la “Charla de los Viernes”. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Fotos 38 y 39. Parque de La Horqueta, 17 de diciembre de 2022. Encuentro y compartir como familia del Tribunal Popular en Siloé. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*





Fotos 40 y 41. Parque de La Horqueta, 10 de diciembre de 2022. Festival Sin Miedo, en el marco de la Semana Internacional por la Defensa de los Derechos Humanos. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé (izq.) y Jhonny Lexx (der.).*



Foto 42. Plaza de Bolívar, Bogotá, 27 de febrero de 2023. Invitación al Tribunal Popular en Siloé al bloque de víctimas para la discusión sobre la reforma policial con el Gobierno. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Fotos 43 y 44. Calle 5.^a, 28 de abril de 2023. Acción de calle en el marco del segundo aniversario del estallido social en Cali. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Fotos 45 y 46. Antiguo almacén Dollar-city en Siloé, 29 de abril de 2023. Estallido gráfico. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Fotos 47 y 48. Movilización del Día Internacional del/de la Trabajador/a en Cali, 1.º de mayo de 2023. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.





Fotos 49 y 50. Glorieta de Siloé, 3 de mayo de 2023. Velatón y evento de memoria por el segundo aniversario de la masacre en Siloé. Fuente: Asociación Nomadesc.



Fotos 51, 52 y 53. Misas y actos de memoria con las familias del Tribunal Popular en Siloé en conmemoración de jóvenes asesinados, mayo-junio de 2023. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Fotos 54 y 55. Museo de la Universidad de Antioquia, Medellín, del 18 al 20 de mayo de 2023. Inauguración de la exposición del Museo Popular en Siloé e intercambio con “Mi Comuna 2”, Medellín junto a familiares del Tribunal. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Fotos 56, 57 y 58. Comuna 20, mayo-agosto de 2023. Murales en memoria y dignificación de los asesinatos en Siloé durante el estallido social de 2021. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.





Fotos 59 y 60. Glorieta de Siloé, 28 de mayo de 2023. Segundo aniversario de la masacre en Siloé durante el estallido social. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Foto 61. Malecón, Quibdó, Chocó. Participación en la primera conmemoración regional por las y los líderes asesinados/as en el Pacífico colombiano, 5 y 6 de junio de 2023. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Fotos 62 y 63. Calles de Siloé, 16 de junio de 2023. Visita del Consejo de Juventudes de Barcelona, España. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*

Foto 64. Centro Cultural de Cali, 7 de julio de 2023. Taller con el Centro Nacional de Memoria Histórica para el informe del estallido social y la represión estatal en Cali. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*





ESCUELA POPULAR SOBRE MEMORIA, JUSTICIA, Y DIGNIDAD CON EL TRIBUNAL POPULAR DE SILOÉ



Compartiendo saberes

Escuela popular sobre Memoria, Justicia, y Dignidad: aprendizajes populares para la lucha contra la impunidad para participantes del Tribunal Popular de Siloé



Foto 65. Inicio de la “Escuela popular sobre memoria, justicia y dignidad con el Tribunal Popular en Siloé”, febrero de 2023. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.



Foto 66. Barrio Pueblo Joven, 7 de agosto de 2023. Recorrido por Siloé con la Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia. Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.

Acciones en contra de la vida



Fotos 67 y 68. Fachadas de casas en Siloé, 16 de septiembre de 2022. Rayón del grupo paramilitar Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) en Siloé. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*

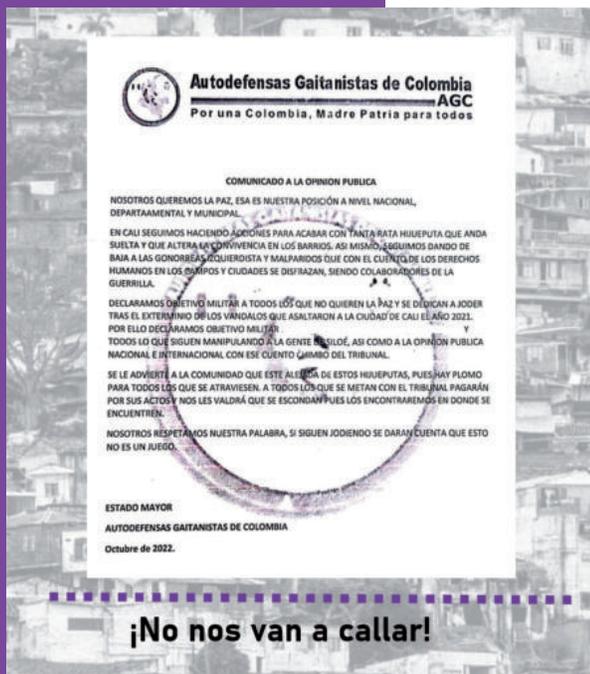


Foto 69. Amenaza contra el Tribunal Popular en Siloé, panfleto entregado a un integrante del Tribunal, 30 de octubre de 2022. *Fuente: equipo del Tribunal Popular en Siloé.*



Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros corazones.

Verdad y Justicia

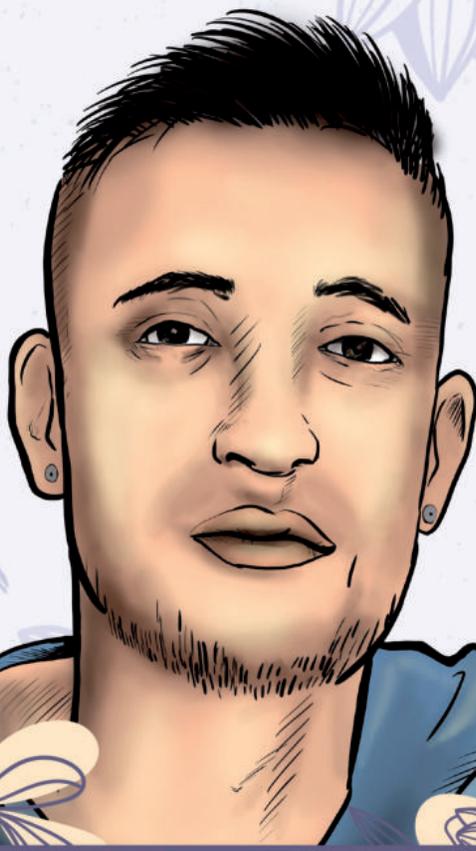


Harold Antonio Rodríguez Mellizo

8 de marzo 2001 - 3 de mayo 2021

*Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros
corazones.*

Verdad y Justicia



Kevin Anthony Agudelo Jiménez

15 de abril 1999 - 3 de mayo 2021

Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros corazones.

Verdad y Justicia



José Emilson Ambuila

16 de junio 1987 - 3 de mayo 2021

Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros corazones.

Verdad y Justicia



Neison Sánchez González

17 de octubre 1997 - 4 de mayo 2021

*Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros
corazones.*

Verdad y Justicia

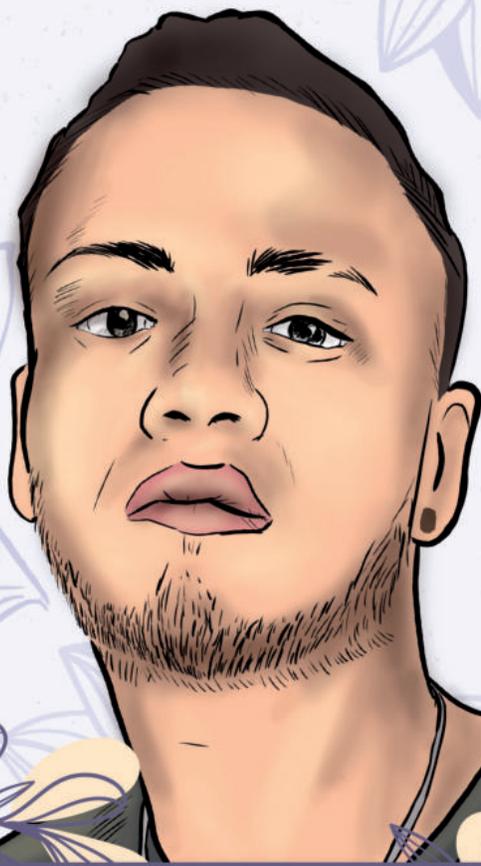


Luis Herman Ladino Bañol

28 de julio 1975 - 10 de mayo 2021

Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros corazones.

Verdad y Justicia

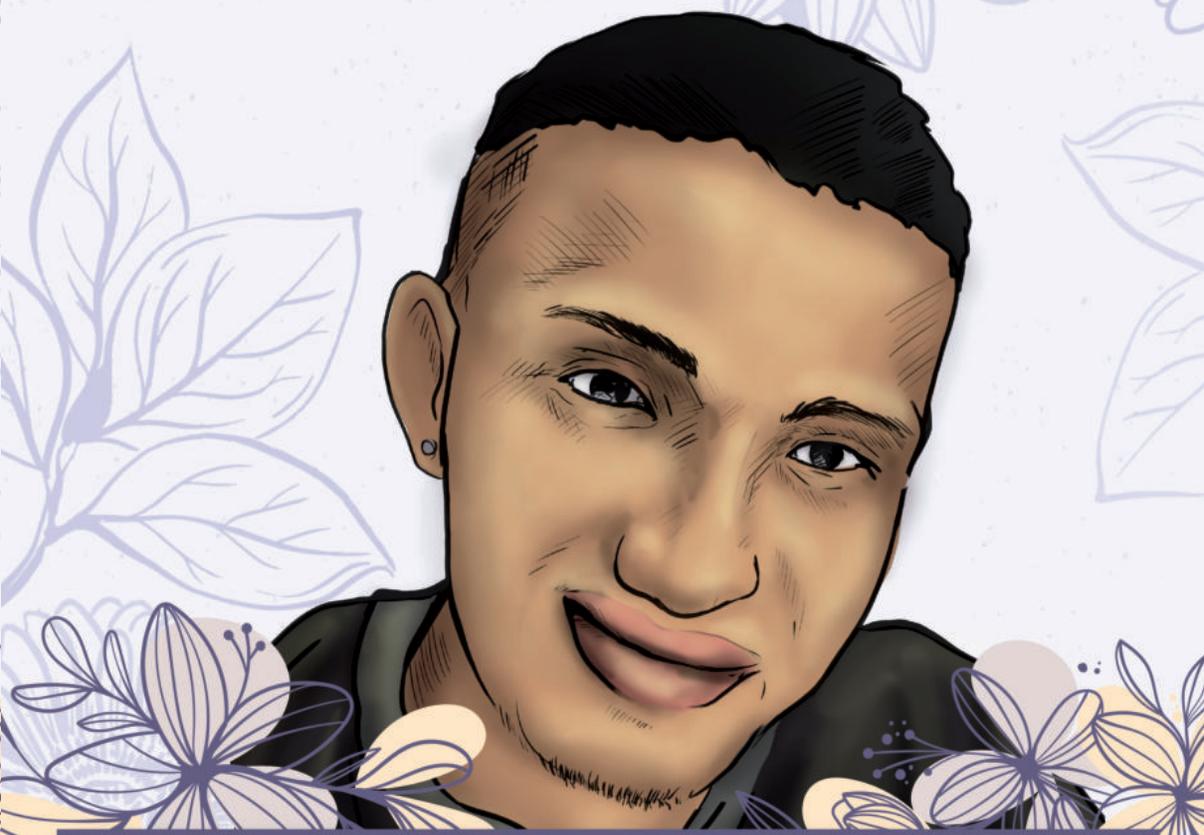


Carlos Sierra Sánchez

13 de agosto 2001 - 23 de mayo 2021

*Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros
corazones.*

Verdad y Justicia



Angelvis Gregorio Bella Pérez

1 de mayo 2002 - 23 de mayo 2021

Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros corazones.

Verdad y Justicia



Daniel Estiven Sánchez Quiceno

9 de noviembre 2004 - 28 de mayo 2021

*Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros
corazones.*

Verdad y Justicia



Michael Andrés Aranda Pérez

7 de febrero de 1997 - 28 de mayo 2021

*Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros
corazones.*

Verdad y Justicia



Didier Andrés Quintero Díaz

3 de septiembre 2003 - 28 de mayo 2021

*Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros
corazones.*

Verdad y Justicia



Byron Alexander Lasso Erazo

2 de marzo 1999 - 4 de junio 2021

*Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros
corazones.*

Verdad y Justicia



Ihon Gerardo Arenas Imbachi

16 de mayo 1983 - 10 de junio 2021

Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros corazones.

Verdad y Justicia



Helver Orlando Orozco Benavides

20 de abril 1983 - 13 de junio 2021

*Nunca te olvidaremos, te llevamos siempre en nuestros
corazones.*

Verdad y Justicia

Jonathan Uribe Correa

asesinado el 6 de mayo de 2021

Juan Camilo Echeverry

asesinado el 6 de mayo de 2021

Jonathan Andrés Reyes

asesinado el 10 de mayo de 2021

IV. Cronología de los hechos victimizantes durante el estallido social de 2021 en Siloé

Línea de tiempo de momentos/hechos

A continuación, presentamos la investigación realizada por el Tribunal Popular en Siloé sobre los hechos ocurridos en Cali durante el estallido social y popular en Colombia de 2021, en el marco de la represión a la protesta social.

El inicio del paro nacional

Cali, Valle del Cauca

El 28 de abril de 2021 miembros del pueblo indígena Misak tumbaron el monumento de Sebastián de Belalcázar como expresión de la necesidad de descolonizar la historia del país.



Fotos 70 y 71. Indígenas Misak tumban monumento de Sebastián de Belalcázar, 28 de abril de 2021. *Fuente: defensor de derechos humanos.*

Hecho 1 | 28 de abril de 2021

Desaparición y asesinato

Nombre de la víctima: Luis Herman Ladino Bañol.

Tipificación del delito: desaparición y asesinato.

Presunto responsable: por identificar.

Hecho 2 | 29 de abril de 2021

Abuso policial contra una mujer

Nombre de la víctima: identidad anónima.

Tipificación del delito: detención indebida, secuestro, amenazas, tortura.

Presunto responsable: Policía.

En los días posteriores al 28 de abril aumentó aún más la participación ciudadana en las movilizaciones masivas.



Foto 72. Movilización social de 2021, 28 de abril de 2021. Fuente: *defensor de derechos humanos*.



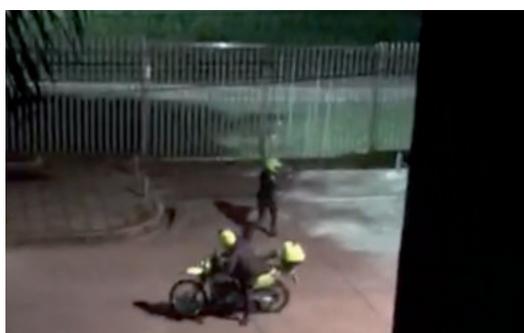
Hecho 3 | 2 de mayo de 2021

Detención de menores de edad

Nombres de las víctimas: Samuel David Guzmán Martínez y cuatro personas sin identificar.

Tipificación del delito: tortura, detención, amenaza, uso desmedido y desproporcionado de la fuerza.

Presunto responsable: Policía.



Video 1. Video del ataque de la Policía contra menores de edad en el Coliseo del Pueblo, 2 de mayo de 2021. *Fuente: redes sociales.*

Puntos de resistencia en Cali

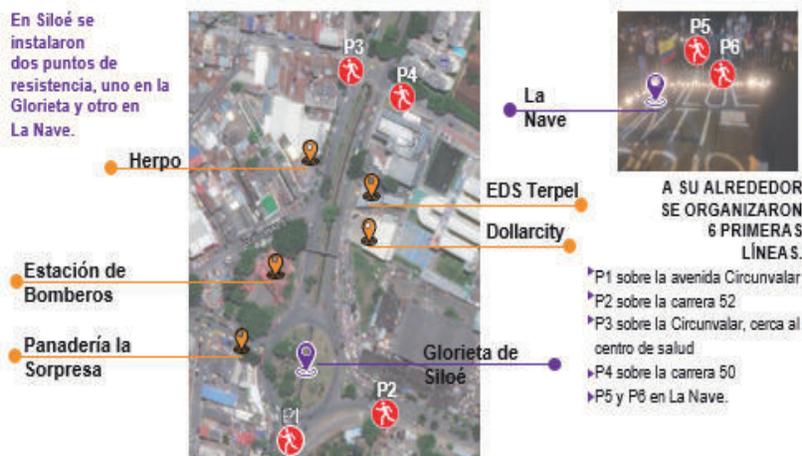


Foto 73. Puntos de resistencia. *Fuente: elaboración propia.*

El 3 de mayo la población de Siloé organizó una velación pacífica en la Glorieta para conmemorar a Nicolas García Guerrero, asesinado el 2 de mayo en el paso de comercio en Cali.

El mismo día, a partir de la mañana, jóvenes empezaron a instalar un bloqueo en la Glorieta de Siloé por primera vez.



Foto 74. Acto de conmemoración, 3 de mayo de 2021. Fuente: defensor de derechos humanos.

Hecho 4 | 3 de mayo de 2021

Masacre en la velación. Muertos, heridos graves, disparos de francotiradores.

Nombres de las víctimas:

Kevin Anthony Agudelo Jiménez, asesinado.

Harold Antonio Rodríguez Mellizo, asesinado.

José Emilson Ambuila, asesinado.

Karol Stephanny Mapallo Betancourt, tentativa de homicidio.

Andrés David Rendón, tentativa de homicidio.

Michael Leonardo Arce Torijano, tentativa de homicidio.

Diego Fernando Hernández Giraldo, desaparecido.

22 personas heridas gravemente.

Tipificación del delito: asesinato, tentativa de homicidio, tortura, uso desmedido y desproporcionado de la fuerza.

Presuntos responsables: véase la ampliación del hecho 4 en la Sentencia.





Video 2. Video de la primera masacre en Siloé, 3 de mayo de 2021. *Fuente: defensor de derechos humanos.*

Acto de conmemoración a las víctimas de la masacre - 4 de mayo de 2021



Fotos 75, 76, 77 y 78. Acto de conmemoración por las víctimas de la masacre del 3 de mayo, 4 de mayo de 2021. *Fuente: defensor de derechos humanos.*

Hecho 5 | 4 de mayo de 2021

Asesinato y tentativa de asesinato

Nombres de las víctimas:

Neison Sánchez González, asesinado.

Diego Fernando Muñoz, tentativa de homicidio.

Leydi Vanessa Tenorio Villegas, tentativa de homicidio.

Juan Camilo Anduguía, tentativa de homicidio.

Oscar Andrés Ortega, tentativa de homicidio.

Heilen (Helén) Bravo, desaparecida.

Tipificación del delito: asesinato, tentativa de homicidio, tortura, desaparición, uso desmedido y desproporcionado de la fuerza.

Presunto responsable: Policía.



Foto 79. Mural de memoria Neison Sánchez. *Fuente: elaboración propia.*

Hecho 6 | 5 y 6 de mayo de 2021

Asesinato y tentativa de asesinato

Nombres de las víctimas:

Jhonatan Uribe Correa, asesinado.

Juan Camilo Echeverry, asesinado.

Desconocido, tentativa de homicidio.

Tipificación del delito: asesinato, tentativa de homicidio, uso desmedido y desproporcionado de la fuerza.

Presunto responsable: Policía.





Video 3. Video de los hechos, 5 de mayo de 2021. *Fuente: redes sociales de testigos.*

Hecho 7 | 7 de mayo de 2021

Ataque de civiles armados a manifestantes en La Nave

Nombre de la víctima: desconocido.

Tipificación del delito: paramilitarismo urbano, concierto para delinquir.

Presunto responsable: civiles y/o Policía.



Video 4. Video de los hechos, 7 de mayo de 2021. *Fuente: redes sociales de testigos.*

Hecho 8 | 10 de mayo de 2021

Ataque de la policía a los puntos de resistencia, día y noche

Nombres de las víctimas:

Jonathán Andrés Reyes, asesinado.

Jordan Alexis Zabala Marín, tentativa de homicidio.

Tipificación del delito: asesinato, tentativa de homicidio, amenaza, uso desmedido y desproporcionado de la fuerza.

Presunto responsable: Policía.



Videos 5 y 6. Videos del ataque de la tanqueta y policías en La Nave disparando, 10 de mayo de 2021. *Fuente: redes sociales.*

Hecho 9 | 13 de mayo de 2021

Intento de perfilamiento ilegal

Nombre de la víctima: tres personas de la Misión Médica Solidaria (anonimizadas a solicitud)

Tipificación del delito: amedrantamiento a funcionarios del hospital.

Presunto responsable: Policía, SIJIN.

Material probatorio: testimonio del caso.





Hecho 10 | Del 20 al 23 de mayo de 2021

Ataque a la Glorieta en la noche

Nombre de la víctima: 15 jóvenes heridos, algunos con bala incrustada en su cuerpo.

Tipificación del delito: tentativa de homicidio, uso desmedido y desproporcionado de la fuerza.

Presunto responsable: Policía.



Video 7. Video del ataque a la Glorieta, 20 de mayo de 2021. *Fuente: redes sociales de testigos.*

Hecho 11 | 22 de mayo de 2021 y 10 de junio de 2022

Amenaza a vocero del punto de resistencia La Nave

Nombre de la víctima: Steven Antonio Ospina Benavides y su familia.

Tipificación del delito: amenaza.

Presunto responsable: desconocido, paramilitarismo urbano “Justicia para Cali y el Valle del Cauca”.

Hecho 12 | 23 de mayo de 2021

Desaparición y asesinato a dos jóvenes de la Primera Línea La Nave

Nombres de las víctimas:

Carlos Sierra Sánchez, desaparecido y asesinado.

Angelvis Gregorio Bello Pérez, desaparecido y asesinado.

Tipificación del delito: desaparición y asesinato.

Presunto responsable: desconocido.



Foto 80. Conmemoración por el asesinato de jóvenes de la Primera Línea, 2021. Fuente: defensor de derechos humanos.

Hecho 13 | 28 de mayo de 2021

Segunda masacre en Siloé

Nombres de las víctimas:

Michael Andrés Aranda Pérez, asesinado.
 Daniel Stiven Sánchez Quiceño, asesinado.
 Didier Andrés Quintero, asesinado.
 Familia Sánchez, amenazada.
 Testigo matanza Dollarcity, amenazado.
 Alfonso Ardila, herido.

Tipificación del delito: asesinato, desaparición, tortura, detención, amenaza, uso desmedido y desproporcionado de la fuerza.

Presunto responsable: Policía.



Foto 81. Conmemoración de la segunda masacre en Siloé, 2021. Fuente: defensor de derechos humanos.



Ampliación del hecho 13 | 28 de mayo de 2021

Falsos positivos judiciales menores de edad

Nombres de la víctimas:

Edwin Arley Marín Rubio, detención arbitraria.

Kevin Fernely García Valdés, detención arbitraria.

Daniel Estiwar Medina Muñoz, detención arbitraria.

Tipificación del delito: detención arbitraria.

Presunto responsable: Policía.



Foto 82. Menores de edad falsos positivos judiciales, 2021. Fuente: defensor de derechos humanos.

Evento de memoria de la IE Multipropósito, Glorieta de Siloé, 4 de junio de 2021



Los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Técnico Industrial Multipropósito nos unimos en un abrazo solidario a través de un acto simbólico en memoria de nuestro exalumno *Michael Andrés Aranda* y en acompañamiento a las familias de los muertos, heridos, desaparecidos y retenidos de nuestra comunidad y nuestro país.

SILÓÉ, TU DOLOR ES NUESTRO DOLOR

"Podrán cortar todas las flores pero no podrán detener la primavera"
Pablo Neruda

Fecha: Viernes, junio 4 de 2021
Hora: 10:30am
Lugar: Glorieta de Siloé



MULTIPROPÓSITO UN ESPACIO DE PAZ



Fotos 83, 84 y 85. Acto de memoria multipropósito, Glorieta de Siloé, 2021. Fuente: defensor de derechos humanos.

Hecho 14 | 4 de junio de 2021

Asesinato

Nombre de la víctima: Byron Alexander Lasso Erazo.

Tipificación del delito: asesinato.

Presunto responsable: Policía.



Foto 86. Mural de memoria Byron Lasso. *Fuente: fotografía propia.*

Ampliación del hecho 14 | 4 de junio de 2021

Disparos contra manifestantes y captura de un joven

Nombre de la víctima: Juan David Marín.

Tipificación del delito: tentativa de homicidio, detención, uso desmedido y desproporcionado de la fuerza.

Presunto responsable: civiles (SIJIN), Policía.



Video 8. Video del ataque contra manifestantes, 2021. *Fuente: defensor de derechos humanos.*





Construcción del Monumento de Memoria para las víctimas de Siloé | 5 de junio de 2021



Fotos 87 y 88. Monumento de memoria para las víctimas de Siloé, 2021. Fuente: defensor de derechos humanos.

Visita de la CIDH y entrega del informe | 8 de junio de 2021



Foto 89. Fotografía tomada meses después de la visita de la CIDH. Fuente: Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia

Misa en la casa familiar de Michael Andrés Aranda Pérez con el vecindario del barrio en Brisas de Mayo | 9 de junio de 2021



Fotos 90 y 91. Acto de recogimiento familiar por Michael Andrés Aranda, 9 de junio de 2021. Fuente: defensor de derechos humanos.

Hecho 15 | 10 de junio de 2021

Asesinato

Nombre de las víctimas: Jhon Gerardo Arenas Imbachí.

Tipificación del delito: asesinato.

Presunto responsable: Policía.



Foto 92. Mural de memoria Jhon Gerardo Arenas. Fuente: fotografía propia.





Hecho 16 | 11 de junio de 2021

Paramilitarismo urbano patrullando por Siloé

Nombre de la víctima: comunidad en general.

Tipificación del delito: amenaza.

Presunto responsable: civiles armados.



Video 9. Video de civiles armados, 2021. *Fuente: redes sociales de testigos.*

Hecho 17 | 13 de junio de 2021

Civiles armados asesinan a vigilante del MIO Cable

Nombre de la víctima: Helver Orlando Orozco Benavides.

Tipificación del delito: asesinato.

Presunto responsable: Desconocidos, enmascarados, vestidos de civil con algunas prendas militares y con lenguaje castrense, por identificar.



Foto 93. Mural memoria Helver Orlando Orozco. *Fuente: fotografía propia.*

Hecho 18 | 2 de mayo, 11 de mayo y 19 de junio de 2021

Amenaza a un defensor de derechos humanos

Nombre de la víctima: Luis Miguel Caviedes Moreno.

Tipificación del delito: amenaza.

Presunto responsable: por investigar.



Foto 94. Víctima por amenaza.
Fuente: defensor de derechos humanos.

Evento de memoria, resistencia y dignidad en Siloé | 3 de octubre de 2021

Fotos 95, 96 y 97. Memoria y resistencia Siloé, 3 de octubre de 2021 *Fuente: defensor de derechos humanos.*

MEMORIA RESISTENCIA Y DIGNIDAD

LA LUCHA SIGUE

SILÓE SE MOVILIZA

DOMINGO 03/OCT/2021

9:00 A.M.
CONCENTRACIÓN SECTOR LA NAVE.

10:00 A.M.
RECORRIDO LUGARES DE RESISTENCIA Y PUNTOS DE LA MEMORIA HASTA GLORIETA DE SILÓE

11:00 A.M.
ACTO ECUMÉNICO

12:30 P.M.
OLLA COMUNITARIA

2:00 P.M.
ACTOS CULTURALES:
• REMANSO DEL PACÍFICO
• VIENTO Y MADERA
• H2O
• GRANSTERBOY
• SINFÓNICA Y TAMBORES DE SILÓE
• TEJIDO DE LA COLCHA DE LA MEMORIA
• ESTAMPATON
• FLASH TATTOO
• EXPOSICIÓN DE LA MEMORIA

5:00 P.M.
VELATON

LIBRES Y FAMILIAS DE SILÓE

Nomadesc

MUSEO POPULAR DE SILÓE

db Colombia





Sentencia

V. Sentencia

Lugar y fecha:

Siloé – Cali, Colombia. 20 de febrero de 2023

Magistradas y magistrados:

- **Daniel Feierstein** (copresidente del Tribunal Popular en Siloé) – Argentina
- **Jo-Marie Burt** (copresidenta del Tribunal Popular en Siloé) – Estados Unidos
- **Boaventura de Sousa Santos** – Portugal
- **Joanne Rappaport** – Estados Unidos
- **Pablo Pimentel** – Argentina
- **Yohanka León del Río** – Cuba
- **Juan Grabois** – Argentina
- **Heike Hänsel** – Alemania
- **Raul Zelik** – Alemania
- **Darío Azzellini** – Alemania
- **Edgar Ramos Andrade** – Bolivia
- **Andrés Octavio Barreda Marín** – México
- **Verónica Giordano** – Argentina
- **Jorge Vicente Paladines Rodríguez** - Ecuador





Delitos imputados:

- Genocidio continuado contra la juventud y habitantes de sectores populares y crímenes de lesa humanidad
- Masacres, homicidios selectivos y tentativas de homicidios
- Detenciones, desapariciones forzadas
- Torturas, tratos crueles y degradantes
- Detenciones arbitrarias y montajes judiciales
- Amenazas y amedrantamientos

Acusados – presuntos responsables:

Estado de la República de Colombia en cabeza de:

- Iván Duque Márquez, presidente de Colombia (2018-2022).
- Diego Andrés Molano Aponte, ministro de Defensa Nacional (2021-2022).
- General retirado Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, comandante del Ejército Nacional de Colombia (2019-2022).
- Clara Luz Roldán González, gobernadora del Valle del Cauca (2020-2023).
- Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde de Santiago de Cali (2020-2023).
- Brigadier general retirado Hoover Alfredo Penilla Romero, subdirector de la Policía Nacional (2020-2022).
- Brigadier general Juan Carlos Rodríguez, comandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali (2021).
- Brigadier general Juan Carlos León Montes, comandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali (2021-2022).
- Coronel Edgar Vega Gómez, comandante operativo de la Policía Metropolitana de Cali (2021).
- Teniente Néstor Fabio Mancilla Gonzalíaz, comandante del Grupo de Operaciones Especiales (GOES) de la Policía Metropolitana de Cali (2021).
- Entre otros.

Contenido

Presentación general	67
1. Contextualización de la violencia en Siloé	70
2. Hechos y casos	100
3. Calificación jurídica de los hechos y casos	156
3.1. Características generales de los tipos penales	156
3.2. El homicidio como pantalla de ejecuciones extrajudiciales....	157
a) Homicidios consumados.....	158
b) Tentativa de feminicidio.....	159
c) Posición de garante del Estado	161
d) Ejecuciones extrajudiciales	162
e) Los demás “crímenes sombra”	164
3.3. Del desplazamiento rural al aislamiento urbano: Siloé como ghetto.....	166
3.4. El concepto de “genocidio continuado”	167
a) Intento de destrucción parcial del grupo nacional colombiano	168
b) Las interpretaciones divergentes del concepto “grupo nacional”	172
4. Alcances de la decisión.....	180



Presentación general

La presente Sentencia, elaborada de forma colectiva por el equipo de magistradas y magistrados del Tribunal Popular en Siloé, fue proferida por esta magistratura tras un riguroso proceso que implicó ver, escuchar, contrastar, comprobar, analizar y comprender tanto los contextos en los que se presentaron las violaciones a los derechos humanos de la población de Siloé, como cada uno de los trágicos y dolorosos hechos en los que se agredió a un gran número de personas de forma directa, y con eso a la población, al lacerar la conciencia de la humanidad.

Esta Sentencia se profiere acudiendo a la ética ciudadana, la que nos compromete a la búsqueda de la verdad, la exigencia de justicia y reparación integral con garantías de no repetición, para que *Nunca Más* ninguna otra persona en ningún lugar del planeta sea sometida a aberraciones indignantes tras la acción u omisión de los Estados.

Sin lugar a duda, lo ocurrido en Siloé es solo una muestra de la tragedia histórica agenciada por el Estado colombiano al no reconocer y tramitar las exigencias sociales, así como por irrespetar el derecho a la protesta social, baluarte de todos los pueblos. Esperamos que las instancias de justicia formal, nacionales e internacionales, cumplan su papel para que no prevalezca la impunidad y se castigue a todos los responsables.

Con profunda admiración y respeto destacamos la valentía y actitud digna de todas las familias de las víctimas y de sobrevivientes, con quienes nos solidarizamos y hermanamos para mantener viva la memoria y la exigencia de dignidad respecto de toda forma de vida. Un abrazo solidario y fraterno que nos anime a continuar en este arduo y digno ejercicio en contra de la impunidad.



CONMEMORAR PROTEGER
DIGNIFICAR

1. Contextualización de la violencia en Siloé⁵

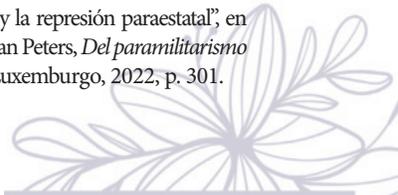
La apelación a la violencia por parte del Estado en Colombia tiene una magnitud diferente a la de cualquier otro país de América Latina. En Colombia el régimen democrático se mantuvo formalmente, aunque en la acción política predominó la lógica de la guerra y el recurso al estado de sitio fue casi permanente. Derivada de esa lógica de la guerra, hubo una persistente tendencia a la militarización de los conflictos sociales por parte de fuerzas estatales y paraestatales a través del tiempo, complejizada con estrategias de contrainsurgencia, el paramilitarismo y su vinculación con las estructuras del narcotráfico.

En este escenario deben entenderse los acontecimientos de violencia estatal y paraestatal como respuesta a las protestas populares que tuvieron lugar durante los paros nacionales de 2019-2020 y 2021 en todo el país, y que en Cali, en particular en Siloé, alcanzaron niveles de trágica espectacularidad.

El paro nacional del 21 de noviembre de 2019 (21N) fue una iniciativa popular que impulsó la salida multitudinaria de personas a las calles y carreteras de Colombia para expresar sus inconformidades con las políticas de Gobierno concernientes al empleo, la alimentación, la salud y la educación. En el pliego de exigencias se encontraba: el rechazo a las reformas laboral, pensional, tributaria, así como el cumplimiento de acuerdos alcanzados en otras movilizaciones y la defensa de la protesta social. La respuesta del Gobierno fue una intensificación de la acción paraestatal.⁶

5. Esta sección se nutre de los aportes de miembros del Tribunal Popular en Siloé: Joanne Rappaport; Darío Azzellini; Andrés Octavio Barrera Marín y Verónica Giordano. Nuestro reconocimiento a María Angélica Gunturiz (GESHAL, UBA) y Andrés Chicaíza (UNAL, Bogotá), jóvenes investigadores de Colombia que con sus observaciones enriquecieron el trabajo de contextualización que presentamos en esta sección. Un especial agradecimiento a Alba Delgado (GESHAL, UBA) por su colaboración en el trabajo de investigación, escritura y edición de la versión final.

6. José Benito Garzón Montenegro, “El estallido social de 2021 en Cali y la represión paraestatal”, en Javier Giraldo Moreno, Leonardo Luna Álzate, Ferdinand Muggenthaler y Stefan Peters, *Del paramilitarismo al paramilitarismo. Radiografía de una paz violenta en Colombia*, Quito: Rosa Luxemburgo, 2022, p. 301.





Durante los acontecimientos de 2019, la violencia ejercida por los aparatos estatales y paraestatales buscó legitimarse a través de los grandes medios de comunicación para:

- a) Instalar y configurar en el imaginario público la idea de un enemigo interno (el ‘vándalo’) como sujeto que amerita ser eliminado física y simbólicamente por comportar una amenaza para la ciudad y su progreso;
- b) generar sentimientos de rechazo y odio contra la población movilizada, con el miedo como aliciente, tras la difusión de información errada y tendenciosa; y
- c) situar como salida efectiva, sin tapujos éticos, la acción armada de la ciudadanía contra quienes promueven el ‘vandalismo’ y despliegan pánico en la ciudad.⁷

En 2021 hubo un nuevo y gran levantamiento popular que acumulaba las demandas sostenidas en 2019, profundizadas por la pandemia de COVID-19. La protesta se pronunció:

En contra de la reforma tributaria presentada por el Gobierno de Iván Duque, y frente a otros múltiples malestares sociales derivados de la falta de políticas públicas y medidas administrativas acordes a las necesidades de la población en el marco de la crisis sanitaria, así como también, a causa del modelo estatal y económico que históricamente ha marginalizado, excluido, empobrecido y violentado a ciertas ciudadanías.⁸

En efecto, en el ámbito nacional, durante la pandemia la pobreza monetaria se agravó por la ausencia de medidas de contención social alcanzando el 42,5 % de la población (veintiún millones de habitantes).⁹ En Cali, para 2020, la pobreza monetaria había aumentado 14,4 puntos porcentuales frente a 2019, según datos del *Informe Anual de Calidad de Vida Cali Cómo Vamos*.¹⁰ El confinamiento obligatorio de la población en ciudades como Cali produjo

7. Garzón Montenegro, *op. cit.*, p. 302.

8. Temblores ONG, Plataforma Grita, “Reporte sobre los hechos de violencia policial ocurridos durante el 2021”, 2021, p. 3.

9. Temblores ONG, “Trapitos al sol del autoritarismo. La política de seguridad ciudadana durante la pandemia y sus efectos para la democracia”, 2022.

10. “Informe Anual de Calidad de Vida Cali Cómo Vamos”, 2021. Disponible en <https://www.calicomovamos.org.co/icv-2021>

hambre en las familias pobres y altos niveles de desempleo. En la ladera de la ciudad, el desempleo de jóvenes llegó a casi el 22 %.¹¹

En este contexto, la militarización del espacio público fue una de las expresiones de la histórica militarización de los conflictos sociales. El ejercicio de la violencia estatal y paraestatal reveló una vez más su carácter estructuralmente clasista y racista. La violencia se aplicó selectivamente contra grupos específicos de la ciudadanía, en particular personas marginalizadas: jóvenes, indígenas, mujeres y disidencias, y sectores vinculados a las economías callejeras, entre otros.

La plataforma *Temblores*, que recibe, verifica, registra y analiza hechos de violencia policial, concluyó:

Lxs jóvenes entre **18 y 33 años** son el grupo etéreo [sic] que registra **mayor número de homicidios**, con el 61,25 % del total [del país]. Esto muestra cómo la población joven, caracterizada por su amplia participación en manifestaciones y otras actividades en el espacio público, es más propensa a ser asesinada por la Policía.¹²

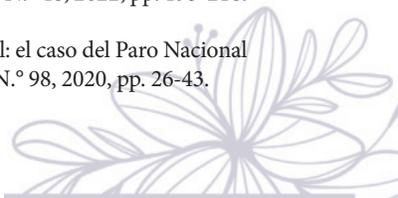
Precisamente, fueron los jóvenes quienes dotaron de fuerza y originalidad las movilizaciones de 2019-2020 y 2021. La acción colectiva juvenil irrumpió en 2019 como un fenómeno original y espontáneo, con un liderazgo difuso y con expresiones de lucha como batucadas con instrumentos artesanales y cacerolazos. Cuatro pilares caracterizaron la acción de estos jóvenes: la comunicación, la confianza, la colaboración y la construcción de lo común.¹³ Estas características no deben ser escindidas del hecho de que la militarización se haya enfocado selectivamente en este segmento social. La militarización y la criminalización de la marginalidad se retroalimentan.

En 2021, Cali fue uno de los epicentros de las protestas del paro nacional, concentrando alrededor de 25 puntos de resistencia, particularmente en el oriente y las zonas de ladera de la ciudad. El Estado respondió con la Policía Nacional y en particular con los Escuadrones Móviles Antidisturbios (ES-MAD) y los Grupos Operativos Especiales de Seguridad (GOES). Participaron

11. Jhon James Mora, Diana Y. Herrera y Juan Fernando Álvarez, “Pandemia y duración del desempleo juvenil en Cali”, *Revista de Economía Institucional*, Vol. 24, N.º 46, 2022, pp. 195-216.

12. *Temblores* ONG, *op. cit.*, p. 7. Negritas en el original.

13. Nicolás Aguilar-Forero, “Las cuatro co de la acción colectiva juvenil: el caso del Paro Nacional de Colombia (noviembre 2019-enero 2020)”, *Análisis Político*, Vol. 33, N.º 98, 2020, pp. 26-43.





a su vez civiles armados y militares vestidos de civil sin identificación, que actuaron de manera articulada con miembros de la Fuerza Pública.

Cali fue una de las pocas ciudades en donde se conformó un Puesto de Mando Unificado (PMU) bajo la coordinación del comandante del Ejército, general Eduardo Zapateiro, “quien anunció la puesta en marcha de ‘operaciones en Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil (ADAC)’”.¹⁴ El PMU se desarrolló en el marco del Decreto 3 de 2021, “Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado ‘Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana’”. Mediante este decreto, bajo el Gobierno de Iván Duque, quedó en evidencia la matriz bélica del ejercicio del poder del Estado que atraviesa la historia de Colombia. En efecto, desde las guerras civiles del siglo XIX el envío de un alto mando militar a zonas declaradas bajo estado de sitio fue una práctica sistemática del Estado.

En el marco de la medida ordenada por Duque, llegaron a Cali altos mandos de la Policía, Fuerzas Militares y delegados de los ministerios de Defensa e Interior y más adelante los propios ministros. El intenso despliegue militar por parte de fuerzas policiales y parapoliciales contó con vehículos oficiales y particulares, armas de corto y largo alcance, helicópteros, entre otros elementos. En este contexto destaca la Operación Siloé, ocurrida el 3 de mayo por la noche contra la población que se encontraba reunida en memoria de los muertos en las inmediaciones de la rotonda del barrio, en la llamada “velatón”. Hechos similares ocurrieron en otros puntos de la ciudad como Puerto Resistencia y Calipso.

Siloé es un barrio de la comuna 20, ubicado en las lomas de la ladera occidental de Cali. A su vez, Cali ocupa una posición estratégica para el desarrollo de los intereses económicos de grandes grupos poderosos. Es la única ciudad de Colombia de primer orden que tiene un acceso directo y rápido al océano Pacífico, apenas dista 114 km del puerto de Buenaventura, que adicionalmente ya es el principal puerto comercial de Colombia. Cali y el sistema de ciudades del Poniente Colombiano (Cali-Buenaventura) tienen importancia geopolítica en el actual proceso de acumulación del país, en el que participan grupos locales y transnacionales orientados a la megaexplotación y el extractivismo. La violencia extrema ejercida por los grupos dominantes en

14. *El País*, “Así opera el puesto desde el que siguen cada segundo de la crisis en Cali”, 23 de mayo de 2022. Disponible en <https://www.elpais.com.co/judicial/asi-opera-el-puesto-de-mando-unificado-cali-paro-nacional.html>

contra de la población de la región de Cauca y de la ciudad de Cali durante las últimas décadas no es una anomalía histórica, sino que se articula con estos procesos económicos.

Siloé es un espacio marginal y marginalizado de este complejo eje territorial. Se conoce tradicionalmente por ser uno de los barrios más antiguos y populares que integran la comuna 20. La comuna está compuesta en total por ocho barrios y tres urbanizaciones (Belén, Belisario Caicedo, Brisas de Mayo, Lleras Camargo, Pueblo Joven, La Sultana, Siloé, Tierra Blanca, Urbanización Venezuela, Urbanización Cañaveralejo, Urbanización Cortijo). Hacia 2021 el 83,4 % de la población de la comuna 20 pertenecía al estrato 1, que es el más empobrecido, en donde coexisten formas heterogéneas de pobreza. Así, por ejemplo, Siloé era el barrio de Cali que presentaba el mayor nivel de concentración de pobreza crónica (30 % para 2019) y se encuentra entre los barrios con altos niveles de pobreza reciente (54 %).¹⁵

La comuna cuenta con 11 escuelas y también con el hospital Siglo XXI, que funciona como principal centro de atención y referencia para la zona rural de La Sirena y Villacarmelo. El servicio que presta este hospital “se complementa con jornadas de salud y propuestas complementarias de atención en los centros comunitarios, ludotecas y jornadas de salud móvil”.¹⁶ Los comercios están principalmente ubicados en la zona plana. Allí, se venden ropa y víveres. En la parte alta también hay algunos comercios dedicados a artículos de primera necesidad.

El tránsito por el espacio barrial es difícil, pues predominan las calles empinadas y estrechas, que en el mejor de los casos pueden ser recorridas por medios de locomoción precarios que circulan a través de vías de un único carril. El medio de transporte formal es el cable MIO, inaugurado en 2015, pero también funcionan los mototaxis y las gualas. Incluso, hay espacios a los cuales se accede solo mediante escaleras y caminos improvisados, que se fueron gestando a partir de un proceso de urbanización espontáneo y marginalizado de la planificación estatal. La prestación informal de medios de transporte es atendida principalmente por población

15. María Isabel Caicedo Hurtado y María Castillo Valencia, “Tipologías de pobreza en Cali: un análisis con base en el Sisbén”, *Tendencias. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño*, Vol. XXII, N.º 1, 2021.

16. Iván Hernando Dorado Hurtado, “Delincuencia y paisajismo: la falta de cobertura vegetal como un factor influyente en los índices de delincuencia caso Siloé, Cali-Valle del Cauca”, tesis de grado, Universidad Autónoma de Occidente, Cali, 2022, p. 60.





de entre 15 y 30 años de edad. Esta actividad es parte del “rebusque diario” al que se recurre como forma de subsistencia frente a los altísimos niveles de exclusión social.

El carácter excluyente de la planificación urbana ha provocado otro tipo de trastornos; por ejemplo, los relativos a la salud por el manejo de los residuos sólidos. Muchas familias del barrio que viven en lugares que son inaccesibles para el ya deficiente servicio de recolección de basura dejan sus residuos al aire libre provocando la emanación de gases, la multiplicación de enfermedades, etc.

La fuente de agua de la comuna 20 es el río Cañaveralejo:

[...] el cual atraviesa parte de la zona baja de la comuna [...] y recoge las quebradas Agua Azul y los Pozos, contaminadas por aguas residuales. A partir del sector de las canchas de inundación, el río Cañaveralejo recoge aguas residuales directas del comercio y residencias de la zona, así como el caño que atraviesa la avenida de los cerros por el sector la Nave, de igual forma, recepta altas cantidades de residuos para finalmente desembocar en el canal interceptor sur, donde se une con los ríos Meléndez y Lili, para desembocar en el río Cauca.¹⁷

Debido a la combinación de climas templados y tropicales el valle del río Cauca constituye la zona de mayor precipitación pluvial del mundo. Este factor ha creado tierras muy fértiles que atrajeron a los primeros pobladores, pero al mismo tiempo en las actuales condiciones de marginalidad es un factor que opera en un sentido negativo. En la temporada de lluvias son frecuentes los deslizamientos y las inundaciones por el desborde de canales y riachuelos, provocando víctimas fatales.

Siló se formó a partir de sucesivas olas de migraciones del campo a la ciudad y los desplazamientos forzados por la violencia propia del conflicto interno que ha vivido el país desde hace décadas.¹⁸ Su vida comunitaria es muy rica y tiene un carácter multicultural que se expresa en los murales coloridos, las celebraciones como el Carnaval de los Diablitos y espacios de

17. Dorado Hurtado, *op. cit.*, p. 67.

18. Jorge Arturo Salcedo, “La dinámica del desplazamiento en la ciudad-región Cali-suroccidente colombiano: realidades, respuestas y percepciones”, en Martha Nubia Bello y Marta Inés Villa Martínez, Eds., *El desplazamiento en Colombia: regiones, ciudades y políticas públicas*, Bogotá: REDIE, 2005, p. 308.

resistencia como el Museo Popular de la Memoria y la Estrella como punto de encuentro.¹⁹

No obstante, en años recientes, la situación social de la comuna empeoró. La creciente exclusión social trajo consigo el aumento de la delincuencia, el consumo problemático de drogas y el microtráfico (oficinas de cobro, disputas por el control del territorio, pandillismo). Se crearon fronteras invisibles que delimitan los espacios considerados “peligrosos” e impactan negativamente en el acceso a los espacios comunes de recreación y ocio. Cabe decir, además, que estos espacios son muy pocos en relación con la cantidad de habitantes del barrio.

Se trata de la profundización de las precarias condiciones ya existentes. Para los años 2005-2010 el Atlas Social publicado por el Observatorio Social de la Alcaldía de Santiago de Cali señalaba que la violencia homicida en la comuna 20 afectaba directamente a poblaciones en situación de pobreza extrema. La alta proporción de analfabetismo en mayores de 15 años, la inasistencia escolar en primaria y secundaria, la segregación residencial por estrato, la gran proporción de personas desempleadas y los altos porcentajes de casos de violencia intrafamiliar afectaban gravemente a la población que habitaba la comuna.²⁰

En el marco del paro de 2021 Siloé fue uno de los escenarios locales donde se dimensionó la realidad nacional de larga duración: un modelo económico y social excluyente, y un Estado modelado a partir de una matriz bélica que militariza los conflictos y criminaliza a los grupos marginados con un persistente y exacerbado recurso a la violencia estatal y paraestatal.

Durante el período 1886-1930, conocido como la “hegemonía conservadora”, la matriz bélica alcanzó el paroxismo con la Guerra de los Mil Días (1899-1902).²¹ El orden que emergió tuvo un carácter oligárquico, es decir, la dominación se ejerció con exclusión de las amplias mayorías y el poder político estuvo concentrado en un pequeño grupo vinculado a la estructura de producción primario-exportadora. Este tipo de orden se caracterizó por

19. Andrea López Orozco y Luz Aurora Orozco Vidal, “Expresiones culturales y grupos comunitarios como mecanismo de configuración de tejido social en el barrio Siloé”, tesis de grado en Educación Básica, Universidad del Valle, Cali, 2011.

20. Atlas Social de la Violencia Homicida, Alcaldía de Santiago de Cali, 2010. Disponible en <https://www.cali.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=39073>

21. De aquí en adelante, la exposición del proceso histórico de larga duración para la construcción del orden en Colombia en el siglo XX sigue las hipótesis de Waldo Ansaldi y Verónica Giordano, *América Latina. La construcción del orden*, Buenos Aires: Ariel, 2012.





una base de consenso mínima y restringida donde la apelación a la violencia física fue el mecanismo de dominación sistemático y privilegiado. Esta forma de dominación se extendería en Colombia durante todo el siglo XX y el XXI, lo que revela una condición sociohistórica de larga duración.

El sistema de partidos colombiano se funda en una matriz bipartidista, excluyente de terceras fuerzas. Desde el siglo XIX las dos grandes formaciones, el Partido Liberal y el Partido Conservador, han estado lejos de ser mediaciones institucionales de los conflictos. Antes bien, han ejercido, reproducido y expandido la violencia como forma de abordar la conflictividad social.

En general, suele señalarse el hito fundante de la violencia parainstitucional en Colombia en el Bogotazo de 1948 con el asesinato del líder popular Jorge Eliécer Gaitán, que tuvo su epicentro en la ciudad capital y alcanzó otras ciudades y pueblos del país. Los acontecimientos de 1948 fueron la expresión de la articulación de la violencia estatal y parapolicial ya establecida en 1946. Ese año el conservador Mariano Ospina Pérez ganó la Presidencia, recuperando para su partido el lugar que había perdido en 1930. El Estado se involucró en el despliegue de fuerzas parapoliciales que se organizaron con el objetivo de perseguir a los que consideraban adversarios. De esta manera, se configuró el enemigo político como enemigo interno, incluso décadas antes de la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional en América Latina.²²

El hecho que catapultó el liderazgo de Gaitán en el ámbito nacional fue la Masacre de las Bananeras en 1928, en el marco de la huelga de obreros y campesinos vinculados a la United Fruit Company. Esta masacre fue una de las expresiones paradigmáticas de la matriz bélica estatal para responder ante los conflictos sociales. La declaratoria de estado de sitio habilitó persecuciones, hostigamientos y detenciones masivas en la zona. Como ocurriría con frecuencia más tarde, con el estado de sitio se decretaron medidas excepcionales que les otorgaron funciones civiles a los militares. El debate en el Congreso que realizó Gaitán en 1929, tras ser elegido para la Cámara de Representantes por el Partido Liberal, lo situó como una de las figuras predominantes en la defensa de los derechos de los trabajadores y campesinos. Gaitán lideró un ala más radical de su partido frente a la arbitrariedad del Estado y la alianza

22. Alba Delgado, “La construcción estatal de enemigo político en Colombia y su vínculo con el estado de sitio y la violencia estatal (1918-2009)”, en *Actas del V Seminario sobre Historia de la Violencia en América Latina*, Universidad Santiago de Chile, Departamento de Historia, Instituto de Estudios Avanzados, 23 y 24 de noviembre de 2022 (en prensa).

de los grupos poderosos locales con los grupos poderosos de los países centrales vinculados a la producción agroexportadora.

Durante las primeras tres décadas del siglo XX de “hegemonía conservadora”, al pie de la cordillera Occidental comenzó a tomar una forma más contundente la primera oleada de poblamiento del barrio que hoy se conoce como Siloé.

En el siglo XIX, este había sido un lugar atractivo para la colonización, dadas sus fuentes de agua, su superficie montañosa, que prevenía contra las inundaciones, y su vegetación y riqueza natural abundantes. Incluso, había sido una zona de recreación para los grupos más poderosos. Durante los siglos XVIII y XIX, la propiedad de la tierra eran el ejido o tierra comunal y la hacienda (y propiedad esclavista hasta 1851). Hacia 1910, a través de acuerdos municipales, se abrió la zona al alquiler y venta de los ejidos. Los tipos de propiedad en Siloé eran la finca de campo y las pequeñas parcelas donde se criaban ganado y cerdos. Los colonizadores provenían de Antioquia y, luego, de los vecinos departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca. La primera oleada de poblamiento se ubicó en la zona de la hacienda Cañaveralejo, que explotaba las minas del carbón y, en menor medida, la siembra de caña y la ganadería.²³ Los mineros fundaron pequeños asentamientos caracterizados por la construcción propia de viviendas y construyeron carreteras para transportar la mano de obra y el producto de las minas, así como los víveres que sostenían a las comunidades de trabajadores.²⁴

Para ese entonces, Cali ya había sido nombrada capital del departamento del Valle del Cauca. Con el auge del modelo primario exportador, gradualmente las distintas regiones del país se fueron integrando a través del tejido de ferrocarriles y carreteras. Esta infraestructura habilitó la llegada de inversiones y el desarrollo de relaciones de producción capitalistas desde los primeros años del siglo XX, con marcada influencia de inversiones de capitales de Estados Unidos. La apertura del canal de Panamá hizo posible el desarrollo mercantil del puerto de Buenaventura y el desarrollo de la red ferroviaria entre Cali y este puerto, lo que a su vez permitió vincular al valle del río Cauca con importantes dinámicas agroexportadoras. En Siloé, varias empresas comenzaron a operar, principalmente en tierras arrendadas para la

23. Diego Armando Narváz Muelas, “Asentamiento, consolidación y fragmentación, tres episodios sociohistóricos del escenario barrial en Cali: el caso del barrio Lleras Camargo 1957-1999”, tesis de grado en Historia, Universidad del Valle, Cali, 2014.

24. Apolinar Ruiz López, “Espacio y poblamiento en la ladera sur occidental de Cali: sector Siloé, décadas de 1910 a 2020”, tesis de grado en Historia, Universidad del Valle, Cali, 2014.





producción de ladrillos y las minas de carbón. Al inicio, la explotación de los yacimientos de carbón fue artesanal y estuvo marcada por la introducción de vapores en el río Cauca y la construcción del Tranvía Municipal. Y para 1915 se dio de manera más intensificada, con la inauguración del Ferrocarril del Pacífico que conectaba la ciudad de Cali con el puerto de Buenaventura.

Como resultado de este proceso, Cali se afirmó como centro de la actividad económica del occidente colombiano, que había crecido y seguiría creciendo al ritmo de un proceso de concentración de tierras en pocas manos y a expensas de pequeños propietarios y campesinos despojados. Este hecho incrementó la población de Siloé con migrantes provenientes del departamento del Valle del Cauca y otros departamentos vecinos. El conflicto por la titulación y el acceso a la tierra se exacerbó. En las partes altas, los llamados Farallones que colindan con Siloé, se protocolizaron escrituras de terrenos baldíos después de 1921. Siloé, en razón de la magnitud de la minería, fue un foco de organización obrera con pujantes huelgas entre 1925 y 1937.

En esos años, en toda Colombia aumentaba la agitación social. Las protestas en el campo eran crecientes y en buena medida Gaitán logró articularlas y visibilizarlas, y colocarse a la cabeza de un movimiento popular con proyección nacional.

En los años 30, como el resto de América Latina, Colombia atravesó una profunda crisis de la dominación oligárquica. No obstante, a diferencia de otros países que vivieron transformaciones irreversibles, en Colombia las iniciativas de cambio social y ampliación de las bases de poder fueron fuertemente resistidas por los grupos dominantes. La oligarquía se mantuvo y, como ya se ha dicho, ella ha sido un factor clave en la configuración del orden excluyente y de violencia en la larga duración.

En las elecciones de 1930 el Partido Conservador fue vencido, desgastado por tres décadas articuladas por la corrupción y la violencia estatal y para-institucional, en las cuales la represión a los trabajadores de las bananeras en 1928 fue el principio del fin. El nuevo presidente fue el liberal Enrique Olaya Herrera. En 1934 asumió la Presidencia el liberal Alfonso López Pumarejo, que implementó un programa reformista conocido como la Revolución en Marcha, el cual capitalizó la agitación agraria de los años previos. En 1938 López Pumarejo abandonó las consignas radicales y la necesaria modernización que sobrevino a la crisis de 1930 se llevó a cabo a partir del reforzamiento, no de la transformación, de la estructura política bipartidista oligárquica y del modelo de desarrollo hacia afuera.

López Pumarejo, que fue sucedido por otro liberal, Eduardo Santos, volvió a ocupar la Presidencia por cuatro años en 1942. En las siguientes elecciones, la resistencia del núcleo liberal más duro ante la candidatura de Gaitán hizo que el partido no se presentara unificado. Así, en 1946, el conservador Mariano Ospina Pérez se impuso:

El reformismo de la ‘Revolución en Marcha’ de López Pumarejo, que logró arrastrar a grandes sectores obreros y de las clases medias, incluso a los comunistas [...] alarmó hasta tal punto a los conservadores, que al retomar estos el poder en 1946 se propusieron equilibrar su electorado; para tal efecto combinaron varias estrategias.²⁵

Entre 1946 y 1953 surgieron la policía “chulavita” y, en el Valle, “Los Pájaros”, organizaciones parapoliciales que configuraron un tipo específico de violencia en esta región:

Con el ascenso del conservatismo al poder, la policía del Valle comenzó un proceso de transformación, tendiente a convertirla en una fuerza fiel a las políticas del partido [...] desde 1947 [...] ponían civiles al servicio de las autoridades donde la policía era escasa [...] la vinculación por parte de los conservadores, de civiles armados, que reclutados en los directorios, se ofrecieron como guardias cívicos; [...] [fueron] uno de los primeros pasos para la consolidación de las ‘bandas de pájaros’.²⁶

En el Valle, en el marco de la violencia partidista, entre 1948 y 1958 fueron asesinadas unas 13.000 personas.²⁷ Este período coincidió con el impulso a la industrialización por sustitución de importaciones, que en Colombia estuvo focalizada en algunos puntos del país, entre ellos, Cali.

En 1945, la población de Cali era de 190.015 habitantes. Trece años más tarde, en 1958, llegaba a 470.076 habitantes, más del doble, y trece

25. Darío Betancourt y Martha Luz García. *Matones y cuadrilleros. Origen y evolución de la violencia en el occidente colombiano 1946-1965*, Bogotá: Tercer Mundo, p. 25.

26. Darío Betancourt, “De los ‘Pájaros’ a las cuadrillas del norte del Valle”, en *Memorias del Quinto Congreso de Historia de Colombia*, Armenia, Bogotá: ICFES, 1986, p. 428.

27. Paul Oquist, *Violencia, conflicto y política en Colombia*. Bogotá: Instituto de Estudios Colombianos, 1978.





años después, en 1970, la ciudad tenía 858.929 habitantes y era la tercera ciudad de Colombia.²⁸

En esta época, las grandes empresas azucareras, beneficiadas por los incentivos del Estado y vinculadas al capital extranjero, fueron el motor de una floreciente economía orientada a la producción para el mercado mundial.²⁹ El campesinado fue desarticulado y pasó a configurar un ejército de reserva de fuerza de trabajo en la lógica de las grandes empresas azucareras. La población de la ladera obedeció al crecimiento económico de la ciudad y su expansión hacia el sur.³⁰ Los campesinos expulsados de sus tierras influyeron en el aumento de la población de la zona. En Siloé, ya en los años 50 la población llegaba a 20.000 personas. Para 1953 era caracterizado por el diario *El País* como un lugar de “hambre, desnudez, desabrigó” y como un “barrio sin agua” que había crecido gracias a la toma de tierras y la autoconstrucción.³¹

Muchos de los nuevos pobladores construyeron sus viviendas en terrenos alquilados a los propietarios de entonces o se asentaron en tierras de ejido. Paulatinamente, los caseríos mineros se transformaron en barrios populares y comenzaron a dividirse en diferentes sectores. La llegada de personas que huían de la violencia partidista nutrió la formación de una cultura barrial que tomaba prestadas formas colaborativas y solidarias de acción de sus lugares de nacimiento. Surgieron organizaciones locales para asegurar la distribución del agua, primero en pilas, luego en acueductos. También surgieron agrupaciones que promovían actividades artísticas y recreativas, como la construcción de salones de baile y comités deportivos.

Desde 1948, año del asesinato de Gaitán y el Bogotazo, la violencia se profundizó, pero no era un fenómeno nuevo:

El factor común en las guerras civiles, la violencia de los 30 y la violencia de los 50 [...] está constituido por [...] el manejo electoral, gamonal y caciquil de las luchas de colonos y arrendatarios, es decir, la manipulación partidista del conflicto agrario.³²

28. Álvaro Guzmán Barney, Alba Nubia Rodríguez Pizarro y Nathalia Muñoz Ballesteros, “Cali y la violencia paramafiosa”, Proyecto Violencia urbana y memorias: una mirada comparativa en cinco ciudades colombianas (1980-2012), contrato Colciencias 158-2015, p. 634. Salcedo, *op. cit.*

29. Salcedo, *op. cit.*

30. Guzmán Barney, Rodríguez Pizarro y Muñoz Ballesteros, *op. cit.*, p. 636.

31. Citado en Andreas Hetzer, Ani Diesselmann, David Gómez e Isabella Albán, *Siloé resiste a través del tiempo. Memoria visual*, Cali: Museo Popular de Siloé, 2021, p. 37.

32. Betancourt y García, *op. cit.*, pp. 25-26.

Se trata de un proceso de construcción del orden que iniciado en el siglo XIX se proyecta en la larga duración y cuyo componente estructural es la matriz bélica del ejercicio de poder de las clases dominantes. Ellas utilizan la violencia del Estado y la violencia parainstitucional para neutralizar y/o aniquilar física y operativamente la movilización social. En el escenario de la Guerra Fría la matriz bélica se cristaliza en la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) impartida desde Estados Unidos. La violencia partidista, estatal y paraestatal converge con los objetivos geopolíticos de la DSN. La construcción de actores y grupos sociales como enemigos políticos, que venía ya desde el siglo XIX, en su carácter arbitrario y al mismo tiempo selectivo, asume características contrainsurgentes hábilmente articuladas por el gobierno militar encabezado por el general Gustavo Rojas Pinilla entre 1953 y 1957.

Siloé no estuvo ajeno a estos procesos. En 1954 el asesinato de un estudiante universitario en Bogotá a manos de la Policía desató la protesta estudiantil, seguida de una brutal violencia estatal en la que fueron asesinados 10 jóvenes más. Un joven estudiante, Carlos Ruiz, quien luego sería conocido con el seudónimo Arturo Alape, ante el fervor organizativo de los pobladores de Siloé, promovió la creación de una escultura en conmemoración de los estudiantes caídos. El Monumento en Contra de la Opresión se levantó en 1958, volviéndose un lugar de encuentro de jóvenes y un monumento popular que existe hasta el presente.³³ Se trata de un ejemplo de las dinámicas organizativas y de memoria contrahegemónica que atraviesan al barrio.³⁴

En aquel momento, las acciones barriales y colectivas de Siloé estuvieron impulsadas, en parte, por el programa de acción comunal promovido por el Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento Urbano (CINVA/OEA), que funcionó entre 1952 y 1974. Este programa fomentó la intervención de los pobladores del barrio en la transformación de su entorno para dar solución a las necesidades vecinales. Así, se organizaron en Siloé ejercicios participativos comunitarios que luego derivaron en la conformación de comités cívicos. El sociólogo Orlando Fals Borda y el antropólogo Guillermo Bonfil Batalla fueron dos de los expertos que intervinieron en Siloé en este marco.³⁵

33. Lina Marcela Castaño Vargas, “Memorias en disputa: los monumentos a Joaquín Cayzedo y Cuero, Simón Bolívar, María y el monumento de los estudiantes caídos durante la dictadura de Rojas Pinilla, Cali, 1910-1958”, *Historia y Espacio*, Vol. 15, N.º 53, 2019, pp. 201-222.

34. Secretaría Técnica del Tribunal Popular en Siloé, “Escrito de acusación”, Siloé, Cali, 10 de septiembre de 2022.

35. Martha Liliana Peña Rodríguez, “El programa CINVA y la acción comunal”, *Bitácora*, Vol. 12, N.º 1, 2008, pp. 185-192.





De esta época data también el legendario estudio de Mateo Mina sobre *Esclavitud y libertad en el valle del río Cauca* (1975), que describe la forma en que el proceso de despojo y concentración de la tierra, así como el cambio de las relaciones de producción en el Valle del Cauca, se consolidó en beneficio de la oligarquía vallecaucana que, desde el siglo XIX, construía su poder económico y político apelando a la violencia de manera sistemática.³⁶

Al abrigo de estas transformaciones en 1957 se conformó el barrio Alberto Lleras Camargo, a partir de la toma popular de ejidos. Se crearon organizaciones barriales a favor de la construcción de acueductos, escuelas y capillas; además, se expandió el servicio de energía eléctrica. Las historias orales colocan en el primer plano la intensa vida organizativa de los pobladores de Siloé, narrando particularmente las disputas sobre los usos del suelo que se daban entre organizaciones rivales y la represión y violencia que sufrieron los habitantes por parte del Estado, a través de la destrucción de sus precarias habitaciones y los encarcelamientos y la persecución de sus líderes. La prensa por su parte publicaba insultos a los pobladores por su condición de migrantes y la zona fue adquiriendo la representación de barrio “peligroso”, situación que evidencia la estigmatización racial y clasista que ha servido de elemento legitimador para el uso reiterado de la violencia estatal y paraestatal contra su población.

Con la caída de la dictadura de Rojas Pinilla en 1957, una serie de pactos de élite expresaron la conveniente reconciliación entre las cúpulas de los dos partidos tradicionales: el Conservador, encabezado por Laureano Gómez, y el Liberal, encabezado por Alberto Lleras Camargo. En 1958 se creó el Frente Nacional, por el cual los rivales históricos pactaron alternarse en el ejercicio de la Presidencia y distribuir por partes iguales los cargos públicos durante 12 años, que luego se extendieron a 16. Esto significó el cierre del sistema político y configuró la conservatización del Partido Liberal.

El Frente Nacional se valió de un mecanismo que expresa una ficción de democracia con su ritual de elecciones periódicas formales a tono con la exaltación de la democracia representativa como bandera de la propaganda liberal impulsada por Estados Unidos. En el marco de esta democracia se desplegó la DSN impartida a toda América Latina.

36. Mateo Mina es el nombre ficticio que usaron, bajo el amparo de Fals Borda, el antropólogo Michael Taussig y la arquitecta Anna Rubbo, ambos de Australia, para publicar en los años 70 este estudio pionero y devenido un clásico.

En Colombia, la DSN se implementó con la Misión Yarborough en febrero de 1962, con la visita de oficiales de la Escuela de Guerra Especial de Fort Bragg en Carolina del Norte, quienes dejaron un documento secreto acompañado de un anexo ultrasecreto en el cual orientaban la conformación de grupos mixtos de civiles y militares entrenados clandestinamente y operables en caso de que se considerara que la seguridad nacional estaba afectada. Esta estructura paramilitar se debía utilizar para presionar reformas que podían considerarse necesarias para poner en marcha funciones de contraagentes, contrapropaganda y actividades de sabotaje y/o terroristas de carácter paramilitar contra los llamados defensores del comunismo. Todo esto ocurría en el marco de las respuestas de Estados Unidos a la posible expansión de la Revolución cubana.³⁷

Como en otros lugares de América Latina, el cierre del sistema político contribuyó al trazado de vías alternativas de acción política por parte de algunos grupos u organizaciones que canalizaron su lucha y resistencia a través de la opción por las armas. Así, junto a la histórica violencia estatal y parainstitucional, hubo expresiones de lucha armada y violencia guerrillera. Entre 1964 y 1966 aparecieron las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP); en 1965, el Ejército de Liberación Nacional (ELN); en 1967, el Ejército Popular de Liberación (EPL); y, en 1974, el Movimiento Revolucionario 19 de Abril (M-19).

El período 1958-1978 fue un tiempo de mayor profundización de la violencia. Por un lado, surgieron organizaciones político-militares de izquierda y revolucionarias, se consolidaron organizaciones estudiantiles, sindicales, entre otras, y se intensificó la movilización popular. Por otro lado, también el Estado se transformó, otorgando mayor poder político a las Fuerzas Armadas con amplios márgenes de autonomía en cuestión de seguridad pública y aprobando dos estatutos orgánicos: el de Defensa Nacional y el de Policía Nacional. También se creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional, integrado por los ministros de Gobierno, el comandante general de las Fuerzas Armadas y el jefe del Estado Mayor Conjunto. Los dos instrumentos legales y el nuevo organismo militar institucionalizaron a las Fuerzas Armadas en su papel protagónico para la militarización de los conflictos sociales.

En 1978 asumió la presidencia Julio César Turbay (1978-1982). Bajo su Gobierno se aprobó un Estatuto de Seguridad que compiló toda una serie de medidas de excepción expedidas en estados de sitio anteriores y sumó nuevas medidas de carácter punitivo y bélico que calificaron como subversivas

37. Secretaría Técnica del Tribunal Popular en Siloé, *op. cit.*





acciones típicas de la protesta social no armada, y pusieron a los acusados de ellas a disposición de la Justicia Penal Militar, mediante los Consejos de Guerra Verbales. Con esto la autonomía institucional de las Fuerzas Armadas en el ejercicio de la violencia se incrementó aún más.

Durante [...] los años 70 y principios de los 80, las Fuerzas Armadas y los organismos de seguridad del Estado obtuvieron prerrogativas propias de un régimen militar, lo cual les eximió de los costos políticos del ejercicio directo del poder.³⁸

En los 21 años transcurridos entre 1970 y 1991 Colombia vivió bajo estado de sitio 17 de ellos.³⁹ En 1968 se adoptaron como legislación permanente algunos decretos originados en estado de sitio, entre ellos, el decreto de estado de sitio 3398 de 1965, que “autorizó a los militares a armar grupos de civiles con armas de alto calibre”.⁴⁰ De ahí que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (2011) en su Sentencia de Justicia y Paz sobre el caso Mampuján (Montes de María) consideró tal decreto como el punto de partida de organizaciones de tipo paramilitar.⁴¹ Este decreto, que había sido incorporado al cuerpo legal ordinario en 1968, fue un instrumento ampliamente utilizado durante el Gobierno de Turbay. Así, por ejemplo, en 1978 el general Luis Carlos Camacho Leyva, comandante del Ejército —más tarde ministro de Defensa—, llamó a la población a asumir su propia defensa ante eventuales ataques de “revoltosos y agitadores”. Desde un organismo del Estado se justificaba el recurso a la violencia como forma de aplicar justicia por mano propia.

Desde entonces, con más claridad, la violencia estatal ha sido históricamente ejercida junto a la violencia parainstitucional como complemento, siendo el paramilitarismo una expresión de ella. El poder político y económico ha contado con el apoyo y las ramificaciones del paramilitarismo en todas las instituciones del Estado, en todos los niveles de la administración y en todos los sectores sociales.⁴²

38. Mauricio García Villegas, “Un país de estados de sitio”, *El Espectador*, 11 de octubre de 2008.

39. *Id.*

40. Manuel Iturralde, *Castigo, liberalismo autoritario y justicia penal de excepción*, Bogotá: Siglo del Hombre, 2010, p. 341.

41. Alba Delgado y Simón Henao, “La imagen sublevada en el audiovisual colombiano. De *El caballero de la fe a Pirotecnia*”, *Aisthesis. Revista Chilena de Investigaciones Estéticas*. Santiago: Instituto de Estética, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2023.

42. Noticias RCN, “Entrevista con el exjefe de la Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), Salvatore Mancuso”, 23 de abril de 2008. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=s-f4XNpHbwOk>

El paramilitarismo contribuyó principalmente a dos objetivos: la continuidad del modelo agroexportador y el acceso a la explotación de los recursos naturales, especialmente mineros, por parte de reducidos grupos.⁴³ Hacia finales de los años 70 y principios de los años 80, hubo un tiempo de bonanza para la economía del café y una apertura económica en torno al narcotráfico, que agregaba entre el 6 % y el 8 % del PIB.⁴⁴

El paramilitarismo actuó como brazo armado de las clases dominantes mediante el despojo de tierras y hogares de poblaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes con la violencia como recurso privilegiado y sistemático. La acción paramilitar se concentró en la organización de fuerzas armadas propias para la acumulación de tierra productiva y, en algunos casos, en la defensa de la que ya tenían. Hubo hostigamientos, persecuciones, asesinatos y desplazamientos de miles de personas y familias a lo largo y ancho del país.

En estos años se aceleró el proceso de urbanización. No solo por la propia dinámica de implementación de planes de industrialización, sino también por efecto del desplazamiento forzado del campo a la ciudad. En Cali la población pasó a 1.347.810 en 1985, según datos censales oficiales.⁴⁵ Pese a que hacia la década de 1980 la industrialización se desaceleró, la ciudad tuvo un crecimiento sostenido, gracias al impulso del sector de la construcción. La zona sur se consolidó en torno a los Juegos Panamericanos con la creación de avenidas y la pavimentación de calles, además de la construcción de la sede de la Universidad del Valle.

En este marco, en Siloé el déficit de vivienda aumentó y las tomas populares de tierra se multiplicaron. Estos procesos marcaron la formación de nuevos barrios. El 3 de mayo de 1981 hubo una “invasión” popular de una finca rural, propiedad del inmigrante alemán Rudolf Müller, quien había vendido algunos lotes a los pobladores durante la década del 70. La ocupación fue acompañada de presiones para la construcción de acueductos.

El entusiasmo de la gente de Siloé por el activismo comunitario inspiró a grupos de izquierda a vincularse con el barrio. Uno de ellos fue el movimiento A Luchar, asociado con la guerrilla del ELN, que vio en Siloé un lugar donde construir su base social y fomentar la acción colectiva.⁴⁶ Algo similar

43. Gearóid ó Loingsigh, *La estrategia integral del paramilitarismo en el Magdalena Medio de Colombia*, Bogotá: s/d, 2002.

44. Salomón Kalmanovitz, *Economía y nación: una breve historia de Colombia*, Bogotá: Tercer Mundo, 1997.

45. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, *Caliestadístico 450 años*, Bogotá: DANE, 1986, p. 23. Disponible en https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_8706_EJ_4.PDF

46. Diana Marcela Flórez Zapata, “A Luchar: experiencias de un movimiento político en la ciudad de Cali, durante los años 1984 y 1991”, tesis de grado en Historia, Universidad del Valle, Cali, 2019.





sucedió con el M-19, que entre 1983 y 1984 operó allí clandestinamente participando en las luchas por la vivienda, el mejoramiento de las vías y los servicios públicos básicos.⁴⁷ De hecho, el M-19 colaboró en la ocupación del 3 de mayo de 1981. En esa ocasión, el barrio también contó con el apoyo de los estudiantes de la Universidad del Valle, de sindicatos, del Partido Comunista y hasta de algunos políticos tradicionales. Entre sus actividades, los militantes del M-19 repartían alimentos confiscados de camiones e intervenían en las Juntas de Acción Comunal.

Los procesos de poblamiento en Siloé fueron reprimidos por fuerzas estatales y parainstitucionales. Hubo quema de ranchos, desalojos violentos y encarcelamientos.⁴⁸ La toma del 3 de mayo sufrió cuatro desalojos y el asesinato de un joven de 14 años, Edison Fernández. El 5 de agosto de 1981 se logró la ocupación definitiva conformando el barrio 3 de Mayo, que para 1985, al unirse con Brisas del Valle, configuró el barrio Brisas de Mayo.

El M-19 fue un grupo insurgente urbano que tuvo gran entrada en Siloé. Uno de sus vecinos recuerda: “Los habitantes arrojaban residuos a cielo abierto, estos caían a las fuentes hídricas, por eso, hasta los años 1980 morían cinco niños en promedio semanal”. Agrega que, para dar respuesta a este grave problema social, “el M-19 comenzó a capturar los camiones de basura en la ciudad, y así presionó al Gobierno hasta llegar a un acuerdo con la alcaldía para que los carros recolectores se llevaran la basura”.⁴⁹ Este testimonio da cuenta del rol de mediación política y social que asumió la guerrilla en unas condiciones en las que el Estado y las clases dominantes recurren a la violencia de manera selectiva y excluyente en su vínculo con el barrio.

En 1982 el conservador Belisario Betancur llegó a la Presidencia. Mientras en el interior del país continuaba el avance de las guerrillas, en el exterior se desplegaba la Revolución nicaragüense y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional en El Salvador estaba en activo proceso de recomposición. Una de las principales preocupaciones de Betancur fue la neutralización de las guerrillas, para lo cual inicialmente impulsó algunas políticas sociales, bajo la consigna “Cambio con equidad”, favorables a las clases populares y propuso negociaciones con las organizaciones insurgentes en procura

47. Jorge Albeiro Holguín Pedroza y Miguel Ángel Reyes Sanabria, “Militancia urbana y accionar colectivo del M-19 en Cali, 1974-1985: un enfoque teóricamente situado”, tesis de grado en Historia, Universidad del Valle, Cali, 2014.

48. Gilma Mosquera Torres et al., *Procesos de autoconstrucción en Cali*, Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 1989.

49. Citado en Hetzer *et al.*, *op. cit.*, p. 154.

de una salida política del conflicto. Como resultado, en 1984 se firmaron los acuerdos de La Uribe y de Corinto con las FARC-EP y con el M-19 y el EPL, respectivamente.

En 1985 se creó el partido Unión Patriótica (UP) como brazo político-electoral de las FARC-EP y el Partido Comunista. El caso de la UP es paradigmático para entender la violencia en Colombia. A poco de ser creado, sus integrantes comenzaron a ser asesinados a manos del paramilitarismo. Según informes de organismos de derechos humanos, se cometió un genocidio contra los militantes de la UP, contabilizándose entre sus más de 4000 víctimas a candidatos a la Presidencia, el Congreso, alcaldías, entre otros. De acuerdo con el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “el Estado de Colombia es responsable por las violaciones de derechos humanos cometidas en perjuicio de más de 6000 víctimas integrantes y militantes del partido político Unión Patriótica (UP) a partir de 1984 y por más de 20 años”.⁵⁰

En este período tuvieron lugar cinco magnicidios: 1) 1984, asesinato de Rodrigo Lara Bonilla, ministro de Justicia de Belisario Betancur; 2) 1987, asesinato de Jaime Pardo Leal, candidato de la UP en las elecciones de 1986; 3) 1989, asesinato de Luis Carlos Galán Sarmiento, candidato del Partido Liberal en las elecciones de 1990; 4) 1990, asesinato de Bernardo Jaramillo, senador y candidato presidencial de la UP en las elecciones de 1990; 5) 1990, asesinato de Carlos Pizarro, candidato de la Alianza Democrática M-19 en las elecciones de 1990.

Hacia mediados de los años 80, después de la firma del Acuerdo de Corinto en el Cauca, el M-19 salió de la clandestinidad y estableció Campamentos de Paz en varias capitales del país, uno de ellos en Siloé. Entre otras acciones, se enfocó en la redistribución de víveres expropiados, la ayuda en la construcción de viviendas, la organización de ollas comunitarias, la vigilancia de los precios en las tiendas, la alfabetización de adultos y el control de la delincuencia. Los acuerdos de paz, como en otras ocasiones, no fueron respetados por el Gobierno y el conflicto recrudeció. En general, los paramilitares evitaban combates directos con la guerrilla; sus ataques estaban dirigidos principalmente a la población civil.

Siloé volvió a sufrir hostigamientos y allanamientos por parte del Estado y el paramilitarismo. El 1.º de octubre de 1985, fuerzas militares y de policía entraron en Siloé y asesinaron al niño Jorge Eliécer Ramírez. La víctima tenía

50. CIDH, Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Comunicado”, 30 de enero de 2023. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_09_2023.pdf





14 años, ayudaba al sostenimiento de su casa trabajando como arriero y en esos momentos estaba yendo a recoger unos caballos para cumplir con su jornada. Su cuerpo fue arrojado a una zanja junto con un fusil para hacerlo pasar como insurgente. Este niño es considerado el primer caso de “falso positivo”.⁵¹

Un mes más tarde, el M-19 desplegó la toma militar del Palacio de Justicia en Bogotá. El Ejército y la Policía Nacional respondieron con entre 2000 y 5000 efectivos, “adscritos al Batallón de Infantería Guardia Presidencial, al B2, a la Escuela de Artillería, a las Escuela de Caballería [sic], al Grupo Mecanizado Rincón Quiñonez, al F2, al DAS, a la DIJÍN, a la SIJIN, entre otros”.⁵² El combate se libró dentro y fuera del Palacio de Justicia durante 28 horas y todavía hoy no se conoce el número fehaciente de víctimas. A tres cuadras, el Gobierno, reunido en el Palacio Presidencial, se hizo a un lado.

A menos de un mes de estos hechos, el Estado ordenó una incursión militar en Siloé, en la operación conocida como Cali-Navidad Limpia, con las usuales acciones de hostigamiento a militantes y población en general. Alrededor de 3500 efectivos de las Fuerzas Armadas entraron en el barrio, entre ellos soldados de los batallones Rifles, Colombia, Mecanizado Cabal y Pichincha, y agentes del GOES y de la Policía Metropolitana.⁵³ Hubo seis días de hostigamientos durante los cuales, según cifras oficiales murieron, 17 personas, aunque en la comunidad de Siloé circula la cifra de 40.⁵⁴ El balance: “La estigmatización y aprendizajes delincuenciales entre los jóvenes que todavía se reciclan”.⁵⁵

Para 1986, el M-19 implementó un plan de ofensiva estratégica que avanzaría desde el Cauca hacia Cali; contaba con aproximadamente 500 milicianos

51. ‘Falso positivo’ es la caracterización mediática que tuvo la práctica criminal estatal de lo que la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz denominó como ‘muertes ilegítimamente presentadas como bajas de combate por agentes del Estado’. La investigación que adelanta esta Sala considera que ‘durante el período comprendido entre los años 2002 y 2008 aproximadamente 6402 personas fueron muertas ilegítimamente para ser presentadas como bajas de combate en todo el territorio nacional’. (en Delgado y Henao, *op. cit.*)

52. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Colombia adentro. Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Dinámicas urbanas de la guerra”, en *Informe final de la Comisión de la Verdad, hay futuro si hay verdad*, Bogotá, T. 11, Vol. 13, 2022, p. 103.

53. *Ibid.*, p. 105.

54. Eliana Donneys Bastidas y Sara Natalia Pérez, “La toma militar en Siloé: memoria colectiva e identidad política”, *Trans-Pasando Fronteras*, 15, 2020, pp. 86-112.

55. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, *op. cit.*, p. 105.

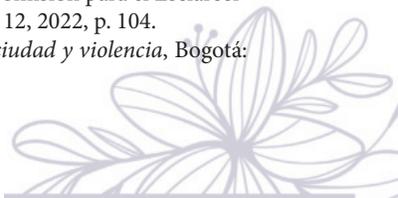
encabezados por Carlos Pizarro. Sus enfrentamientos con el Ejército lo hicieron llegar a Cali muy debilitado. El M-19 esperaba un levantamiento popular con su llegada a la ciudad, pero solo contó con el apoyo de núcleos milicianos en los barrios populares, especialmente en Siloé. La respuesta del Estado fue de nuevo la irrupción violenta: allanamientos, detenciones, torturas, muertes y desapariciones de simpatizantes del M-19 y población en general:

En abril de 1986 ya se contabilizaban por lo menos 82 desaparecidos. Un sepulturero del cementerio del barrio de Siloé, donde estaba prohibida la entrada de periodistas, le comentó a la prensa: 'Aquí todos los días los del F-2 y los del Ejército abren una o dos fosas comunes y en cada una dejan cinco o seis cadáveres' [...] Además, los 'escuadrones de la muerte' que proliferaban en la ciudad dejaron de lado a sus víctimas habituales, como ladrones, prostitutas y homosexuales, y escogieron al M-19 como su blanco principal. Llenaron Cali de letreros denunciando a los guerrilleros como depravados sexuales y repartieron volantes ofreciendo una gratificación de tres millones de pesos por las cabezas de los principales jefes del M-19. Los tiroteos en los barrios y los combates en las zonas rurales cercanas a la capital mantuvieron a la ciudadanía caleña en vilo durante semanas.⁵⁶

En este escenario, entre 1986 y 1987 aparecieron organizaciones paramilitares como Cali Limpia, Amor a Cali y Palmira Eficiente.⁵⁷ En 1988, el M-19 se replegó al Cauca y anunció la entrega de las armas, que fueron fundidas en una empresa siderúrgica de Cali. Esto ocurrió en el marco del Gobierno liberal de Virgilio Barco (1986-1990) y su programa de gobierno enfocado en tres aspectos: lucha contra el narcotráfico, negociaciones con la guerrilla y disminución de la pobreza mediante un programa estabilizador, aunque aperturista de la economía. El M-19 aceptó la propuesta de deponer las armas a condición de una convocatoria para la conformación de una Asamblea Nacional Constituyente que reformara la Constitución. La nueva Carta debía garantizar la formación, participación, representación y libre actuación de terceras fuerzas, partidos y minorías, superando el rancio

56. *Informe final de la Comisión de la Verdad, hay futuro si hay verdad*, "Colombia adentro. Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Valle y Norte del Cauca", Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, Vol. 12, 2022, p. 104.

57. Álvaro Camacho Guizado y Álvaro Guzmán Barney, *Colombia, ciudad y violencia*, Bogotá: Ediciones Foro Nacional, 1990.





bipartidismo liberal/conservador que venía avalado desde el siglo XIX por la Constitución de 1886. La nueva Constitución fue aprobada en 1991, ya bajo el Gobierno del también liberal César Gaviria (1990-1994).

En el marco de profundización del rumbo neoliberal, Gaviria propició una serie de medidas que apuntaban a la desregulación económica. La profundización de la libertad de mercado se llevó a cabo a través del denominado “kinder” del presidente, un grupo de jóvenes tecnócratas formados en Estados Unidos que pusieron en marcha el ideario neoliberal y su vinculación con la “seguridad”. Se reforzó el poder del capital extranjero productivo y financiero, destruyéndose porciones significativas del sector industrial de las décadas previas. Hubo una brutal caída de las asignaciones estatales en los rubros salud, educación, vivienda y previsión social, entre otros. Aumentaron el desempleo, el subempleo y la informalización de la economía, y disminuyó el poder adquisitivo del salario de los trabajadores. Hubo una mayor concentración de la propiedad, del ingreso y de la riqueza, y al mismo tiempo una brutal fragmentación social con exacerbación de la ya histórica exclusión y desigualdad social.

En materia política, la emergencia de la economía del narcotráfico y el creciente papel de las actividades monetario-financieras reconfiguraron el bloque de poder, y los grupos poderosos redirigieron sus negocios hacia los circuitos transnacionales de acumulación.⁵⁸ Por su parte, Gaviria decidió no extraditar a Estados Unidos a los catalogados narcotraficantes confesos —disposición que durante un tiempo adquirió rango constitucional—. En estas circunstancias, los narcotraficantes, además de los secuestros, asesinatos selectivos y creación de “zonas extraterritoriales”, implementaron el “modelo Cali”, es decir, acceder a las redes de poder, infiltrarse entre las autoridades y efectuar “encubiertas, pero masivas, inversiones en la economía legal”.⁵⁹

A partir de 1980 la producción de hoja de coca había aumentado en la medida en que se afianzaba el tráfico de cocaína en el ámbito internacional. Los paramilitares se apropiaron de la mayor parte del negocio de la droga controlando las rutas claves, el lavado de dinero y con ello el 70 % de las exportaciones de sustancias. Sus vínculos con los organismos de seguridad e inteligencia militar estatales terminaron afirmando su presencia en la economía

58. Jairo Estrada, “Las reformas estructurales y la construcción del orden neoliberal en Colombia”, en Ana Ceceña (Comp.), *Los desafíos de las emancipaciones en un contexto militarizado*, Buenos Aires: CLACSO, 2006.

59. Luis Fernando Sarmiento y Ciro Krauthausen, *Cocaína & Co.: un mercado ilegal por dentro*, Bogotá: Tercer Mundo, 1991, p. 122.

del narcotráfico. Otras fuentes de financiamiento fueron el contrabando, la extorsión y los pagos que recibieron por parte de empresas transnacionales o nacionales para actuar como su brazo armado.⁶⁰

En este contexto, grupos vinculados al narcotráfico se insertaron en aparatos estatales mediante el financiamiento de políticos y funcionarios, incluyendo a miembros de la Policía Nacional y cúpulas militares.

A diferencia del Cartel de Medellín, el de Cali estableció relaciones estrechas con políticos y empresarios locales, además de nacionales, e invirtió el dinero en actividades legales, en particular la construcción, que produjo un *boom* inmobiliario. No obstante, la violencia por parte de miembros de las fuerzas policiales y militares siguió escalando, como el caso del agente de policía Milton Fabián Muñoz, alias Rambo, que en Siloé:

Asesinó entre 1989 y 1992 aproximadamente 200 jóvenes y aterrorizó a la ladera con su política de 'limpieza social'. Implantó el toque de queda donde los habitantes no podían caminar por sus territorios después de las 8 de la noche. La misma policía lo asesinó en 1992.⁶¹

El involucramiento del narcotráfico en la política llegó a tener un espectacular tratamiento mediático durante la campaña electoral del liberal Ernesto Samper en 1994 con el llamado Proceso 8000, un caso resonante de financiación de dineros del narcotráfico a una campaña presidencial. El Proceso 8000 es considerado una de las primeras pruebas judiciales del financiamiento del narcotráfico a la actividad político-electoral en Colombia y lleva ese nombre por ser ese el número del expediente con el que se tramitó el caso en la fiscalía de Cali. Como resultado hubo varios condenados, pero Samper fue absuelto.

Para ese entonces el Cartel de Medellín ya estaba desmantelado tras el encarcelamiento y luego muerte de su líder Pablo Escobar, y el Cartel de Cali se volvió aún más poderoso y hubo presiones de Estados Unidos por disminuir su poder. Esto sumado al escándalo del Proceso 8000 presionó a Samper a implementar una política de desarticulación de las organizaciones de narcotráfico, principalmente en Cali. En este proceso se fortalecieron e institucionalizaron viejas estructuras del control social y enriquecimiento ilícito, a través de la creación de fuerzas privadas de coerción y represión. Hacia fina-

60. Darío Azzellini (Comp.), *El negocio de la guerra. Nuevos mercenarios y terrorismo de Estado*, Caracas: Monte Ávila Editores, 2009.

61. Hetzer *et al.*, *op. cit.*, p. 200.





les de los años 90, se conformaron los bloques Calima y Pacífico en el seno de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que, como organizaciones paramilitares surgidas de agrupaciones de igual índole, se expandieron hacia diferentes regiones del país llegando al Valle del Cauca. Como consecuencia, a raíz de su continuo escalonamiento, la violencia se complejizó:

En un relato de los Acuerdos de la Verdad se explica que el Bloque Calima realizaba acciones de exterminio social de pandilleros de barrios marginales de Cali, pero algunos integrantes de pandillas, para evitar ser asesinados, solicitaban unirse al grupo paramilitar y comenzaban a operar bajo sus órdenes.⁶²

El puerto de Buenaventura fue un punto estratégico tanto para el transporte de narcóticos como para recibir armamento para los grupos paramilitares. Debido a esto “el dominio del Bloque Calima en Buenaventura estuvo constantemente disputado por la guerrilla de las FARC y por las bandas delincuenciales”, y fue crucial “establecer alianzas con miembros de la Fuerza Pública para combatir al —así representado— enemigo común”.⁶³

En 1998 asumió la Presidencia Andrés Pastrana y, con el argumento de perseguir a los narcotraficantes, avaló el lanzamiento del Plan Colombia, un plan de asistencia militar de Estados Unidos al Gobierno nacional cuyo propósito enunciaba contribuir al “desarrollo” mediante la lucha contra el narcotráfico. El equipamiento militar provisto por Estados Unidos fue empleado en masacres que produjeron un aumento exponencial de desplazamientos forzados de personas y familias. Todo esto en el marco de la profundización del rumbo neoliberal con reformas estructurales de privatización de la educación y la salud, y la mayor desregulación del mercado. En Cali la crisis reorientó la actividad al sector servicios, aumentó el desempleo y la informalidad. Al mismo tiempo, una nueva oleada de desplazamientos aumentó la llegada de migrantes a Cali, que en buena medida provenían de los departamentos del Valle del Cauca y Cauca.⁶⁴ Mientras que los desplazados afrodescendientes migraron a la parte oriental de Cali, los desplazados andi-

62. Centro Nacional de Memoria Histórica, Bloque Calima de las AUC. *Depredación paramilitar y narcotráfico en el suroccidente colombiano*, informe N.º 2, Bogotá: CNMH, 2018, p. 292.

63. *Ibid.*, p. 493.

64. Andrés Rodríguez Aguirre, “Caracterización sociodemográfica de la migración reciente por desplazamiento forzado hacia Cali y su ubicación espacial, a partir del censo del 2005”, tesis de grado en Sociología, Universidad del Valle, 2019, p. 45.

nos fueron a las laderas de la comuna 20, área de la ciudad con un porcentaje más alto de habitantes mestizos.⁶⁵

En el marco del Plan Colombia, el Gobierno articuló la lucha contra el narcotráfico como lucha antisubversiva. Los organismos de derechos humanos denunciaron el carácter contrainsurgente de esta maniobra, señalando que el tratamiento del conflicto armado interno como una guerra contra el narcotráfico tenía como efecto la agudización y degradación de la violencia que estaba provocando una crisis humanitaria en el país.

El Gobierno de Pastrana instaló los diálogos de paz con las FARC-EP. Las negociaciones tuvieron como punto de tensión la falta de compromiso del Gobierno nacional en la lucha contra los paramilitares. Los medios de comunicación enfocaron las acciones de la guerrilla —secuestros y ataques indiscriminados— como hechos espectaculares. Las FARC-EP contaron con una zona liberada “de distensión” que utilizaron para preparar sus ataques, mantener a las personas secuestradas e incluso desarrollar actividades vinculadas al narcotráfico. Todo esto contribuyó a instalar una demonización de la guerrilla, que se reforzó aún más en el contexto del ataque a las Torres Gemelas en Estados Unidos de 2001. Las FARC-EP eran equiparables a Al Qaeda como organización terrorista; de manera específica para el escenario colombiano, como organización narcoterrorista.

En el contexto de este giro geopolítico, en mayo de 2002 resultó electo en primera vuelta Álvaro Uribe Vélez, encabezando un nuevo partido disidente del Liberal y con el respaldo del Partido Conservador. El fracaso de las negociaciones con las FARC-EP impulsadas por Pastrana inclinó al electorado al eslogan “Mano firme y corazón grande” con el cual Uribe cifró su discurso de lucha contra el “terrorismo”, configurando a las FARC-EP como el “enemigo interno” que debía ser aniquilado a partir de la acción militar. La Política de Seguridad Democrática de Uribe fue concebida con este fin e implementada con la ayuda de Estados Unidos. En este marco, el pie de fuerza aumentó un 51 % entre 2002 y 2010, pasó de 295.000 hombres en 2002 a 429.000 en 2010:

Desde agosto de 2002 a agosto de 2010 [...] se crearon 19 brigadas móviles, seis batallones de alta montaña, 13 agrupaciones de fuerzas especiales antiterroristas urbanas, 57 escuadrones móviles de carabineros, tres grupos Gaula (Grupo de Acción Unificada por la Libertad

65. Julio César Alonso Cifuentes *et al.*, *Una mirada descriptiva a las comunas de Cali*, Cali: ICESI, 2007, pp. 104-107.





Personal) y se fortalecieron las unidades de infantería de marina para ampliar sus capacidades.⁶⁶

Días después de la posesión presidencial, Uribe declaró el estado de conmoción interior, régimen de excepción que responde a “graves perturbaciones del orden público”, según la Constitución de 1991. A contrapelo del ciclo de “gobiernos progresistas” que iniciaban en América Latina otros países al ritmo de la bonanza económica del *boom* de los *commodities*, en Colombia el Gobierno de Uribe abría una fase de profundización del modelo neoliberal retroalimentado en la violencia estatal y paraestatal.

En 2002, mediante decreto legislativo, autorizó a las Fuerzas Militares a detener personas consideradas sospechosas de realizar actividades “criminales” y facultó a los militares para realizar allanamientos y recolectar pruebas. Revivió a su vez las Zonas Especiales de Orden Público bajo la categoría de Zonas de Rehabilitación y Consolidación, delimitadas por el Decreto Legislativo 2929 de 2002. En dichas zonas se señalaron a campesinos como colaboradores de organizaciones armadas ilegales, lo que tuvo como efecto violaciones al derecho internacional humanitario de la población civil por parte de agentes del Estado.⁶⁷

En el marco de la instrumentalización de la Política de Seguridad Democrática, se dictó la Ley de Justicia y Paz, que en teoría buscaba la desmovilización del paramilitarismo, aunque en los hechos muy pronto fue evidente que el proceso de búsqueda de verdad, justicia y reparación de las víctimas perdía peso. Las redes ilegales del paramilitarismo, sus economías y sus credenciales para influir o incorporarse en la política se fortalecieron y facilitaron la consolidación y expansión de su poder y control político, territorial y económico. En este escenario estalló el escándalo conocido como la “parapolítica”, que reveló los sólidos vínculos entre el paramilitarismo y la política.

66. Presidencia de la República, *Álvaro Uribe Vélez. Informe al Congreso 2010*. Bogotá: Imprenta, 2010, pp. 31-33, citado en Alba Delgado, “Transformaciones discursivas y disputa ideológica. Mecanismos de silenciamiento en los medios colombianos: La Macarena un estudio de caso”, *Revista Iberoamericana. América Latina - España - Portugal*, Vol. XV, N.º 57, 2015, p. 63.

67. Banco de Datos Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) y Justicia y Paz, *Boletines de seguimiento al estado de conmoción interior y la Política de Seguridad Democrática. Especiales: Zonas de Rehabilitación y Consolidación*, 2002.

Desde 2005 las “muertes ilegítimamente presentadas como bajas de combate por agentes del Estado”, conocidas institucionalmente como “ejecuciones extrajudiciales” y mediáticamente como “falsos positivos”, empezaron a ser objeto de denuncia y alarma por parte de organismos de derechos humanos. En los informes sobre la situación de los derechos humanos en Colombia la alta comisionada de las Naciones Unidas registró casos de actuación coordinada entre paramilitares y miembros del Ejército, en los que las víctimas civiles “habrían sido ejecutadas por paramilitares y posteriormente presentadas por el Ejército como guerrilleros o paramilitares muertos en combate”⁶⁸ o “habrían sido entregadas por paramilitares, ejecutadas posteriormente por militares, y luego presentadas como integrantes de grupos armados muertos en combate”.⁶⁹ Además de miembros del Ejército, se encuentran vinculados a esta práctica funcionarios de la Fiscalía y mandos militares, que habrían intervenido manipulando y alterando las escenas del crimen.⁷⁰ El mismo organismo internacional afirmó en 2010 que la frecuencia de esta práctica de crimen de Estado aumentó de manera alarmante desde 2004 bajo la presidencia de Álvaro Uribe.⁷¹

Durante el primer y el segundo mandato de Uribe (2002-2006, 2006-2010) se hizo evidente la vigencia de la matriz bélica sobre la que se ha construido históricamente el orden en Colombia. La lógica de la guerra como fundamento último de la acción política se desplegó sobre una sociedad que se hundía cada vez más profundamente en la diada amigo-enemigo alimentada por el Gobierno, a través de operaciones mediáticas que hacían verosímil la continuidad de la “guerra”.

Uribe intensificó la privatización de empresas estatales vinculadas a las telecomunicaciones, la electricidad, la seguridad social y parte del sector petrolero, favoreciendo la inversión extranjera y el acaparamiento y concentración de la tierra en grandes terratenientes y multinacionales. Implementó una reforma laboral que estableció la jornada diurna, que se extendió hasta las 10 de la noche, se recortaron los beneficios por trabajo nocturno y las horas extras, se redujeron las indemnizaciones por despido, se restringió el

68. Naciones Unidas, *Informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia* [2004], 2005, p. 51.

69. Naciones Unidas, *Informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia* [2005], 2006, p. 12.

70. Naciones Unidas, *op. cit.*, 2005, p. 54; *op. cit.*, 2006, pp. 11, 51.

71. Naciones Unidas, *Informe del relator especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, Adición Misión a Colombia*, 2010, p. 8.





uso de la negociación colectiva de los trabajadores sindicalizados y se alentó la contratación temporal. Hacia el final del segundo período del Gobierno de Uribe, según organismos internacionales como CEPAL, PNUD y el Banco Mundial, Colombia se ubicaba en el segundo puesto de países más desiguales de América Latina.

En 2009 el ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, presentó su renuncia y dio a conocer su intención de ser candidato presidencial. En 2010, elecciones mediante, Santos asumió el cargo de presidente y, en una pretendida y superficial distancia del uribismo, llevó adelante un acercamiento con la guerrilla que oficializó en 2012 con la instalación de una mesa de negociación entre el Gobierno y las FARC-EP. Como resultado, en 2016 se estableció el “Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de La Habana”, que definió seis grandes puntos: 1. Política de desarrollo agrario integral, 2. Participación política, 3. Fin del conflicto, 4. Solución al problema de las drogas ilícitas, 5. Reconocimiento y reparación de las víctimas, y 6. Mecanismos de refrendación de los acuerdos.

En 2014 las FARC-EP decidieron de manera unilateral un cese al fuego a pesar de la fuerte oposición a las negociaciones por parte de grupos latifundistas y terratenientes, corporaciones transnacionales minero-energéticas y grupos del complejo militar-industrial global que veían en la construcción de la paz una amenaza a sus negocios.

Estos grupos de poder, que han utilizado el accionar paramilitar de manera habitual, condujeron y llevaron a la presidencia a Iván Duque en 2018, bajo la premisa de destruir el acuerdo suscrito en La Habana en 2016. El acento militar de la Seguridad Democrática instrumentalizado por los gobiernos de Uribe se dirigió hacia los acuerdos, sus firmantes y simpatizantes constituyéndolos como enemigos internos. Esto trajo consigo una nueva ola de violencia estatal y paraestatal, donde la aniquilación sistemática de excombatientes se extendió a líderes sociales y defensores de derechos humanos y ambientales.

En una coyuntura signada por una fuerte oposición a los acuerdos de paz por parte del Gobierno nacional, aconteció la pandemia del COVID-19. Los efectos de las medidas implementadas para abordar la crisis sanitaria configuraron una crisis social que exacerbó los problemas estructurales del país y llevaron a una movilización social de gran magnitud. La respuesta del Gobierno nacional manifestó el histórico acento bélico que caracteriza la construcción del orden estatal en Colombia desde el siglo XIX al otorgar un tratamiento de guerra a la movilización social. Esto implicó configurar

como enemigo interno a un amplio número de personas y grupos sociales. En este escenario ocurrieron los hechos de violencia estatal y paraestatal desplegados contra el levantamiento popular que tuvo lugar durante los paros y manifestaciones locales y nacionales de 2019-2020 y 2021 en todo el país. La confrontación barrial directa y cotidiana de los jóvenes con las fuerzas del ESMAD durante estos eventos explica en parte la transformación de las demandas sociales y económicas en otra más abarcativa: el fin del régimen de terror como forma de control. Lejos de cerrarse, este proceso sigue abierto y los hechos de persecución y asesinato selectivo continúan.





VERDAD Y JUSTICIA

Bellarcity

SILOÉ
ANTI-
URIBISTA

POLICIA

POLICIA

2. Hechos y casos

Vulneración grave a derechos personales

Caracterización

Los hechos y casos de graves atentados a derechos personales que se describen y prueban a continuación tienen como escenario a Siloé (comuna 20) en la ciudad de Cali, departamento Valle del Cauca, Colombia. Su base documental es el Escrito de Acusación presentado por la Secretaría Técnica al Tribunal Popular en Siloé el 10 de septiembre de 2022.

Igualmente, se basa en la toma de testimonios y visita al lugar de los hechos, realizada por cinco magistradas y magistrados del Tribunal, entre el 31 de agosto y el 10 de septiembre de 2022, fecha en que se realizó la audiencia de presentación del Escrito Acusatorio elaborado por la Secretaría Técnica.

Las pruebas están alojadas en el repositorio virtual del Tribunal.

HECHO 1 Desaparición y asesinato

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
Luis Herman Ladino Bañol , 45 años de edad. <i>Desaparecido:</i> 28 de abril de 2021. <i>Fallecido:</i> 10 de mayo de 2021.	<ol style="list-style-type: none">1. Libertad personal2. Vida3. Integridad personal4. Garantías judiciales y protección judicial5. Protesta social	Por identificar





Resumen

El 28 de abril de 2021, Luis Herman Ladino Bañol (45 años), quien tenía varios meses sin empleo en situación económica muy difícil, “salió con la camiseta de Colombia y con la bandera grande a las protestas, pero no regresó a casa”, afirmó su pariente Jackeline Oviedo ante la prensa (Alertatolima.com, prueba 1). Su hermano Luis Evelio dos días después reportó el caso al Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cuyo reporte N.º 2021D002751 se lee: “Se comunica a la línea el señor Luis Evelio Ladino Bañol, de 35 años, reportando que su hermano Luis Herman Ladino Bañol, de 45 años, desapareció desde el 28 [de] abril de 2021. Refiere lo siguiente: ‘Quiero denunciar que mi hermano desapareció el miércoles 28 de abril de 2021. Sobre horas 9:00 a. m., mi hermano Luis salió de su residencia ubicada en la carrera 40C N.º 5-15 Oeste del barrio Siloé en Cali, Valle del Cauca, y por su vestimenta asumimos que se fue a participar en la marcha contra la reforma tributaria; sin embargo, desde esa fecha y hora no sabemos nada de él, no aparece, no se ha contacto [sic] con nadie y a pesar [de] que su celular timbra, no contesta. Es la primera vez que mi hermano desaparece de esta forma; efectivamente, otras veces se ha quedado fuera de la casa, pero lo notifica con anterioridad. Él no frecuenta lugares específicos ni sufre de ningún tipo de trastorno mental o de la personalidad, tampoco tenemos conocimiento [de] que ha recibido amenazas, pero lo más factible es que no. El día que mi hermano salió de la vivienda y desapareció vestía una camiseta azul oscura de la selección Colombia, un pantalón en jean negro, unos Converse (zapatos) en botín blancos, un carriel de marca Adidas negro y una bandera de Colombia grande. Quiero agregar que un vecino me dice que vio a mi hermano el día que desapareció, pero sobre las 17:00 de tarde en la calle 1 con carrera 41 del mismo barrio Siloé, pero en el sector La Nave, reunido con un grupo de personas, pero no se sabe más’”. Según Luis Evelio Ladino, hermano de la víctima, este último dato se desvirtuó por confusión involuntaria.

El 1.º de mayo de 2021, la funcionaria de la Fiscalía General de la Nación Leonor Cecilia Serrano Serrano hizo las siguientes gestiones: **a)** envió por correo electrónico solicitud de cruce técnico en Medicina Legal SIRDEC y Sistema de Internet Consulta Masiva de Información (SICOMAIN); **b)** realiza consulta web en bases de datos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Registraduría Nacional del Estado Civil y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) con

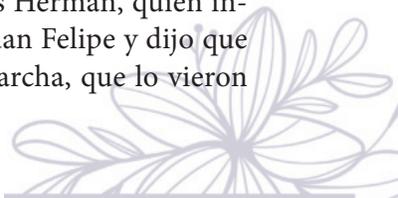
resultado negativo, y solicita información a la red hospitalaria de Santiago de Cali; **c)** envía correo electrónico a Telepacífico (canal público de televisión regional) para la publicación de la fotografía de Luis Herman Ladino Bañol; **d)** se comunica por teléfono con el abonado 3182588161, señor Luis Evelio Ladino Bañol, quien manifestó no saber nada de su hermano, que averiguó en algunas estaciones de policías y en varios hospitales, y no aparece y que le solicitaron foto para la publicación; **e)** envió mensaje de correo electrónico a la Dra. Angélica Rodríguez, fiscal de Unidades de Reacción Inmediata (URI) (105 Seccional), informándole sobre las actuaciones realizadas en el caso y en espera de directrices; **f)** recibe mensaje por WhatsApp del señor Luis Evelio Ladino manifestando que, como él había publicado las fotos de su hermano en redes sociales, lo llamó del abonado 3188889616 un señor, quien se identificó como Fabián y le dijo que él también estaba en la misma situación buscando a un familiar y que en una vereda de Jamundí, como en una finca, lo había visto bien. La funcionaria hizo enseguida llamada a ese número y deriva a buzón. Luis Evelio rectifica que el número es 3188889916. Al día siguiente, 2 de mayo de 2021, la funcionaria indicada recibe una llamada del abonado 3182588161 del señor Luis Evelio y manifestó que tenía una información sobre el hermano, que la mandaba al WhatsApp.

Entrevistado por el Equipo Secretaría Técnica del Tribunal Popular en Siloé, Luis Evelio indica que “la persona que se presenta como Fabián, le solicitó dinero ‘para poder ir hasta donde dice haber visto a Luis Herman.’ Tras recomendación de la Fiscalía decide no hacerlo, pues es una forma identificada de estafa y engaño a familiares de personas dadas por desaparecidas”.

El 3 de mayo de 2021, la funcionaria del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Mónica del Niño Jesús Merizalde Maldonado realiza un cruce técnico del caso en bases de datos de Medicina Legal SIRDEC y SICOMAIN con resultado negativo.

Además, dicha funcionaria realizó una llamada al abonado 3182588161 con el señor Luis Evelio, solicitándole más información de Luis Herman, como nombres de su núcleo familiar y con quién vive, y manifestó que vive con sus padres y el hijo mayor Juan Felipe, y suministró el teléfono de la otra hija de Luis Herman, que se llama Eymi Ladino, celular 3103404639.

El 6 de mayo de 2021, nuevamente Leonor Cecilia Serrano Serrano, de la Fiscalía General de la Nación, indica que realizó una llamada al abonado 3103404639 para hablar con Eymi Ladino, hija de Luis Herman, quien indica no saber nada de su padre, pasó al teléfono a Juan Felipe y dijo que su papá “salió como a las 8 de la mañana para la marcha, que lo vieron





unos conocidos por el sector de La Nave, pero en la mañana, que él seguía para la 5.^a (calle), lo han buscado en hospitales y clínicas y Medicina Legal y nada, que vive con sus padres Luis Herman y Luz Marina y con él, no tiene problemas, es una persona reservada y de pocos amigos, en estos momentos está desempleado, trabajó en la empresa de vigilancia Vigías Ltda.⁷²

Al día siguiente, 7 de mayo de 2021, Leonor Cecilia Serrano Serrano, de la Fiscalía General de la Nación, indica que recibió una llamada de Luis Evelio Ladino Bañol informando que su hermano está en la Clínica Imbanaco, donde lo vio, y está estable. Ese mismo día la funcionaria de la Fiscalía General de la Nación recibió una llamada de la doctora Erika Burbano, de la Clínica Imbanaco, informando que efectivamente el paciente que estaba como NN corresponde a Luis Herman Ladino Bañol, y solicitó se le comunicara urgente a un familiar para que se acercara a la clínica.

El 10 de mayo de 2021, según indica Luis Evelio, Luis Herman Ladino Bañol murió de un paro cardiorrespiratorio tras haber permanecido inconsciente durante 13 días en una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) de la Clínica Imbanaco, a donde había llegado por sus propios medios el 28 de abril de 2021 al mediodía con varias heridas. El 11 de mayo, Leonor Cecilia Serrano Serrano recibe por correo electrónico de la Clínica Imbanaco una copia de la historia clínica de Luis Herman Ladino Bañol.

El 12 de mayo de 2021, la funcionaria del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Diana Patricia Hoyos indica que “la Dirección Regional solicita hacer el registro de aparecido Muerto al caso; en la revisión del registro encuentro que la búsqueda del desaparecido está cerrada como aparecido VIVO, según actuación de policía CTI; por lo cual no es posible, se deja información que fue reclamado por la esposa el 12 de mayo de 2021 y llevado para ubicación final en Jardines Recuerdo (cementerio)”. Ese mismo día, Jairo Antonio Silva Cadena, funcionario de la misma entidad, indica que “el desaparecido corresponde con el occiso registrado con el NUNC/Acta de Inspección a Cadáver N.º 760016000193202103545, se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de Luis Herman Ladino Bañol, cédula de ciudadanía N.º 94.449.689 expedida en Cali-Valle del Cauca-Colombia con fecha 13/12/1993, nacido el 28/07/1975 en Cali-Valle del Cauca-Colombia⁷³”.

72. Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reporte N.º 2021D002751.

73. Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reporte N.º 2021D002751.

El 4 de junio de 2021, Leonor Cecilia Serrano Serrano, de la Fiscalía General de la Nación, rinde informe de actividades de policía judicial para la búsqueda de un desaparecido.

Estado investigación penal (justicia ordinaria)

Radicado en Fiscalía.

Pruebas:

1.- Artículo de prensa:

“Salió a marchar y no regresó, luego de mucha búsqueda lo encontraron en coma”

Diario digital *Alerta Tolima* / Javier Jules / @javierjules / 29 de mayo de 2021, 7:02 p. m.

Enlace: <https://www.alertatolima.com/noticias/salio-marchar-y-no-regreso-luego-de-mucha-busqueda-lo-encontraron-en-coma>

2.- Artículo de prensa:

“Incertidumbre por hombre que salió a marchar y falleció poco después en un hospital. Se desconocen los hechos que rodearon su muerte”

Diario digital *La FM* / Javier Jules / 29 de mayo de 2021

Enlace: <https://www.lafm.com.co/colombia/incertidumbre-por-hombre-que-salio-marchar-y-fallecio-poco-despues-en-un-hospital>

3.- Fotografía de Luis Herman Ladino Bañol.

4.- **Reporte** N.º 2021D002751, Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

5.- **Acta de Inspección/NUNC** a Cadáver N.º 76001600019320210 3545 del 12 de mayo de 2021, Dirección Regional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a solicitud de la funcionaria Diana Patricia Hoyos.





HECHO 2

Detención indebida, secuestro, amenazas, tortura

FECHA: 29 de abril de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
Mujer, 27 años de edad, periodista. - Anonimizada a solicitud. - Detenida y torturada en dependencia policial. - Secuestrada y amenazada de muerte.- - Hurto de documentos y pertenencias personales.	<ol style="list-style-type: none">1. Libertad y seguridad personal2. Integridad personal, física, psíquica y moral3. Garantías judiciales y protección judicial4. Violencia basada en género	Agente policial Duván Andrade. Otros agentes por identificar, mujeres y varones, integrantes del GAULA (Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal).

Resumen

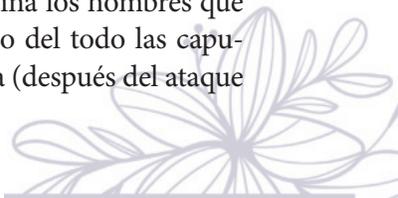
La tarde del 29 de abril de 2021, cuando la víctima se retiraba de su trabajo, al caminar cerca del Club Noel, personas en civil dispararon contra ella y sus amigos, así que se apartó del grupo. Le echaron gas en la cara, la esposaron y la llevaron a una estación de policía maltratándola con electrochocques de pistola “Taser”, le propinaron puños y patadas en diferentes partes del cuerpo. En su denuncia a la Fiscalía General de la Nación indica que, al momento de la aprensión “uno de ellos dijo: ‘Echémosle el gas, mientras sacaba un artefacto, me lo apuntó a menos de 20 cm de la cara y lo accionó, generándome desesperado ahogo. Siguió accionándolo y el gas se regó por mi pecho, hombros y brazos. Mientras no podía ver, varias manos me jalaban el celular, yo lo pegué a mi pecho para resguardarlo y me empezaron a patear, me tomaron por el cuello y me tiraron al suelo, pusieron mi cara contra el asfalto, me pisaron en la espalda y sentí un fuerte golpe en la cabeza”.⁷⁴ Posteriormente, “me arrastraron y me metieron por un portón blanco sin letrero. Me gritaban: ‘Ladrona,terrorista, vándala, malparida, guerrillera’, que soltara el celular o me iban a dar más duro. Como no me dejaban de golpear, finalmente solté el celular y luego tomaron mis brazos con violencia, los pusieron en mi espalda y me esposaron”.

74. Denuncia penal ante la Fiscalía (pp. 1-2).

“Estaba aturdida por la situación y no sabía qué había pasado con el resto de mis compañeros. [...] Me llevaron debajo de un techo, ahí vi a un hombre con uniforme y empecé a entender que estaba en una estación de policía. Los hombres de civil ponían dos linternas al mismo tiempo en mi rostro y me gritaban que abriera los ojos, yo ni siquiera podía porque el gas lacrimógeno me ardía mucho, en los ojos, en la cara y en todo el cuerpo; me tomaban fotos mientras todos alrededor me gritaban, sacaron las cosas de mi maletín y las tiraron al suelo, soltaron de la cadera mi canguro (color) vinotinto marca Totto, tomaron mi cédula de ciudadanía y lo dejaron en el borde de una ventana. Preguntaron mi nombre y se los di completo, me preguntaron el patrón de desbloqueo del celular y no se los di, ellos me amenazaban con que me iba a ir peor y pedían el patrón del celular con insistencia, todo esto mientras seguían apuntando con la linterna a los ojos. Cuando por fin pude abrir los ojos, vi que la mayoría eran hombres blancos-mestizos, alto índice de masa muscular, algunos de barriga prominente y la mayoría median en un promedio de 1.65 y 1.75 metros, uno de ellos, el más agresivo de los blancos-mestizos, era un poco más alto, de gran barriga, tenía jean y camibuso blanco, al que de ahora en adelante nombraré como ‘Hombre al Mando’.”

“Uno de los hombres encapuchados era moreno-afro, alto, de contextura delgada, ojos saltones con una mirada muy amenazadora y era el que más me gritaba, me preguntaba cosas como: ‘¡POR QUÉ ESTÁ DE VÁNDALA EN LA CALLE!’ y, cuando le quise responder que estaba ejerciendo mi labor de comunicadora social, me volvía a gritar: ‘¡CÁLLESE!’. Como pude me senté, cada vez temblaba más fuerte, tenía mucho frío, escupí en el piso muchas veces porque me ardía mucho la garganta, pedía que me dejaran llamar y el hombre uniformado solo decía: ahora, más tarde y así. [...] Las mismas personas que estaban de civil empezaron a aparecer con uniformes de policía, no tengo muchos detalles de sus rostros porque todos tenían tapabocas. Algunos se quedaron de civil: el Hombre al Mando junto a unos tres o cuatro más [...] Ellos, los de civil, por ratos pasaban frente a mí y decían cosas como: ‘A Cúcuta es que va a ir a parar’.”

“Ellos se dirigieron de nuevo a la oficina y yo me quedé parada, arrimada contra la pared. Pude ver y aprenderme dos placas de carros particulares que estaban parqueados a mi vista: un carro blanco parecido a un [Chevrolet] Aveo de placa XMA091 Envigado y una camioneta roja con platón atrás de placa ZXQ061 Bogotá. De nuevo salieron de la oficina los hombres que seguían vestidos de civil, esta vez ya se habían quitado del todo las capuchas que usaron por largo rato como gorro en la cabeza (después del ataque





inicial en el que me separaron de mis acompañantes y me torturaron físicamente). Me volvieron a poner linternas en la cara y el hombre de acento nariñense me dice que, si le llega a pasar algo a esa estación de policía, yo sería la directa responsable, que quedo reseñada por terrorismo y rebelión. Nunca tomaron ninguna declaración de mi parte y luego me piden que firme un libro, yo me niego. Ellos me obligan a repetir que me niego a firmar mientras me graban, yo trato de decir en ese mismo video lo que me han hecho hasta el momento, por lo que graban varias veces el video. Luego me dijeron que ya me iban a dejar ir, me preguntaron que si lo que estaba en el suelo eran mis pertenencias y uno de los policías uniformados las metió en mi maletín porque yo seguía esposada, yo le dije que faltaba mi canguro, pero no me lo devolvieron, les repetí y grité varias veces que me devolvieran el canguro y nadie me respondió. Ahí tenía: las llaves de mi casa y mi billetera de cuero color naranja, con una tarjeta débito de Banco Caja Social y \$50.000 pesos en efectivo”.

“Los hombres de civil me tomaron del brazo y me llevaron caminando como si me dirigieran a la puerta de salida, pero justo en frente de la oficina, antes de llegar a la puerta, estaba la camioneta roja con platón de placa ZXQ061 de Bogotá y de vidrios polarizados, abrieron la puerta y me forcejearon para meterme ahí. Yo empecé moverme y a decir: ‘No, a dónde me llevan, si me van a sacar de aquí, llévenme en una patrulla oficial de la policía, no me lleven en un carro particular’, y me gritaban: ‘Éntrate que, si no, te va peor’, yo decía con angustia: ‘No, ustedes son policías, llévenme en un carro de la policía’, a lo que el Hombre al Mando me respondió: ‘Jmmm, usted ni sabe quiénes somos nosotros, ya va a ver lo que le va a pasar’. Me metieron con forcejeo a la camioneta y ahí empezó todo lo peor. Se subieron a la camioneta tres hombres vestidos de civil y con armas de fuego en la cadera, abrieron el portón y me sacaron de la estación en esa camioneta, a mi lado izquierdo iba un hombre afro alto y de grancontextura, adelante mío otro hombre del que no tengo ningún detalle en particular y conduciendo iba Hombre al Mando, quien desde que empezó a manejar me decía: ‘Ya vamos a ver qué hacemos con usted’, y a los otros hombres que lo acompañaban les preguntaba: ‘Pa’ dónde será que nos la llevamos, vámonos pa’ Pereira’. Él tomó la autopista y de nuevo dijo: ‘A la frontera es que va a ir a parar’, luego dijo: ‘No aquí no más en la recta a Palmira, por ahí la violamos y la tiramos en alguna zanja’. Todo lo que decía era terrorífico, amenazante y yo empecé a llorar, empecé a golpear la puerta de la camioneta con mi cuerpo, y Hombre al Mando y el afro que iba al lado mío amenazaban con pegarme más, me gritaban:

‘Quédese quieta que le va peor’; yo les decía: ‘Si me van a matar, mátenme ya, por favor’. Intentaba poner la cara en el vidrio intentando que algún transeúnte advirtiera mi peligro y Hombre al Mando dijo: ‘Tranquila, que aquí nadie la ve, los vidrios están polarizados’. Sentí la muerte muy cerca y empecé a llorar cada vez más, les rogaba, les suplicaba que me mataran ya mismo, que por favor no me torturaran más, ellos se reían y repetían lo que me violarían antes de matarme. La camioneta paró en un semáforo y con mis manos aún esposadas a la espalda intenté abrir la puerta para tirarme, pero tenía seguro, moví el seguro y no pude abrir la puerta”.

“Hombre al Mando me gritó y me puso el Taser eléctrico en mi pierna izquierda, yo le seguía rogando que me matara de una vez y él me decía que: ‘Tranquila, vamos a un lugar donde no haya tanta gente’. Cada vez que intentaba gritar o moverme, me golpeaban y me electrocutaban. Todo esto mientras conducía sobre la autopista en dirección al norte de la ciudad. En un momento tomó un retorno y se devolvió, entró a un barrio que parecía cercano al hotel La Luna y paró en una estación de policía muy oscura, que se veía vacía, solo dos policías con uniforme en la entrada, pero hacia adentro se veía muy sola. Al frente del lugar había dos personas sin uniforme que parecían civiles a los que yo empecé a gritarles mi nombre y el teléfono de un amigo a quien yo quería que le avisaran dónde y cómo me tenían, alcancé a ver que uno de los transeúntes tomó su celular e intentaba ponerme atención. De inmediato me volvieron a meter en la camioneta, vi que los policías que estaban en la estación se acercaron a donde estaban los transeúntes y Hombre al Mando condujo de nuevo llevándome hasta el Coliseo Las Américas de la comuna 8, ahí se veían varias personas afuera, incluidas las de Derechos Humanos. Me bajaron de la camioneta. Me entraron al coliseo donde había varios detenidos, me entregaron ante un oficial de policía, quien me dijo que me pondrían un comparendo. Me entregaron mi carnet y mi celular desbloqueado, pero no el canguro con mi billetera, el dinero, la tarjeta débito y las llaves de la casa por lo que ahora temo por mi seguridad, pues la policía tiene todos mis datos, incluidos los de residencia. Aun estando con más personas alrededor, tenía mucho miedo de todo lo que me decían los policías, pues ya había sido violentada por ellos en horas anteriores, por lo que le expresé a uno de ellos: ‘Cómo voy a confiar en ustedes si mire lo que me hicieron’, mientras le mostraba los raspones de mis brazos y el chichón en mi cabeza, a lo que él respondió, señalando a los hombres de civil que me torturaron física y psicológicamente (en la estación y en el recorrido): ‘Ellos son del GAULA’. Dejaron ingresar al defensor de derechos humanos James Larrea a quien pude contar rápidamente algo de lo que me habían hecho”.





“Pude comunicarme al fin con mi familia y contarles dónde estaba, estaba muy aturdida y asustada. Me retuvieron hasta que me hicieron el comparendo, el cual no firmé y manifesté mi intención de apelarlo. Salí del coliseo y afuera estaban mis compañeros y algunos otros amigos que se sumaron a mi búsqueda durante las dos horas y media que me tuvieron desaparecida. Me mostraron que les habían disparado con perdigones y tenían morados por varias partes del cuerpo y que también la policía les robó las bicicletas. Me contaron que después del momento de angustia en el que tuvieron que correr, regresaron para buscarme, que no habían visto nada de lo que me hicieron desde la calle porque en ese momento ellos corrían, no sabían ni siquiera que me tenía la policía, porque ellos pensaban que habían sido víctimas de delincuencia común, que intentaron volver al lugar para buscarme y que los hombres armados les amenazaban para que no se acercaran, que me buscaron por los alrededores y que todo estaba muy oscuro, había corte de luz en la zona. Me escribieron y llamaron insistentemente, una de las llamadas que me hicieron fue contestada y colgada de inmediato. [...] Después me dirigí al Hospital Cañaveralejo por el fuerte dolor de cabeza y en el cuerpo por los golpes, en el camino debí bloquear mi tarjeta débito para que no me robaran el pago de mi trabajo”.

Estado proceso penal (justicia ordinaria).

Denuncia formal Fiscalía General de la Nación.

Pruebas:

- 1.- **Denuncia penal** ante Fiscalía General de la Nación.
- 2.- **Fotos** de lesiones sufridas.
- 3.- **Historia clínica** – Red de Salud de Ladera.
- 4.- **Fotos** agentes GAULA.
- 5.- **Lista con nombres** de agentes GAULA.

HECHO 3

Detención indebida, torturas, amenazas

FECHA: 2 de mayo de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
1. Samuel David Guzmán Martínez, 15 años de edad. 2. Juan NN, menor de edad. 3. NN Benavidez, menor de edad. 4. NN, menor de edad. 5. NN, menor de edad. Los cinco sufrieron: agresión psicológica, torturas, amenazas, intimidación, hurto y maltrato a menores de edad.	1. Libertad 2. Seguridad personal 3. Integridad personal 4. Integridad física, psíquica y moral 5. Derechos de la niñez	Miembros de la Policía Nacional, estación El Lido, Cali.

Resumen

Luego de masivas manifestaciones sociales por cuatro días, en Cali y otras ciudades, el 1.º de mayo de 2021, y por pedido de las autoridades civiles, locales y departamentales (alcalde Jorge Iván Ospina⁷⁵ y gobernadora Clara Luz Roldán⁷⁶), el entonces presidente Iván Duque ordenó militarizar la ciudad de Cali, medida que fue respaldada por el expresidente Álvaro Uribe, el ministro de Defensa Diego Molano y la Fiscalía, quienes señalaron que las manifestaciones tenían relación con el narcotráfico y con las disidencias de las FARC y el ELN, con lo que intentaron descalificar las protestas como parte del conflicto armado interno, lo cual explica la militarización de ciudades y la actitud de las fuerzas públicas de encontrarse en situación de guerra. A partir de ello, por orden presidencial, el general del Ejército Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda reemplazó al alcalde de Cali, Jorge Iván Ospina, como primera autoridad de policía en el ámbito distrital y anunció que “asistirá” a

75. Luis Alfonso Mena S., “Denuncian penalmente al alcalde de Cali y a la gobernadora del Valle por la represión contra el pueblo”, *Telesur*, 2021. Disponible en <https://www.telesurtv.net/opinion/Denuncian-penalmente-al-alcalde-de-Cali-y-a-la-gobernadora-del-Valle-por-la-represion-contra-el-pueblo-20210508-0004.html>

76. *Id.*





la Policía Nacional, con operaciones de Apoyo de la Defensa de la Autoridad Civil (ADAC), y se encargó de comandar acciones contra los manifestantes. Por otro lado, tras cinco días de movilizaciones sociales y manifestaciones públicas permanentes, el 2 de mayo de 2021 el entonces presidente Duque retiró la reforma tributaria propuesta al Congreso y el cuestionado ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, renunció el mismo día. Sin embargo, estas medidas no pusieron fin a las protestas.

El 2 de mayo de 2021, a horas 18:00, aproximado, en el Coliseo del Pueblo, carrera 52 con calle 3, cinco menores de edad fueron gravemente agredidos por la Policía, víctimas de lesiones físicas, abuso de autoridad, hurto calificado, maltrato y amenazas ocasionadas por miembros de la Policía Nacional. Samuel David Guzmán Martínez, de 15 años de edad, interpuso una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación; los otros jóvenes golpeados y detenidos (uno de nombre Juan y otro de apellido Benavidez, dos más por identificar) no han denunciado el caso por temor a represalia policial.

Los hechos se presentaron tras los disturbios y el accionar policial en el Parque de La Horqueta, cuando los jóvenes corrieron hacia el Coliseo del Pueblo para preservar su seguridad; en ese trayecto, varios policías los interceptaron, golpearon, amenazaron y detuvieron. Luego, los trasladaron a la estación de policía El Lido, les propinaron patadas y golpes con bolillo en varias partes de sus cuerpos, les hicieron quitar la ropa y les hurtaron sus celulares y otras pertenencias. Los amenazaron con quemarlos. Uno de ellos relató ante la Secretaría Técnica que: “Nos llevaron a la estación del Lido, llegamos mientras nos daba pata, nos decían que agacháramos la cabeza que estaban dando bala y que nos iban a dar plomazo. Llegamos al Lido, nos iban sacando de patadas, nos recibieron con bolillos, nos hicieron quitar la ropa, nos robaron los celulares, los que teníamos plata se les llevaron las billeteras, me robaron el celular, el cargador y los audífonos... Después de eso, nos metían psicología que nos iban a quemar, se asustaron porque venía un dron y llamaron refuerzos por un dron, se pusieron a disparar como locas. Después de eso, había un auxiliar y otro que decían que no le pegáramos más... Recuerdo que lo primero que dijo la policía es bienvenidos al infierno”.⁷⁷ Los cinco jóvenes, luego de los maltratos en la estación policial El Lido, ubicada al sur de la ciudad, fueron trasladados esa misma noche al hogar de paso del barrio Calima del ICBF, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicado al norte de la ciudad, hasta que sus padres los recogieron el 4 de mayo.

77. Testimonio de víctima.

Un integrante de la Misión Médica que atendió a Samuel indicó: “Lo de Samuel fue el 2 de mayo, lo llevaron a Bienestar Familiar porque él tenía 15 años y estuvo desaparecido dos días, y cuando fue la familia a Bienestar, se lo devolvieron golpeado, el 4 de mayo. Tenía una ‘chamba’ (herida) en la cabeza, entonces Bienestar lo entregó para llevarlo al médico; le quitamos eso y había que coger puntos, la herida estaba abierta y tenía unos 9 cm. Se hizo la denuncia con la familia. Samuel dijo que ese domingo estaba con muchos muchachos allá y que les decían que los iban a matar, que los iban a desaparecer. Él presentaba estrés postraumático, alto grado de ansiedad, tenía mucho miedo porque decían que lo iban a matar, decía que los policías estaban mirando qué iban [a] hacer con él, pero cuando vieron la edad, dijeron que debían entregarlo a un hogar de paso. Los policías les pegaban a todos. Hay un video, filmado desde el frente, y es compatible con la información que dio Samuel porque cuando llegó la policía a corretearlos, él se había dirigido al Coliseo del Pueblo porque por allá hay una vía, donde se puede salir a Cañaveralejo, a la Guadalupe, y ellos se fueron corriendo, pero los cogió la policía. Poco después, el papá de un muchachito se presentó y comentó que su hijo había sido golpeado duramente por la Policía el 2 de mayo, pero que ellos tenían mucho miedo de llevarlo a un Centro de Salud, y yo le comenté que no había problema porque es privado, pero ellos comentaron que el hijo estaba traumatizado, que no quiere saber nada, que no quiere salir del cuarto, lo estaban curando ellos. Yo les dije que podían pasarme el nombre y que les sacaba la cita para entrarlo, tenderlo y sacarlo. Pero no quisieron porque el hijo no quería. Cuando pregunté la edad, me dijo: ‘16 años’”⁷⁸

Estado proceso penal (justicia ordinaria).

Denuncia ante Fiscalía General de la Nación.

Pruebas:

1.- Artículo de prensa:

“Denuncian penalmente al alcalde de Cali y a la gobernadora del Valle por la represión contra el pueblo”

TeleSURtv / 8 de mayo de 2021

Enlace: <https://www.telesurtv.net/opinion/Denuncian-penalmente-al-acalde-de-Cali-y-a-la-gobernadora-del-Valle-por-la-represion-contra-el-pueblo-20210508-0004.html>

78. Testimonio de un integrante de la Misión Médica.



**2.- Artículo de prensa:**

“Vamos a militarizar a Cali”, anuncia la gobernadora de Valle del Cauca, Clara Luz Roldán”

Semana / 30 de abril de 2021

Enlace: <https://www.semana.com/nacion/articulo/vamos-a-militarizar-a-cali-anuncia-la-gobernadora-de-valle-del-cauca-clara-luz-roldan/2021113/>

3.- Denuncia a Fiscalía General de la Nación de Carlos Guzmán Hernández, padre del menor Samuel David Guzmán Martínez, incluye: fotos de documentos de identidad, de lesiones a la víctima; solicitud del defensor de familia ICBF José Gálvez a EMSSANAR EPS para atención médica prioritaria al menor Samuel David Guzmán Martínez. Total: cinco hojas.

4.- Historia clínica de Samuel David Guzmán Martínez – Red de Salud de Ladera.

5.- Audio. Testimonio de Carlos Guzmán Hernández.

6.- Video. Ataque de la policía a adolescentes en el Coliseo del Pueblo.

HECHO 4**Masacre en la velatón. Muertos, heridos graves, disparos de francotiradores***FECHA: 3 de mayo de 2021*

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario		
Asesinados por disparo de arma de fuego: <ol style="list-style-type: none"> Kevin Anthony Agudelo José Emilson Ambuila Harold Antonio Rodríguez Mellizo 	<ol style="list-style-type: none"> Vida Libertad Integridad personal, física, psíquica y moral Garantías judiciales y protección judicial Protesta social 	<ol style="list-style-type: none"> Duque, presidente de Colombia, coordinador Operación Siloé. Gral. Eduardo Zapateiro A., comandante Fuerzas Armadas. Gral. Hoover Penilla, subdirector Policía Nacional, Bogotá. Cnel. Edgar Vega Gómez, comandante Policía Metropolitana, Cali. Tte. Néstor Fabio Mancilla González, comandante Grupos Operativos Especiales de Seguridad (GOES). Wilson Orlando Esparragoza, patrullero. 		
Desaparecido: <ol style="list-style-type: none"> Diego Fernando Hernández Giraldo 				
Heridos graves por disparos: <ol style="list-style-type: none"> Karol Stephanny Mapallo Betancourt Sergio Daniel Benavidez Olave (menor de edad) Alejandro Pino (menor de edad) Wilmer Stiven Realpe Motato (menor de edad) Michael Leonardo Arce Torijano Conrado de Jesús Cerón Kevin Santiago Muñoz Quiñones Marcela Cerón Andrés David Rendón Quilindo Duván Felipe Valdez Jhon Anderson Lucumí Preciado Ángel Gil Andrés Felipe Osma Manuel Estrada Dervi Sánchez Hernán Muñoz Walter Junior Martínez Juan Camilo Gómez Andrés Felipe Chilito William Andrés Perafán César Hernán Torres Maicol Osorio Otros 				Integrantes de: <ul style="list-style-type: none"> Policía Vigilancia. Escuadrón Móvil Antidisturbios – ES-MAD. Grupos Operativos Especiales de Seguridad. Agentes civiles, por identificar.





Resumen

La desmedida acción policial, mencionada por Amnistía Internacional como Operación Siloé y calificada como masacre por organizaciones de derechos humanos, fue dirigida desde la estación policial El Lido. Kevin Agudelo, que participaba en la velatón, manifestación pacífica en memoria y solidaridad con los jóvenes asesinados por la policía en los días anteriores, fue impactado por bala que le causó la muerte. Harold Rodríguez M fue apuntado y disparado con arma de largo alcance y mira láser (francotirador), cuyo proyectil queda incrustado en su cuerpo y está pendiente de pruebas balísticas.

José Ambuila, quien salió de su casa para comprar comida rápida cerca de la panadería La Sorpresa, fue impactado por proyectil de arma de fuego con herida mortal. Fallece minutos después en el Centro de Salud Siloé.

Karol Mapallo B fue herida por proyectil de arma de fuego del grupo policial GOES, que le llegó a la región clavicular, cuando ella participaba de la velatón, cerca de horas 21:30. Michael Arce T fue impactado y lesionado, de manera directa y grave, por la espalda, por proyectil de arma de fuego, cuando laborando como mensajero informal del sector del grupo de la Regalía, corrió a refugiarse de los disparos en el restaurante y asadero Pollo Loco. Un testigo de este hecho fue escuchado por las magistradas y los magistrados del Tribunal Popular en Siloé en Cali y confirmó las afectaciones económicas, psicológicas y socioemocionales graves que aún sufren la víctima y sus familiares. En este caso, con secuelas físicas irreparables, la víctima acudió a la justicia para esclarecer los hechos y a la fecha no existe avance procesal significativo. También se recibió el testimonio de la víctima, quien confirmó la violencia policial, la impunidad del accionar desmedido de las fuerzas policiales, así como el abandono por el Estado de la responsabilidad por la protección de la sociedad civil.

Se presentan tres casos de heridos quienes no dan testimonios, pero se identificaron mediante la consulta a historias clínicas: Wilmer Stiven Realpe Motato (menor de edad), Kevin Santiago Muñoz Quiñones y Marcela Cerón.

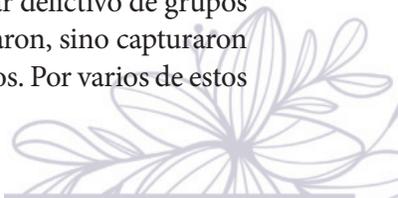
Por otro lado, como consta en el Escrito de Acusación, los hechos acaecidos en la Glorieta de Siloé fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación, en la seccional especializada 39 en Derechos Humanos. “El 6 de diciembre de 2021 el coronel Edgar Vega Gómez, comandante operativo de la Policía de Cali, el teniente Néstor Mancilla, comandante de los Grupos de Operativos Especiales de Seguridad (GOES), y el patrullero Wilson Orlando Esparragoza,

fueron imputados con los delitos homicidio agravado y lesiones personales. Ninguno de los policías aceptó los cargos. El día 17 de noviembre de 2021 se imputó [sic] los cargos de homicidio agravado y lesiones personales al coronel Edgar Vega, comandante de la Policía Metropolitana de Cali, al teniente Néstor Fabio Mancilla Gonzalíaz, comandante operativo del GOES. Ambos procesados por los hechos ocurridos el 3 de mayo y otros hechos ocurridos en la ciudad de Cali durante la movilización del paro nacional. Su participación dentro de los crímenes, según lo afirma la Fiscalía 94 de Derechos Humanos a cargo de la investigación, es por la posición de garante que tenía la Fuerza Pública frente al deber de proteger la vida de los jóvenes asesinados. Así lo afirmó ante juzgados especializados bajo escrito de acusación con radicado 03511 del 6 de junio de 2022.

Hasta la fecha se realizó la audiencia de acusación en contra del policía, audiencia que fue aplazada múltiples veces por ausencia de garantía a las víctimas de parte de la rama judicial. Situación que además resultó violatoria de los derechos de las víctimas, toda vez que la jueza ordenó que estas no participaran de la audiencia y en su representación asistieran solo los abogados apoderados.

Por ello, se radicó una acción de tutela en contra de la Rama Judicial para que garantice el acceso real a la justicia por parte de las víctimas; en la audiencia de acusación, las víctimas solicitaron a la jueza variar el tipo de calificación de la participación de los policías comprometidos en los hechos, porque existió una operación coordinada por los altos mandos de la Fuerza Pública como el general Eduardo Zapateiro, el presidente Iván Duque, el general Hoover Penilla y otros, quienes priorizaron recuperar el orden público por encima del costo de vidas humanas. Estas solicitudes, al igual que la imputación como tentativa de homicidio para los responsables por las personas heridas, serán valoradas por la Fiscalía y la jueza. Es importante referir que la Fiscalía se abstuvo de relacionar en su Escrito de Acusación estos asesinatos como EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, o reconocer la violación a derechos humanos, lo que permitió a la defensa de los policías alegar que lo ocurrido son actos [sic] propios de su servicio y no ameritan tal condena ética y moral, y que quienes deben resolver la situación jurídica son jueces de jurisdicción penal militar.

El modo de operar de la paraestatalidad, develado en los hechos del 3 de mayo en Siloé, permite indicar que se acudió al accionar delictivo de grupos de civiles contra los manifestantes, pues no solo dispararon, sino capturaron y trasladaron a varios manifestantes a sitios desconocidos. Por varios de estos





crímenes se han abierto investigaciones judiciales, las cuales no han avanzado suficientemente tras la negligencia e inoperancia de instancias administradoras de la justicia”.

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Casos radicados, entre otros, en Fiscalía 94 de Derechos Humanos, Fiscalía 94 de Derechos Humanos, Rama Judicial Distrito Cali.

Pruebas:

- 1.- **Imagen de la velatón en Siloé**, antes del ataque policial (3/5/2021).
- 2.- **Historias clínicas** de: José Emilson y Harold Antonio.
- 3.- **Imágenes** de Karol Stephanny Mapallo Betancourt.
- 4.- **Imágenes** de Michael Leonardo Arce Torijano.
- 5.- **Imagen en el hospital** de Sergio Daniel Benavidez Olave, menor de edad herido.

HECHO 5: Asesinato, desaparición y heridos

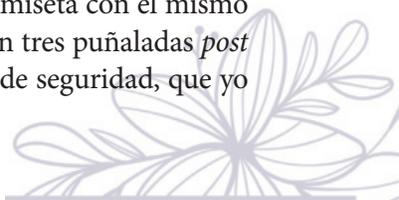
FECHA: 4 de mayo de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
Asesinado: 1. Neison Sánchez González, 23 años de edad.	1. Libertad 2. Integridad personal, física, psíquica y moral 3. Vida	Integrantes de la Policía Nacional, por identificar.
Desaparecida: 1. Heilen (Helén) Bravo	4. Garantías judiciales y protección judicial 5. Protesta social	
Heridos: 1. Diego Fernando Muñoz 2. Leydi Vanessa Tenorio Villegas 3. Juan Camilo Anduguía 4. Oscar Andrés Ortega 5. NN		

Resumen

El 4 de mayo de 2021, pasadas las 18:30, en calle 1.^a, entre la Glorietta y La Nave en Siloé, Neison (23 años de edad) fue asesinado. La historia clínica del caso señala: “El paciente fue entregado al Hospital Siloé sin signos vitales por dos personas encapuchadas en motocicleta, según reporte de la cámara de seguridad”. Su ingreso al hospital fue registrado a las 23:40 como NN. A través de la publicación de tatuajes en redes sociales, la familia lo identificó el día siguiente. El cuerpo muestra múltiples heridas, por disparo de arma de fuego y por arma cortopunzante. Un testigo de los paramédicos afirma que fue visto en la Glorietta de Siloé. Su mamá afirmó que había participado en la velación.

Una funcionaria del hospital relató a la Secretaría Técnica del Tribunal: “Neison Sánchez llegó el 4 de mayo muerto, lo trajo una moto, eso es lo curioso. Hay una foto de él tirado en la Glorietta que fue reconocida por la hermana, le falta un zapato, la sudadera azul, la misma camiseta con el mismo muñeco. Después viene una moto, lo traen muerto y con tres puñaladas *post mortem* en el cuello, me pareció muy curioso el video de seguridad, que yo





lo extraje antes [de] que se borren, porque los videos de aquí se borran cada cuatro días; las personas que lo bajan de la moto no parecen personas de acá, un señor con una chaqueta grande y con un cuchillo en la mano, entonces muy sospechoso todo. Eso lo denuncié porque no querían hacer el levantamiento y, si yo denunció, reportan la información al Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) y con eso tienen que venir ellos a recogerlo. El cuerpo estuvo dos días acá. Ya después la carroza, Medicina Legal y lo enterraron, como el 6 de mayo”.

Después de la masacre del 3 de mayo, jóvenes del sector bloquearon la calle 1.^a y la Glorieta de Siloé. En la noche había enfrentamiento entre manifestantes y la Fuerza Pública. Igual que el día anterior, la Policía utilizó contra los manifestantes: gas lacrimógeno, armas de fuego y traumáticas con el resultado de varios heridos. No hay ningún registro exacto, debido [a] que la mayoría fue atendido [sic] de primer auxilio en el punto de salud clandestino. Quienes fueron atendidos en el Hospital de Siloé, según detalle de historia clínica, fueron cinco jóvenes con heridas graves ocasionadas con arma de fuego: Diego Fernando Muñoz [1005898192] (herido en un glúteo), Leydi Vanessa Tenorio Villegas [1006362879] (herida en el codo y fractura del húmero, por lo que fue remitida a otro centro médico), Juan Camilo Anduguía [1007619243] (herido en la cabeza), Oscar Andrés Ortega (herido en la perna izquierda) y NN (“muletas”).

Un paramédico que atendió ese día afirmó que, tras el ataque de la Policía, “atendimos personas con heridas de armas de fuego y traumas, hubo un paciente con trauma craneoencefálico por un arma de fuego, lo atendimos y se le llevó al centro de salud más cercano, a otro le cayó una bala de esas de gas lacrimógeno, le fracturó el brazo en la parte del húmero, tenía una posible fractura, una deformidad en el brazo; se atendió ese paciente, se llevó para el centro de salud”.

Ese mismo día fue reportada como desaparecida la joven Heilen (Helén) Bravo.⁷⁹ Ese 4 de mayo, el alcalde Jorge Iván Ospina se refirió a la información que circuló por canales de comunicación sobre el supuesto control que ejerce en Cali el general del Ejército Eduardo Enrique Zapateiro. “No he recibido un decreto, una resolución, un acta, un documento del Estado colombiano

79. Redacción NTN24, “Denuncian la desaparición de centenares de personas en medio de las protestas en Colombia”, *Redacción NTN24*, 2021. Disponible en <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/denuncian-la-desaparicion-de-centenares-de-personas-en-medio-de-las-protestas-en-colombia-134517>

que señale que Zapateiro adelantará las funciones de gestión pública administrativa en la ciudad de Cali, ni en el departamento’, indicó el alcalde. ‘[...] Nosotros no somos quienes orientamos las labores operativas *in situ* de la Policía en Cali y el general sabe, lo hemos dicho en todos los espacios, que no ha sido nuestra orientación la utilización de armas de fuego para intervenir la movilización y la protesta [...]’, afirmó Ospina”.

Según otro testimonio, “el día 4 de mayo, llamaron a fuerzas especiales o grupos de intervención táctica GOES que ingresaron por la parte del puesto de salud hacia adentro, lo que es Super Inter, por la parte de atrás. Ellos llegaron con armas de largo alcance disparando a lo que hubiera en la calle, en ese momento bajé y yo escuchaba cuando pasaban las municiones y el ruido; todo el mundo corría y no sé quién daría la orden [de] que se metieran al barrio con armas de largo alcance, que creo que por ley eso no se debe hacer, porque es una zona habitada, no es zona roja; en ese momento, hay menores de edad, adultos mayores; había muchas personas en ese momento cuando ingresaron, locales abiertos, panaderías y muchas personas en las calles, personas asomadas en los segundos pisos. Entonces llegaron dispararon [sic] sin control; llegaron en una actitud muy agresiva; primera vez que yo veo algo así tan tremendo”.

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Denuncia ante Fiscalía General de la Nación.

Pruebas:

1.- Video. Caracol TV del 5 de mayo de 2021: más de 22 muertos, reporte policial poco claro, caída (corte de servicio) de redes sociales. Llegada de Minga Indígena y movilización pacífica.

2.- Carta del Hospital Siloé a la Fiscalía General de la Nación.

3.- Artículo de prensa:

“Ciudadanos denuncian que otra vez se escuchan disparos en el barrio Siloé de Cali” *El Espectador* / 4 de mayo de 2021

Enlace: elespectador.com/colombia/cali/ciudadanos-denuncian-que-otra-vez-se-escuchan-disparos-en-el-barrio-siloe-de-cali-article/



**4.- Artículo de prensa:**

“Francotiradores, explosiones y gritos en otra noche de miedo en Cali”
El Tiempo / 5 de mayo de 2021

Enlace: eltiempo.com/colombia/cali/paro-cali-carreras-desaparecidos-y-gritos-en-noche-de-pavor-en-siloe-586120

5.- Artículo de prensa:

“Ciudadanos denuncian disparos en el barrio Siloé, en Cali, por segunda noche consecutiva” *Revista Semana* / 4 de mayo de 2021

Enlace: semana.com/nacion/articulo/ultima-hora-ciudadanos-denuncian-disparos-en-el-barrio-siloe-en-cali-por-segunda-noche-consecutiva/202108/

6. Testimonio del Sr. Daniel, paramédico – Misión Médica (10 hojas). Detalle de atención médica a heridos durante los días 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2021, y días siguientes: llegada de GOES, fuerzas especiales, hostigamiento policial.

7. Caso Heilen Bravo, desaparecida:

“La lista de desaparecidos durante paro en Cali, según la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz” *Noticias Caracol* / 25 de mayo de 2021

Enlace: <https://noticias.caracol.com/valle/la-lista-de-desaparecidos-durante-paro-en-cali-segun-la-comision-intereclesial-de-justicia-y-paz>

“Lo que pasó anoche en Siloé (Cali) fue una matanza: líder social”
El Espectador / 4 de mayo de 2021

Enlace: elespectador.com/judicial/lo-que-paso-anoche-en-siloe-cali-fue-una-matanza-lider-social-article/

HECHO 6

Asesinatos y heridos por arma de fuego

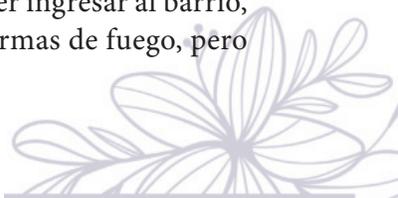
FECHA: 5 y 6 de mayo de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
<p>Asesinados:</p> <ol style="list-style-type: none"> Jonathan Uribe Correa, 33 años de edad. Juan Camilo Echeverry, 33 años de edad. <p>Heridos de bala: 15 jóvenes.</p> <p>Policía disparó, indiscriminadamente, armas de fuego de alto calibre y gas lacrimógeno.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Vida Integridad personal, física, psíquica y moral Protesta social 	<p>Integrantes de la Policía Nacional, por identificar.</p>

Resumen

El miércoles 5 de mayo de 2021, la policía intentaba tomar el romboy (Glorieta) y disparó sin control contra jóvenes que resguardaban el lugar, por lo que 15 de ellos resultaron heridos de bala y niños afectados por gas lacrimógeno de fecha vencida. En el sector de La Nave, Jonathan Uribe Correa (33 años de edad) y Juan Camilo Echeverry (33 años de edad), fueron trasladados, sin vida, al hospital.

Ese día, y al siguiente, se presentaron en la Glorieta de Siloé la Minga y la Guardia Indígena como muestra de solidaridad y apoyo a iniciativas pacíficas, como la velatón, que fueron agredidas por la policía con armas de fuego. El jueves 6 se realizó una marcha pacífica de la población de Siloé, liderada por mujeres, para protestar contra los ataques de la Fuerza Pública. Un paramédico de la Misión Médica Solidaria testimonió que: “El día 6 de mayo que hubo nueva disputa por la parte del romboy (Glorieta) porque la policía quería tomarla para poder ingresar al barrio, y eso ocasionó más heridos. Los policías disparan, armas de fuego, pero también gases lacrimógenos”.





El paramédico testificante señala que dichos gases tenían fecha de vencimiento caduca; “ya tenían como 10 o 15 años de vencimiento, y eran venenosos para el ser humano, porque son gases que ya están pasados, entonces los tiraban y les caían a las personas en los ojos, entonces los muchachos respondían con más agresión; eso pasó el 6 de mayo; después empezó lo bravo, la policía no respetaba nada, sino que disparaban a lo que cayera. Atendimos pacientes más que todo asfixiados por los gases; nos llegaban niños asfixiados debido a los gases que usaba la policía. Un niño que atendimos tenía unos cinco años. Eso fue de día, luego llegó la tanqueta, disparando gases y estaba en posición de frente hacia el romboy, donde está el Cali 20, disparaban munición de largo alcance, porque en el quiosco que está cerca de la panadería La Sorpresa existen orificios de munición de largo alcance. Uno dijera: ‘son de ojivas o que son traumáticas’, pero se ven orificios de fusil que, creo, de Galil”.

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Sin registro.

Pruebas:

- 1.- **Video.** Pedido de ayuda para viralizar evidencia desde el sector Belisario.
- 2.- **Video.** Atención a un herido de bala y sangrante.
- 3.- **Audio.** Testimonio del Sr. Daniel, paramédico de Misión Solidaria.
- 4.- **Transcripción.** Testimonio del Sr. Daniel, paramédico de Misión Solidaria.
- 5.- **Artículo de prensa:**
“Cali tuvo 6 homicidios este jueves” Diario digital *Q’Hubo* / 7 de mayo de 2021.
Enlace: <https://www.qhubocali.com/judiciales/cali-tuvo-6-homicidios-este-jueves/>
- 6.- **Registro oficial de ingreso al hospital** de Jonathan Uribe, fallecido.
- 7.- **Fotos.** Minga Indígena llegando a Siloé.

HECHO 7

Ataque de civiles armados a manifestantes en La Nave

FECHA: 7 de mayo de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
Población y manifestantes por determinar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Integridad personal, física, psíquica y moral 2. Protesta social 3. Vida 	Por identificar

Resumen

Los ataques nocturnos, de la policía y de civiles armados, se intensifican. En esta fecha (7 de mayo de 2021), entre las 18:30 y 19:30, en la calle 1 #42 (diagonal hacia la iglesia NiñoDios de Belén), en el sector La Nave en Siloé, varios manifestantes fueron agredidos por civiles que se movilizaban en un vehículo particular de color blanco, quienes dispararon en repetidas ocasiones.

La policía no interfirió el acto de violencia contra los manifestantes; quienes estaban allí buscaron protegerse de tal agresión. No se reportaron personas heridas. Un video muestra al automóvil que pasó por el lugar, en el sentido norte-sur, y sus ocupantes disparan contra los manifestantes en el Punto de Resistencia La Nave.⁸⁰

Estado proceso penal (justicia ordinaria).

Sin registro.

Pruebas:

1. **Video.** Carro blanco desde donde disparan. Grabación de cámara de vigilancia.
2. **Audio.** Testimonio de Mayra acerca del carro blanco desde donde disparan.
3. **Transcripción.** Testimonio de “El Gordo” sobre carro blanco.
4. **Transcripción.** Testimonio del Sr. Daniel, paramédico de Misión Solidaria.

80. Prueba n.º 1 de este hecho.





HECHO 8

Asesinato y heridos por ataque indiscriminado de la Fuerza Pública

FECHA: 10 de mayo de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
Asesinado: 1. Jhonatán Andrés Reyes, 35 años de edad.	1. Integridad personal, física, psíquica y moral 2. Vida 3. Protesta social	Miembros de la Policía Nacional, por identificar.
Herido: 1. Jordán Alexis Zabala Marín, menor de edad.		

Resumen

Entre horas 14:00 a 15:00 y 22:00 a 24:00, en la Glorieta de Siloé, calle 1.^a, cerca del puente peatonal, la Fuerza Pública dirigió varios ataques con la tanqueta y los gases lacrimógenos contra manifestantes pacíficos; se usaron armas de fuego contra los manifestantes. El ataque se dio cuando los manifestantes se concentraron para compartir la diaria olla comunitaria. La policía atacó arbitrariamente a la gente presente con chorros de agua, bombas aturdidoras y gases lacrimógenos lanzados desde la tanqueta.

Ese día fue reportado el asesinato de Jhonatán Andrés Reyes, de 35 años de edad.⁸¹ Uno de los heridos fue el menor de edad Jordán Alexis Zabala Marín (1110286100), quien, según historia clínica, presentó una herida por arma de fuego en la pierna izquierda.

Por la noche hubo otro ataque de la Fuerza Pública contra los manifestantes que se encontraban en la Glorieta y en la Nave; se encontraron casquillos de bala de pistola 9 mm. A esas horas no hubo muertos ni heridos graves en los enfrentamientos de la noche, a pesar de que en los videos grabados y transmitidos en vivo desde La Nave se ve claramente a policías con uniforme disparando indiscriminadamente.

81. Prueba n.º 1 de este hecho.

Ese día, el senador Alexander López, de la Comisión de Paz del Senado de la República, también había denunciado que el ESMAD había “provocado” a los jóvenes de este barrio al atacarlos mientras almorzaban. “Los agarraron con la cuchara en la boca y les gasearon el almuerzo provocando así nuevos enfrentamientos en la zona”.⁸²

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Sin registro.

Pruebas:

1.- Informe de Renacientes, PCN del 2 de junio de 2021 de víctimas afrodescendientes.

2.- Videos en vivo de redes sociales, entrevista del hecho, historia clínica de un herido, nota en la prensa, video de redes sociales.

3.- Artículo de prensa:

“En fotos: habitantes de Siloé (Cali) denuncian que recibieron disparos de la policía”. *El Espectador* / 16 de mayo de 2021.

Enlace: <https://www.elespectador.com/colombia/cali/en-fotos-habitantes-de-siloe-cali-denuncian-que-recipientes-disparos-de-la-policia-article/>

4.- Artículo de prensa:

“Cali: no hay muertos ni heridos graves tras disturbios en Siloé”. *El Espectador* / 11 de mayo de 2021.

Enlace: <https://www.elespectador.com/colombia/cali/cali-no-hay-muertos-ni-heridos-graves-tras-disturbios-en-siloe-article/>

5.- Artículo de prensa:

“Primera parte: Siloé, el barrio de Cali con más preguntas que respuestas”. *Publímetro* / 26 de mayo de 2021

Enlace: <https://www.publímetro.co/co/noticias/2021/05/26/primera-parte-siloe-el-barrio-de-cali-con-mas-preguntas-que-respuestas.html>

6.- Video DW, periodista Johan Ramírez reporta anuncio del presidente Duque sobre educación gratuita para estratos 1, 2, 3 con matrícula cero e inicio de 3.ª fase de vacunación al sistema educativo y policías como “premio”.

82. Prueba n.º 3 de este hecho.





HECHO 9

Amenazas de policías a personal médico y de atención humanitaria

FECHA: 13 de mayo de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
Tres personas de la Misión Médica Solidaria (anonimizadas a solicitud)	<ol style="list-style-type: none">1. Seguridad personal2. Integridad personal, física, psíquica y moral3. Trabajo de atención en salud, humanitaria y en situación de emergencia	Agentes de la Policía. SIJIN (Seccional de Investigación Judicial).

Resumen

El vigilante y varios empleados del Hospital de Siloé fueron intimidados y amenazados por policías desconocidos, dos vestidos de civil y otros dos con uniformes de la Policía Nacional, sin placa de identificación y que portaban sus chalecos al revés; intentaban obtener información de forma ilegal sobre el registro de víctimas y heridos, pacientes atendidos en el centro médico. Al llegar representantes de la Fiscalía de Derechos Humanos que estaban acompañando el proceso, de Movice (Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado), de la Defensoría del Pueblo, con los chalecos que les identificaban, los policías abandonaron el lugar sin mayor explicación.

Se tienen dos casos. Primero, en fecha 13 de mayo de 2021, cuando desconocidos intentaron levantar información de forma ilegal sobre algunos pacientes que eran atendidos en medio de la llegada de muchos heridos y personas moribundas, y entre balaceras intermitentes. Los desconocidos buscaban el registro de víctimas y heridos de bala y, al recibir respuesta de que deben cumplir procedimiento, intimidaron al vigilante indicándole que estaba obstruyendo a la justicia. Al final, el jefe del hospital pidió identificación de los policías, así como la orden de solicitud legal de la policía para conseguir esta información.

Ese mismo día, pero en otro momento, “la policía exigió [que] se le entregara listado de todos los heridos de fecha 3 de mayo, entonces el vigilante,

teniendo en cuenta el criterio legal, le dijo que no habían [sic] listados y que él no tenía acceso a la información; la policía le solicitó que los dejaran entrar y revisar los libros de ingreso, el vigilante dijo que ahí no había nada, pues era tanta gente atendida que no se logró apuntar. Luego, llamaron a la policía uniformada y llegaron dos más uniformados que no tenían la placa puesta y el chaleco puesto al revés, pero tenían moto de la policía. Entonces, llamé a mi jefe y les dijo que el debido proceso es con una carta de la Fiscalía y con datos precisos de un paciente y N.º de documento, solicitando las pruebas, que eso no funcionaba así. Entonces, llamé a un señor de la Fiscalía de DDHH que estaba acompañando el proceso, a una persona de Movice, a la defensora de Derechos Humanos y a la Defensoría del Pueblo, aparecieron todos uniformados y los policías se fueron”.

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Sin registro.

Pruebas:

- 1.- **Transcripción.** Testimonio del Sr. Daniel, paramédico de Misión Solidaria.
- 2.- **Testimonio de una trabajadora en el Hospital de Siloé.** Entrevista anónima, de fecha 3 de julio de 2021.





HECHO 10

Personas heridas tras ataque indiscriminado de la Fuerza Pública

FECHA: del 20 al 23 de mayo de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
15 jóvenes heridos, algunos con bala incrustada en su cuerpo.	<ol style="list-style-type: none">1. Integridad personal, física, psíquica y moral2. Vida3. Protesta social	Integrantes del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de la Policía Nacional, por identificar.

Resumen

Por cuatro días, se producen disparos de forma indiscriminada con gases lacrimógenos y armas de fuego del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de la Policía Nacional, especialmente por las noches, en la Glorieta de Siloé, contra los manifestantes pacíficos de actividades como acto de memoria de las víctimas del paro con alabaos, Cacerolazo Sinfónico de Bellas Artes y otros.

Se tiene testimonio de un joven herido llevado al Hospital Universitario del Valle, con cinco proyectiles aún en su cuerpo disparados desde el techo del Hospital de Siloé. “[...] Habían [sic] dos policías que estaban a dos o tres metros de nosotros, ya no tenían munición y pedían ayuda a los demás policías, entonces los otros policías, al ver que íbamos [a] agarrarlos, para hacerles un video y que dijeran la verdad de lo que estaba pasando en el país, quiénes les habían dado órdenes y todo eso, los otros policías, sacaron sus fusiles, ya no eran pistolas, y comenzaron a dispararnos. Me dieron tres impactos, primero de pistola en el escudo y me asusté, y los muchachos que estaban protegiéndome salieron a correr y, cuando yo les iba a gritar que no corrieran que se quedaran, dispararon con los fusiles y ahí un proyectil me hirió en la parte de la tibia, tres tiros más de pistola, uno dio en el muslo izquierdo, otro en el glúteo derecho y otro en la cara, a altura de la barbilla, otro de *paintball* en los testículos; me desmayé y me llevaron a la brigada de salud, como a medianoche”.

Del 14 al 23 de mayo, durante el día se realizaron en la Glorieta de Siloé actividades lúdicas, recreativas y artísticas, como apoyo de la ciudadanía a las manifestaciones y demandas sociales expresadas en el Punto de Resistencia de Siloé. Esas actividades fueron:

- “Acto Cultural Ecos de Resistencia” (16 de mayo).
- “Jornada Cultural con Niñas y Niños (17 de mayo).
- “Memoria de las víctimas del paro con alabaos” (20 de mayo).
- “Cacerolazo Sinfónico de Bellas Artes” (23 de mayo).

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Sin registro.

Pruebas:

- 1.- **Testimonio de una trabajadora en el Hospital de Siloé.** Entrevista anónima de fecha 3 de julio de 2021.
- 2.- **Testimonio de un manifestante.** Entrevista anónima de fecha 3 de julio de 2021.
- 3.- **Videos grabados en vivo** en redes sociales, testimonio y noticias de prensa de fecha 20 de mayo de 2022.
- 4.- **Fotografías** registradas en el Escrito de Acusación.





HECHO 11

Amenazas

FECHA: 22 de mayo de 2021 y 10 de junio de 2022

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
<ol style="list-style-type: none">1. Steven Antonio Ospina Benavides2. Familiares de Steven	<ol style="list-style-type: none">1. Integridad personal, física, psíquica y moral2. Vida3. Protesta social	Personas vestidas de civil, por identificar.

Resumen

Steven Antonio Ospina Benavides, líder social de la comuna 20, vocero del Punto de Resistencia La Nave e integrante principal del Tribunal Popular en Siloé, ha sido seguido en su trabajo, observado, su persona y sus familiares. Su vivienda fue vigilada por hombres de civil, desconocidos y sospechosos, que se movilizan en una motocicleta negra, sin identificar sus placas, y un vehículo tipo taxi, de placa VCU746. Denunció el hecho en fecha 26 de mayo de 2021 por su cuenta de Instagram. El 10 de junio de 2022 Ospina recibe otra amenaza en un sobre de manila que contenía una carpeta con una tarjeta fúnebre, declarando “objetivo militar” a varias personas de diferentes procesos sociales en Cali. Ospina, junto a nueve miembros del Tribunal Popular, fue declarado objetivo militar por el grupo de paramilitarismo urbano Comité por Justicia para Cali y el Valle del Cauca. La Red de Derechos Humanos del Suroccidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes” denunció esa amenaza de muerte el 10 de junio de 2022.

Desde el 22 de mayo, Ospina y su hermano Anderson habían notado constantes seguimientos en su lugar de trabajo, en su labor como acompañante al paro nacional, especialmente en el Punto de Resistencia Siloé, pero sobre todo en su domicilio, al percatarse de la presencia de hombres de civil desconocidos y sospechosos. En varias ocasiones, en los puntos de concentración en Siloé, personas que no se ha logrado identificar se acercaron a Steven diciéndole: “Han recomendado poner atención con lo que habla, porque por eso matan gente en Colombia”; “es mejor que no vengas”, y a otros integrantes les mencionaron: “Steven, el de Siloé, está caliente en el barrio por decir lo de la masacre”.

Ese día un sujeto, vestido con camiseta blanca, pantalón caqui, zapatos tipo bota, tez blanca y con barba, quien portaba un maletín tipo mochila de color negro, permaneció por largo tiempo afuera de la vivienda de Ospina y le siguió a un familiar, pero cuando se percató de que lo están observando, se hace el disimulado y cambia de trayecto.

La amenaza, en el indicado sobre, acusa: “Narcoterroristas, que engañan a nuestra juventud, falsas expectativas [sic] laborales [sic] reclutándolos para grupos guerrilleros, organizadores y financiadores de la denominada primera línea”.

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Sin registro.

Pruebas:

- 1.- **Cuenta de Instagram** de Steven Ospina: <https://www.instagram.com/p/CPWSu3gjTCy/?igshid=MDJmNzVkMjY%3D>
- 2.- **Carta fúnebre** con la amenaza de fecha 10 de junio de 2022 con retrato de Steven Ospina.





HECHO 12

Desaparición forzada y asesinato a dos jóvenes de Primera Línea La Nave

FECHA: 23 de mayo de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
<ol style="list-style-type: none">1. Angelvis Gregorio Bello Pérez, 20 años de edad.2. Carlos Sierra Sánchez, 20 años de edad. <p>Sus cuerpos se hallaron en el carril de bicicletas, ruta Palmira-Cali.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Vida2. Integridad personal, física, psíquica y moral3. Garantías judiciales y protección judicial4. Protesta social	Personas desconocidas, por identificar.

Resumen

Carlos Sierra Sánchez y Angelvis Gregorio Bello Pérez, ambos de 20 años de edad, miembros del Punto de Resistencia de La Nave, fueron asesinados en la carretera que une a Cali con Palmira (ruta al aeropuerto), sin información sobre los responsables del crimen. Vestidos los dos con distintivos de integrantes de la Primera Línea, habían sido dados por desaparecidos desde la noche del 21 de mayo de 2021, entre las 6:00 y 6:30 p. m., del punto de bloqueo. Un video de ocho segundos, grabado en forma vertical, y difundido por redes sociales el 23 de mayo de 2021, muestra los dos cuerpos inertes, boca abajo, en la carretera Cali-Palmira, en el carril destinado para bicicletas.

El día 24 de mayo, el diario *Pacífico* publicó en Twitter: “Identificado uno de los cuerpos encontrados en la recta Cali-Palmira, era [sic] Carlos, hacía parte de la Primera Línea, en La Nave Siloé”. El 25 de mayo se difunde un tweet de una periodista colombiana de Telesur: “Se confirma que estos dos muchachos eran manifestantes del paro nacional en Colombia. Estaban en la denominada Primera Línea de Siloé - La Nave”. El dictamen legal tras el levantamiento realizado por la Fiscalía indica que fue homicidio. Carlos, de nacionalidad colombiana, fue hostigado y golpeado por la policía en la Universidad del Valle, según testimonios de familiares. En el caso de Gregorio, de nacionalidad venezolana, a los familiares nunca se les entregó el dictamen

de Medicina Legal ni otro documento y la policía impidió el reclamo de su cuerpo en Medicina Legal de Palmira, como lo muestra un video difundido en vivo.

El primer reporte oficial del caso refiere “accidente en motocicleta”, versión que generó dudas en las personas, pues en la foto del periódico se ve claramente que estaban como acomodados; el dictamen legal tras el levantamiento de cadáver, realizado por la Fiscalía, indica que fue homicidio.

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Caso radicado en Fiscalía.

Pruebas:

1. Tweet: “Se confirma que estos dos muchachos eran manifestantes del paro nacional en Colombia. Estaban en la denominada primera línea de Siloé - La Nave. en Cali.” Twitter / 25 de mayo de 2021.

Enlace: https://twitter.com/pvillegas_tSUR/status/1397307485376159747

2. Copia de Medicina Legal de Palmira con fecha del 25 de mayo de 2021. Caso 180202100864, oficio DS-06-SSSFC-0453, reportando que la manera de muerte el 23 de mayo de 2021 de Angelvis Gregorio Bello Pérez (de nacionalidad venezolana) fue homicidio.

3. Artículo de prensa:

“Luto por muerte de dos jóvenes de Primera Línea en Cali”. *Publimetro* / 25 de mayo de 2021.

Enlace: <https://www.publimetro.co/co/noticias/2021/05/25/casos-sin-aclarar-luto-por-muerte-de-2-jovenes-deprimera-linea-en-cali.html>

4. Fotos en Escrito Acusatorio.





HECHO 13

Masacre, asesinatos, detenciones, tortura y “falsos positivos judiciales”

FECHA: 28 de mayo de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
<p>Asesinados:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Michael Andrés Aranda Pérez, 24 años de edad.2. Daniel Stiven Sánchez Quiceño, 16 años de edad.3. Didier Andrés Quintero, 17 años de edad.	<ol style="list-style-type: none">1. Vida2. Integridad personal, física, psíquica y moral3. Garantías judiciales y protección judicial4. Protección legal a menores de edad	<p>Policía Nacional, integrantes de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Grupo de Operaciones Especiales (GOES).• Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD).• Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR).• Agentes de civil, todos por identificar.
<p>Heridos, torturados, amedrentados:</p> <ul style="list-style-type: none">• 35 personas mayores, 15 menores de edad retenidos, torturados.• Familia Sánchez, amenazada.• Testigo matanza Dollarcity, amenazado.• Alfonso Ardila, herido.		

Resumen

Ataques contra manifestantes y participantes de la marcha masiva en la Universidad del Valle y la Glorieta de Siloé para conmemorar el primer mes del paro nacional del 28 de abril. Desde horas 16:00 hasta la madrugada siguiente, en sitios aledaños a la rotonda de Siloé, se desplegó la Fuerza Pública: Policía Nacional, Grupo de Operaciones Especiales (GOES), Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y agentes o actores no estatales de civil, quienes atacaron a los manifestantes de manera prolongada y continua sobre la calle 5.^a, con disparos de armas de fuego, tanqueta ESMAD, armas de largo alcance y fusiles desde la estación de policía El Lido. Estas fuerzas ingresaron a la zona residencial, con uso desproporcionado de la fuerza, más personal del Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR); usaron armas de fuego de corto y largo alcance, bajo el mando del Cnel. Edgar

Vega Gómez y el Tte. Néstor Mancilla Gonzalíaz. La información obtenida confirma: homicidio de tres personas y más de 60 detenidos, maltratados y torturados, conducidos a estaciones de policía en Cali: El Lido, Fray Damián, San Nicolás, y llevadas al sótano de la Fiscalía de Cali.

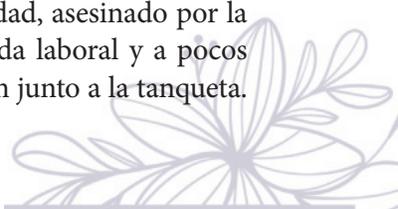
Alfonso Ardila: impactado por bala traumática y gases lacrimógenos.

Michael Andrés Aranda Pérez: cuando se dirigía a su casa, fue impactado por proyectil de arma de fuego en la espalda, a la altura de la panadería La Sorpresa; trasladado al puesto de salud Siloé y luego al Hospital Universitario del Valle. En el trayecto alcanzó a decir a su madre, antes de fallecer, que le había disparado la Policía.

Cerca de las 18:30 horas fue asaltado y saqueado el almacén Dollarcity por una turba de encapuchados y habitantes de la calle. Al acudir, la Policía ingresó por la puerta principal arrojando gases lacrimógenos y disparando a las personas que permanecían dentro, y detuvo a unas 60 personas, entre ellas, varios menores de edad. Los detenidos fueron golpeados y les ocasionaron lesiones graves sin atención médica; se les prohibió llamar a sus familiares. Los pusieron a dormir de pie, amarrados con esposas en un tubo, sin poder ir al baño. A varios de ellos se les condujo a celdas donde personas desconocidas los esperaban para golpearlos. Los detenidos fueron llevados, a lo largo de una semana, a diferentes estaciones policiales: El Lido, Fray Damián, San Nicolás, sótano de la Fiscalía. A algunos de ellos se les abrió proceso judicial por actos de terrorismo, violación de propiedad privada y robo. Tras la libertad de varios de los detenidos, recibieron amenazas de muerte por un policía. Uno de ellos fue víctima de atentado con arma de fuego en el barrio El Cortijo Siloé, con graves heridas y que dejaron profundas secuelas.

Testimonio ante el Tribunal Popular: las magistradas y los magistrados presentes en Cali para la vista pública de la presentación de cargos por el equipo de acusación escucharon el testimonio de la familia de Michael, que demostró las falencias del sistema de atención y su convicción de que la policía disparó y causó la muerte de Michael, quien dejó en orfandad a una hija de cuatro años.

Daniel Stiven Sánchez Quiceño: de 16 años de edad, asesinado por la policía. Por la tarde regresaba a su casa tras su jornada laboral y a pocos metros de su casa fue detenido por policías que estaban junto a la tanqueta.





Al día siguiente, el 29 de mayo, el cuerpo de Daniel Stiven fue hallado por el Cuerpo de Bomberos, calcinado al interior del Dollarcity. Su familia recabó información con testigos que aseguran que a Daniel lo subieron a la tanqueta policial. De los procedimientos del Cuerpo de Bomberos, resulta demora al responder al incendio en relación con la hora de inicio del siniestro, no extinción total del fuego y afectación de la escena donde encontraron el cuerpo del menor. En un video de Facebook difundido en vivo se muestra cómo fue encontrado el cuerpo de Daniel Stiven, sacado del lugar, recogido e inspeccionado por algunas personas en la mañana del día 29 y llevado al puesto de salud. Se obstaculizó a su familia la entrega del cuerpo, luego de su asesinato. La valoración de Medicina Legal sobre el cuerpo tiene contradicciones:

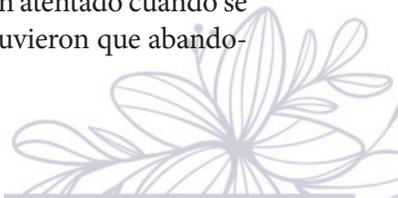
- El Instituto de Medicina Legal, luego de realizar la necropsia, se rehusó a entregar el cuerpo argumentando que era imposible identificar a Daniel Steven, cuando ya había sido identificado por su familia en el examen de necropsia del 31 de mayo en el que se habían tomado y recuperado las huellas dactilares, y se había identificado plenamente.
- El dictamen médico legal les fue entregado casi un mes después y por acciones judiciales que se realizaron para obtenerlo. El dictamen médico legal reveló que “la muerte se presenta como resultado de encefalopatía hipóxica, producto de la hipoxemia y las quemaduras de la vía aérea superior e inferior, secundario a la inhalación de vapores calientes (humo)”.
- El dictamen revela que solo se hicieron imágenes radiológicas de la parte superior del cuerpo de Daniel pese a denuncias y testimonios de que le habrían disparado en una pierna. Por otra parte, NO existe una secuencia fotográfica de la autopsia, tan solo una fotografía final.
- En tres ocasiones, Medicina Legal manifestó a los familiares de las víctimas que el cuerpo de Daniel Stiven no sería entregado, porque no tenía reconocimiento de huellas dactilares ni de ADN, con una clara intención de hacerlo pasar como persona no identificada NN.
- Medicina Legal no informó adecuadamente a los familiares que se entregaban a la funeraria las prendas de vestir que usaba ese día Daniel. Esto conllevó que la funeraria dispusiera y desechara las mismas sin posibilidad de ser revisadas o examinadas posteriormente. Ellas hubieran servido para aportar algunos elementos materiales a la investigación, debido a las dudas sobre cómo fue realizado el examen médico legal y las lesiones que se evidencian

sobre el cuerpo de Daniel perceptibles en los videos que se tomaron durante el hallazgo del cuerpo, como las fotografías que tomó la funeraria al recibir el cuerpo.

A finales de junio de 2021, la Fiscalía General en su informe presenta contradicciones:

- El informe de necropsia de Medicina Legal indica que el joven no tenía huellas de golpes o tortura y que la causa de su muerte se debió a la asfixia ocasionada por vapores químicos durante el incendio.
- Al tomar declaraciones de los familiares de Daniel, se informó a sus representantes legales que se había entrevistado a agentes policiales participantes en las acciones en ese punto el 28 de mayo de 2021; ni los representantes legales ni los familiares de Daniel conocen el alcance de esas declaraciones, ni las acciones de la Fiscalía General por esclarecer la muerte de Daniel.

Por exigencia de la familia, en febrero de 2022, en el cumplimiento de avances en la investigación y tras el fallo de una tutela interpuesta ante la Fiscalía, se dictaminó que este lo llevara una Fiscalía Especializada de Derechos Humanos; y se logró que el 16 de mayo de 2022 el fiscal general de la nación emitiera una resolución de variación de asignación de la indagación, y asignara el caso a la Fiscalía 205 Especializada en Violaciones a Derechos Humanos. El fiscal asignado hasta el momento no entrevistó a los familiares de Daniel ni se conocen de actuaciones para esclarecer los hechos. Daniel era un adolescente (menor de edad) que trabajaba en un taller de soldadura, era el sexto de una familia de nueve hermanos y estudiaba bachillerato. Sus familiares, tras desmentir versiones oficiales, han sido víctimas de hostigamientos y amenazas que los obligaron a desplazarse. Debieron dejar Siloé por seguridad y se encuentran en condición de desplazados intraurbanos en Cali. Su familia y sus abogados tienen material probatorio: videos en vivo de redes sociales, testimonios de paramédicos y gente que detuvieron en Dollarcity, historia clínica, informe de bomberos con fotos de la víctima, dictámenes y fotos de necropsia de Medicina Legal, pero a la fecha el caso no presenta avance por parte de las autoridades investigativas y judiciales. El testigo principal de la muerte de Daniel recibió amenazas y sufrió un atentado cuando se dirigió al funeral de Daniel. Él y dos de sus familiares tuvieron que abandonar su domicilio y a hoy siguen hasta resguardados.





Testimonio ante el Tribunal Popular: las magistradas y los magistrados presentes en Cali para la vista pública de la presentación de cargos por el equipo de acusación escucharon el testimonio de las hermanas de Daniel. Se confirmó la brutalidad, el ensañamiento y la violencia de la policía. Como familiares denunciando abiertamente el hecho, han sido forzadas a desplazarse de la comunidad, con afectaciones económicas y psicológicas. Fueron intimidadas, perseguidas y amenazadas. Pudimos escuchar la fuerza de sus testimonios por la búsqueda de la verdad y la justicia, y por la garantía del respeto al derecho humano a la protesta por reclamar sus derechos a la vida.

Didier Andrés Quintero: de 17 años de edad, al final del día 28 y la madrugada siguiente, fue encontrado en el sector La Playa, en el barrio Brisas de Mayo, con heridas por arma de fuego de carácter mortal en la región occipital de su cabeza y huellas de quemaduras en los antebrazos, al parecer, y al haber ocurrido el mismo día 28, podrían estar relacionadas con los hechos del incendio en el Dollarcity. La primera versión de su muerte estuvo relacionada con un supuesto enfrentamiento entre pandillas. Su madre se encuentra en otro país y ha sido difícil contactarla, y tiene temor a denunciar; no ha podido tener una asesoría oportuna ni adecuada y desconoce si existe una causa penal abierta por el asesinato de Didier.

“Falsos positivos judiciales” a tres menores de edad: Edwin Arley Marín Rubio, Daniel Estiwar Medina Muñoz y Kevin Fernely García Valdés, de entre 15 y 17 años, fueron capturados en la Glorieta de Siloé y presentados a la prensa como miembros de la Primera Línea por la Fiscalía General de la Nación, acusados de terrorismo agravado, homicidio en grado de tentativa agravado y porte ilegal de armas agravado; acusados por el ataque y vandalismo del Centro Judicial y Estación de Policía El Lido (“Cali 20”) con bombas molotov y armas de fuego, y con intención de incendiar el edificio cuando personas se hallaban dentro. Llevados a un internado al Centro de Rehabilitación para Jóvenes por el juez de garantías, fueron sancionados por el Juzgado 5 Penal para Adolescentes de la capital del Valle. Según el abogado de los tres jóvenes, se evidenció durante las audiencias que el material probatorio presentado por la Fiscalía fue muy deficiente para sustentar las acusaciones a los adolescentes. A través de material audiovisual, se comprobó que los jóvenes no se encontraban en el lugar donde ocurrieron los actos de violencia, ni los escudos presentados en la foto de la Fiscalía pertenecieran a ellos. Esto alude a que fue un montaje judicial y que los jóvenes son “falsos

positivos judiciales”. En el sitio de reclusión los jóvenes fueron golpeados y los obligaron a firmar una carta de buen trato cuando salían del internado. La madre de uno de los jóvenes denunció en un video que los menores fueron llevados a la primera audiencia esposados sin que el abogado tuviera tiempo de hablar con ellos, vulnerando sus derechos, de persona y de protección de menores.

El 15 de julio de 2022 dejaron en libertad a los tres jóvenes internados del Sistema Penal para Adolescentes, que los últimos meses pagaron casa por cárcel. Según el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, no había prueba suficiente para condenarlos por el delito de terrorismo, dejando sin efecto la acusación principal de la Fiscalía.

El resultado de esta **investigación estatal dolosa** es: perjuicio de un año a tres menores en sus estudios, estigmatizados ante la sociedad al mostrarlos a la prensa, y trauma personal y familiar.

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Casos radicados en: Fiscalía de Derechos Humanos, Juzgado 5 Penal para Adolescentes de la capital del Valle y otros.

Pruebas:

- 1.- **Testimonio de Alfonso Ardila** ante la Secretaría Técnica del Tribunal Popular en Siloé.
- 2.- **Videos** grabados en vivo de redes sociales, testimonios de paramédicos, historia clínica, proceso de investigación judicial del caso Michel Andrés Aranda Pérez.
- 3.- **Testimonio de testigo** del asesinato de Michel Andrés Aranda Pérez recogido por la Secretaría Técnica del Tribunal Popular en Siloé.
- 4.- **Testimonio de madres de menores detenidos:** véase <https://www.bluradio.com/nacion/dejan-en-libertad-a-tres-jovenes-de-la-prime-ra-linea-de-cali-no-se-probo-el-delito-de-terrorismo-rg10>
- 5.- **Informe del Cuerpo de Bomberos** del 31 de mayo de 2021. Reporte 2021-8072. Expediente de la Fiscalía General de la Nación (FGN).
- 6.- **Video** que demuestra que el Cuerpo de Bomberos estuvo sofocando el incendio a las 10:48 p. m., o sea, con demora: <https://www.facebook.com/171280749364/videos/145712660885851>





7.- **Sentencia de Tutela** 052 del 28 de junio de 2021. Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali. Radicado 20210214.

8.- **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.** Informe pericial de necropsia N.º 2021010176001001108 de fecha 31 de mayo de 2021.

9.- **Testimonio de Crisol Sánchez.** Video testimonial de familiares de Daniel Stiven Sánchez. Realizador: Andrés Palencia, 1.º de junio de 2021: https://www.youtube.com/watch?v=_Ppa227kwsq

10.- **Video** del 29 de mayo de 2021 en vivo, publicado en la red Facebook, donde ciudadanos encuentran el cuerpo de Daniel Stiven. Se evidencia que se encuentran los bomberos en el lugar, la forma en que el cuerpo fue hallado y las lesiones sobre el mismo. Disponible en el archivo del caso que tienen los representantes legales de la familia de Daniel Stiven Sánchez y que fue entregado a la Fiscalía General de la Nación como medio probatorio.

11.- **Fiscalía General de la Nación.** Resolución 0423 de variación de asignación de indagación, del 16 de mayo de 2022.

12.- **Artículo de prensa:** “Mercados, impunidad, amenazas y muerte: después del Paro en Siloé”. *Manifiesta* / 16 de septiembre de 2021.

Enlace: <https://manifiesta.org/despues-paro-nacional-siloe-manifiesta/>

13.- **Artículo de prensa:** “Envían a internado a tres jóvenes que habrían atacado estación de Policía de Cali”. *El Espectador* / 31 de mayo de 2021.

Enlace: <https://www.elespectador.com/judicial/envian-a-internado-a-tres-jovenes-que-habrian-atacado-estacion-de-policia-de-cali/>

14.- **Facebook:** “Testimonio de menores de edad que fueron falsamente acusados de terrorismo y homicidio por parte de policías. Es urgente que ayudemos a limpiar su buen nombre y honra. Deja tu mensaje de apoyo y comparte.”

Enlace: <https://fb.watch/ekj5HHtypl/>

15.- **Artículo de prensa:** “Dejan en libertad a tres jóvenes de la Primera Línea de Cali: no se probó el delito de terrorismo”. *Blu Radio* / 15 de julio de 2022.

Enlace: <https://www.bluradio.com/nacion/dejan-en-libertad-a-tres-jovenes-de-la-primera-linea-de-cali-no-se-probo-el-delito-de-terrorismo-rg10>

HECHO 14

Asesinato

FECHA: 4 de junio de 2021

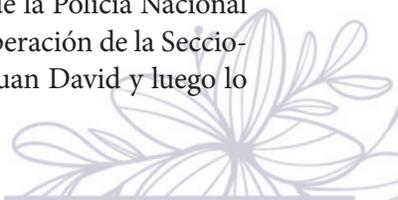
Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
1. Byron Alexander Lasso Erazo, 22 años de edad. Le disparó en el pecho, a mansalva, un policía de la SIJIN. Herido: 1. Juan David Marín, 18 años de edad.	1. Vida 2. Integridad personal, física, psíquica y moral 3. Garantías judiciales y protección judicial 4. Protesta social	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la Policía Nacional. • Seccional de Investigación Criminal (SIJIN).

Resumen

Fue asesinado con un disparo certero en el pecho por miembros de la Policía Nacional a horas 8:30 a. m., en la calle 5 #39, estación de servicio Texaco. Se encontraba cargando gasolina para su mototaxi y, requisado por un policía, este le dispara a mansalva directo al pecho. Trasladado por los policías a la Clínica Imbanaco, es declarado muerto. Las grabaciones del hecho registradas por cámaras de la estación de gasolina están en el poder del fiscal sin que la familia hasta el momento haya podido acceder y ver dicho material. Existen varios testigos oculares que estaban en fila para el abasto de combustible. La versión policial refiere un arma de fuego encontrada a Byron, pero esa arma nunca se registró como elemento confiscado en el procedimiento.

Byron Alexander apoyaba la protesta, según sus amigos, pero solía regresar en las primeras horas de la noche a su casa, ubicada en el barrio Lleras Camargo, porque respondía económicamente por su mamá.

Disparos contra manifestantes y captura de un joven: a horas 16:50, en la calle 1 con carrera 50, al lado del Hospital de Siloé, Juan David Marín (18 años de edad), fue herido y capturado por miembros de la Policía Nacional y civiles; según información oficial, se trataba de una operación de la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN), que capturó a Juan David y luego lo





ingresó a un carro gris, que llegó junto a una camioneta Toyota color blanco, de placa 645. La camioneta llegó disparando indiscriminadamente, desde la calle 1 #50 a la altura del hospital, hacia el sector de la Glorieta de Siloé. En redes sociales se publicó una alerta temprana a fin de evitar una desaparición forzada; sin embargo, poco después se reportó la captura del joven en una estación de policía. Aunque se difundió que Juan David habría cometido delitos contra la comunidad por fuera del escenario del estallido social, se verifica el uso desmedido de la fuerza policial y disparos indiscriminados contra la población en pleno día, recogidos en los videos grabados con celular por personas presentes en los hechos.

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Radicado, y demorado, en Fiscalía.

Pruebas:

- 1.- **Extracto de la historia clínica** de Byron Alexander Lasso Erazo, 4 de junio de 2021.
- 2.- **Captura de pantalla de videos grabados** del hecho que circulaban por las redes sociales, 4 de junio de 2021.
- 3.- **Fotografías** de disparos y requisas, en Escrito Acusatorio.

HECHO 15

Asesinato

FECHA: 10 de junio de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
1. Jhon Gerardo Arenas Imbachí, 38 años de edad. Asesinado por disparo de arma de fuego cuando estaba en su auto. Herida: 1. Graciela Guachetá, esposa de Jhon Gerardo.	1. Vida 2. Integridad personal, física, psíquica y moral 3. Garantías judiciales y protección judicial	<ul style="list-style-type: none"> Miembros de la Policía Nacional, por identificar.

Resumen

A las 20:20 horas, en la Glorieta de Siloé, frente a la estación de bomberos, Jhon Gerardo fue asesinado por impacto de bala en la espalda, que entró por el parabrisas trasero del vehículo que conducía acompañado de su esposa Graciela Guachetá, quien resultó gravemente herida al volcarse el vehículo. Personas de la brigada médica y habitantes del sector voltearon el carro y auxiliaron a sus ocupantes. John fue trasladado al Hospital de Siloé, adonde llegó sin signos vitales. Su esposa pudo ser rescatada por personas que le brindaron primeros auxilios médicos. Jhon no hacía parte de las manifestaciones. Su esposa dijo a *Canal 2* de Cali que ellos se dirigían en su carro a su casa, después de haber comprado un pan a su niño, luego de su jornada de trabajo. Aún no se ha podido identificar a quien disparó la bala que asesinó a Jhon. Varios testigos afirman que la bala provino de la estación de policía El Lido; en ese momento no había mucho movimiento en el lugar, porque al parecer había enfrentamientos, y los muchachos de Primera Línea estaban escondidos. Esto desmiente al coronel de Policía Edgar Vega, ante la prensa en video del 10 de junio, que vincula la muerte de Jhon con un hecho desafortunado al encontrarse en el lugar donde supuestamente estaba produciéndose un ataque a la estación El Lido. La sobrina de Jhon fue informada sobre lo sucedido y fue al hospital desde su casa; refiere que unos policías querían llevarse el cuerpo de Jhon Gerardo, sin un análisis del proyectil.





Graciela Guachetá no fue informada por la Fiscalía del avance de la investigación ni fue entrevistada, sino hasta agosto del 2022, como testigo clave en el caso. Indica que revisaron el carro y fue custodiado hasta dicho tiempo. Ella cuenta que cuando les entregaron el carro no fue capaz de tocarlo ni conducirlo por el dolor y recuerdo de la muerte de su esposo, y el coche fue vendido. Ahora vive en otro municipio, Jamundí, en la casa que estaba construyendo con su esposo.

Blanca Imbachí, madre de Jhon, y su esposa Graciela estuvieron presentes en la audiencia pública de presentación del Escrito Acusatorio ante tres magistradas y magistrados del Tribunal Popular en Siloé, el 10 de septiembre de 2022. Brindaron a las magistradas y los magistrados su testimonio el 9 de septiembre y confirmaron todo lo vertido en el Escrito de Acusación sobre el asesinato selectivo. Las magistradas y los magistrados pudimos vivenciar la fortaleza de estas mujeres por el reclamo de justicia y verdad.

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Radicado en Fiscalía.

Pruebas:

- 1.- **Foto del hospital** con el impacto de bala a Jhon Gerardo Arenas brindado por un familiar.
- 2.- **Video** difundido en vivo cuando ya se había rescatado a las dos personas del carro: https://www.instagram.com/tv/CP9jy9LjDMh/?utm_source=ig_web_copy_link
- 3.- **Twitter:** “El Coronel Edgar Vera [sic] habla sobre el ataque con armas de fuego a la estación de policía de El Lido por personas encapuchadas que se encontraban en la glorieta del barrio Siloé este jueves. El ataque provocó la muerte de un transeúnte.”
Enlace: <https://twitter.com/elpaiscali/status/1403429041185640448>
- 4.- **Acta de inspección policial técnica a cadáver**, brindada por un familiar, 11 de junio de 2021.
- 5.- **Fotografías** del vehículo de John y del impacto de bala a la víctima, en Escrito Acusatorio.

HECHO 16

Civiles armados patrullando de noche por Siloé

FECHA: 11 de junio de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
Cantidad no determinada de personas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vida 2. Integridad personal, física, psíquica y moral 3. Garantías judiciales y protección judicial 	Personas, paramilitares, por identificar.

Resumen

Habitantes de Siloé en diferentes lugares del barrio, caracterizado por graderías de elevada pendiente, calles angostas y poco iluminadas, fueron hostigados e intimidados por personas vestidas de civil, armadas y sin identificar. Siete personas que portaban armas cortas y largas fueron vistas, y grabadas en video, patrullando por el barrio y dando órdenes a los vecinos para que se quedaran en sus casas, para lo cual utilizaban un lenguaje castrense y realizaban requisas a quienes encontraban en su camino, hecho denunciado por residentes de Siloé en redes sociales, así como registrado por una cámara de vigilancia.

En ese mismo día, La Unión de Resistencias de la Comuna 20 había informado a través de un comunicado a la opinión pública de suspender los bloqueos y entrar en asamblea permanente. El 3 de julio de 2021, casi 60 días después del inicio de la protesta nacional, de que la policía tuvo que hacer abandono a la comuna 20 por incidentes en el CAI del barrio El Cortijo y La Sultana, la Policía y la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, a cargo del coronel en retiro Carlos Javier Soler Parra, retomaron su presencia institucional en la comuna 20 con 3000 policías.





Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Sin registro.

Pruebas:

1.- Grabación de cámara de vigilancia de vía pública con los civiles armados patrullando por Siloé, 11 de junio de 2021.

2.- Artículo de prensa:

“Video| Hombres con pistolas y fusiles patrullaron Siloé en Cali”. *Infobae* / 12 de junio de 2021.

Enlace: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/06/12/video-hombres-con-pistolas-y-fusilespatrullaron-siloe-en-cali/>

3.- Video de YouTube: “Civiles armados amenazan vecinos de sector de Siloé Andan en la calle sin que nadie los detenga”.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=rYVW68K3AXc&t=100s>

4.- Fotografía de civiles armados patrullando, en Escrito Acusatorio.

HECHO 17

Asesinato

FECHA: 13 de junio de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
1. Helver Orlando Orozco Benavides, 37 años de edad. Asesinado por disparo certero de arma de fuego de alto calibre, fusil.	1. Vida 2. Integridad personal, física, psíquica y moral	Desconocidos, enmascarados, vestidos de civil con algunas prendas militares y con lenguaje castrense, por identificar.

Resumen

La víctima trabajaba como vigilante del MIO Cable, transporte público por cable que tiene dos estaciones en Siloé. Ese día, Helver Orlando se encontraba en funciones; fue alcanzado por un disparo de fusil disparado por hombres de patrulla, vestidos de civil con algunas prendas militares. Según testigos, fueron dos disparos de fusil, uno contra la estación del MIO Cable, que perforó un poste y un segundo al cuerpo del vigilante, que traspasó su corazón. Después de haber matado a Helver Orlando, la patrulla siguió sufriendo por la calle al lado de la entrada a la estación MIO Cable, camino hacia la loma, como si haber asesinado a una persona fuera de lo más normal.

Un familiar que observó el hecho auxilió al herido y lo trasladó al puesto de salud, al que Helver Orlando llegó sin signos vitales. Los hombres de la patrulla son cinco personas que portaban armas largas que transitaron ese día por varios barrios de la comuna 20; según testimonios de vecinos del barrio Brisas de Mayo, tres de ellos vestían chaleco antibalas, eran personas ajenas al barrio y se trataba de militares porque estaban enmascarados, vestidos con prendas militares; utilizaban códigos verbales castrenses, caminaban en formación militar y el armamento que portaban eran fusiles de alta gama: MP5, Galil y 5.52.

La Fiscalía nunca se ha pronunciado al respecto ni llegó el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) para hacer el levantamiento que corresponde por procedimiento legal.





Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Sin registro ni pronunciamiento de la Fiscalía General de la Nación.

Pruebas

Registradas en el Escrito Acusatorio:

- 1.- **Fotografías** tomadas desde la calle con perforación de bala y sitio donde cayó Helver Orlando Orozco Benavides en la calle empinada.
- 2.- **Fotografía** del casquillo de bala de alta gama encontrado en la parte baja de la pared de la estación del MIO Cable.
- 3.- **Fotografía** de la perforación en el poste de energía eléctrica por el impacto de la bala.
- 4.- **Fotografía** del impacto de proyectil en la pared de la estación del MIO Cable después de haber perforado el poste de energía.

HECHO 18

Amenazas

FECHA: 2 de mayo, 11 de mayo y 19 de junio de 2021

Víctima	Derecho vulnerado	Victimario
1. Luis Miguel Caviedes Moreno Amenazas, mediante llamadas telefónicas reiteradas, a él y a sus familiares.	1. Integridad personal, física, psíquica y moral 2. Garantías judiciales y protección judicial 3. Protesta social	Desconocidos, por identificar.

Resumen

El pastor de la Iglesia Metodista en Siloé es víctima de amenazas e intimidaciones por personas desconocidas, mediante llamadas telefónicas a sus familiares y seguimientos, en fechas 2 de mayo, 11 de mayo y 19 de junio de 2021, por desconocidos y algunos policías. El pastor Luis Miguel estuvo presente durante todo el paro en la Glorieta de Siloé para registrar violaciones de derechos humanos, atender a los manifestantes y mediar entre ellos y la Fuerza Pública.

El hecho fue denunciado a través de un comunicado público de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, y documentado por la Secretaría Técnica del Tribunal Popular en Siloé en dos informes posteriores.

Estado proceso penal (justicia ordinaria)

Sin registro.

Pruebas:

- 1.- Informes** de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.
- 2.- Informes** presentados ante la Secretaría Técnica del Tribunal Popular en Siloé.





Responsabilidades:

Ámbito nacional

1. **Iván Duque, presidente de Colombia**, jefe de Estado y de la Rama Ejecutiva, según Constitución Política de Colombia (CPC, artículo 115).

Responsabilidades:

- a) Propuso al Congreso una reforma tributaria basada en la regresión contributiva; mayor obligación y aporte de tributos a personas asalariadas, y menores tributos proporcionales a empresas, e incumplimiento del mandato constitucional: “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad” (CPC, artículo 363).
- b) A pedido del alcalde de Cali y de la gobernadora del departamento del Valle de Cauca, instruyó a los comandantes de las Fuerzas Armadas y, en particular, al Gral. Eduardo Zapateiro, brindar “asistencia militar” a la Policía en lugares de protesta social. En fecha 28 de mayo de 2021 puso en vigencia el Decreto 575, por el que ordena a la gobernadora del Valle de Cauca y al alcalde de Cali: “Coordinar con las autoridades militares y de policía del departamento la asistencia militar [...] para la conservación y restablecimiento del orden público” (artículo 1.º).
- c) Omitir su obligación de DIALOGAR y CONCERTAR la propuesta reforma tributaria del 27 de abril de 2021, y el freno a la protesta social en aumento. El 10 de mayo de 2021, el presidente Duque y la ministra de Educación anunciaron educación gratuita para los estratos sociales 1, 2 y 3 con “matrícula cero”. Fuente: larepublica.co/economia/presidente-anuncia-gratuidad-en-matricula-de-educacion-superior-para-estratos-1-2-y-3-3168603

2.- Diego Molano Aponte, ministro de Defensa.

Responsabilidad: priorizar la militarización de las regiones en aplicación del Decreto 575 del 28 de mayo de 2021.

3.- Francisco Barbosa, fiscal general de la nación.

Responsabilidad: omitió generar iniciativas institucionales para dar celeridad a procesos investigativos penales por medio de las fiscalías, regionales y de especialidad.

4.- Gral. Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, comandante general de las Fuerzas Militares de Colombia.

Responsabilidad: liderar la “asistencia militar” a la policía y generar discurso de estigmatización a las manifestaciones en Cali.

5.- Brig. Gral. Hoover Alfredo Penilla Romero, subdirector de la Policía Nacional.

Responsabilidad: descontrol de policías ante manifestaciones pacíficas o marchas de protesta.

Ámbito regional

6.- Clara Luz Roldán González, gobernadora del Valle del Cauca.

Responsabilidad: priorizar la militarización ante la protesta social por la reforma tributaria regresiva y omitir dialogar y/o persuadir al Gobierno nacional de desistir de su proyecto.

7.- Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde de Santiago de Cali.

Responsabilidad: solicitar al Gobierno nacional apoyo para “asistencia militar” a la Policía para frenar la protesta social y omitir dialogar con representantes de las protestas.

8.- Brig. Gral. Juan Carlos Rodríguez, comandante de la Policía Metropolitana de Cali.

9.- Brig. Gral. Juan Carlos León Montes, comandante de la Policía Metropolitana de Cali.





10.- Cnel. Edgar Vega Gómez, comandante operativo de la Policía Metropolitana de Cali.

Responsabilidad conjunta: descontrol en mandos intermedios y estaciones de Policía, donde se torturó, amenazó, intimidó y secuestró a manifestantes, omitiendo procedimiento policial.

11.- Tte. Néstor Fabio Mancilla Gonzalíaz, comandante del Grupo de Operaciones Especiales (GOES), Policía de Cali.

Responsabilidad: descontrol en sus subordinados para disparar, inclusive a mansalva.

Muchos de los autores materiales se encuentran por identificar, debido al contexto en el que ocurrieron los hechos, el temor de las víctimas por identificar y la falta de actuación oficiosa de entes investigativos en Colombia que tienen el deber de realizar esta determinación de responsables.

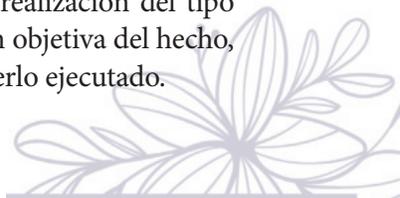


3. Calificación jurídica de los hechos y casos

3.1 Características generales de los tipos penales

La descripción de determinadas acciones concebidas en la legislación penal como delitos pertenecen, en un primer plano, al ámbito de estudio del tipo penal. Bajo esta categorización jurídica desarrollada en la denominada teoría del delito, el derecho penal actúa como un método de interpretación sistemático y lógico que, en el caso de la definición legal de cada hecho criminógeno, describe los elementos y criterios que forman parte de aquellas figuras normativas organizadas en los códigos penales o leyes especiales a las que se prescriben ciertas penas. Para subsumir los hechos que se enmarcan en estas definiciones es importante, previamente, comprobar si sus elementos se subordinan a la figura legal definida como delito dentro de un determinado ordenamiento jurídico. Adicionalmente, es necesario indagar cómo estos mismos elementos pueden configurar otras figuras legales, algunas de las cuales dejan de ser invocadas o empleadas por los Estados dentro de la persecución penal.

La exigencia de tal comprobación se supedita a revisar los elementos o circunstancias descritos en cada figura legal. Por regla general, los supuestos de hecho destacan formas de acción objetivas o manifiestas relacionadas al resultado desaprobado por el ordenamiento jurídico. El dolo o propósito queda inferido en la realización del resultado típico, tal como ocurre con la acción dirigida a producir la muerte de una persona definida generalmente como homicidio. Además de los supuestos de hecho, algunos tipos penales o delitos demandan la comprobación de elementos subjetivos, como la conciencia o voluntad, dirigida a realizar un determinado resultado, como ocurre con la exigencia del conocimiento del ataque generalizado y sistemático para los crímenes de lesa humanidad, según el art. 7.º del Estatuto de Roma. En determinados casos, el detonante que configura la realización del tipo penal o delito no se sustrae únicamente a la constatación objetiva del hecho, sino a la comprobación de la subjetiva causación de haberlo ejecutado.





Como estricto método de estudio de la norma penal, el derecho penal adscribe a la definición del delito un ejercicio de subsunción en lugar de valoración. En cuanto al cifrado descrito en cada figura delictiva, la tarea básica será comprobar si se cumplen tanto los elementos objetivos como los elementos subjetivos de la definición del tipo penal, dejando en algunos casos un indicio valorativo para una ulterior interpretación jurídica —ahí donde el hecho puede ser típico, pero no desaprobado, como puede ocurrir mediante la existencia de causas de justificación o de un estado de necesidad—. Así, al igual que una fotografía, la definición del tipo penal imprime una imagen del delito, mostrando un primer plano, pero también el trasfondo de la figura definida en términos legales. La labor jurídica de este Tribunal será, por tanto, describir y constatar lo que la fotografía del delito haya capturado en el caso colombiano a partir de los hechos suscitados en Siloé.

Previo a realizar una interpretación conglobante del genocidio y de los crímenes de lesa humanidad, es menester destacar que los 18 hechos —ex-puestos por la Secretaría Técnica del Tribunal Popular en Siloé dentro del Escrito de Acusación— relacionan cada uno de sus resultados con varias formas de comisión de delitos tipificados convencionalmente en Colombia. En consecuencia, los crímenes cometidos entre el 28 de abril y el 12 de junio en el barrio Siloé (comuna 20) de la ciudad de Cali se agrupan bajo un efecto sombra dentro de los tipos penales resultantes de acuerdo a su mayor grado de violencia.

3.2 El homicidio como pantalla de ejecuciones extrajudiciales

En primer lugar, se desprende *per se* la existencia de hechos que configuren la definición típica del homicidio. Aquella inferencia cuenta a simple vista con una base empírica sólida y contundente a partir de los peritajes y protocolos de autopsia realizados sobre las víctimas en las que se constató el ingreso de proyectiles provenientes de disparos por armas de fuego, así como de armas cortopunzantes y de lesiones con resultado de muerte cuyas investigaciones, en algunos casos, aún están a cargo de la Fiscalía colombiana en espera del esclarecimiento de la verdad técnico-procesal y de las respectivas acusaciones y condenas. Objetivamente, las 16 personas asesinadas en el marco del estallido social de 2021 fueron el resultado de acciones intencionales dirigidas a producir su eliminación física.

Más allá del estado de las causas judiciales y de la expectativa de una condena contra sus autores, así como de la debida reparación a los familiares de las víctimas, lo cierto es que en Siloé 16 personas fueron asesinadas durante el período relatado dentro del Escrito de Acusación presentado ante este Tribunal el 10 de septiembre de 2022, esto es, entre el 28 de abril y el 12 de junio de 2021. Por ello, llama la atención que, en casos particulares, el Estado colombiano haya emprendido procesos legales contra agentes del propio Estado, pero bajo la imputación en algunos casos —claro está— de cargos por homicidio.

a) Homicidios consumados

Al respecto, la figura establecida en la legislación penal colombiana que tipifica de forma básica el homicidio describe lo siguiente: “El que matare a otro, incurrirá en prisión de doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses”. Adicionalmente, si bien el art. 103 del Código Penal colombiano tipifica la acción de matar como homicidio, subsiste una cualificación del prenombrado tipo penal en el subsiguiente art. 104, estableciendo por tanto las circunstancias exigidas para que el homicidio se convierta en homicidio agravado. De este modo, se señala que: “La pena será de cuatrocientos (400) a seiscientos (600) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere:

1. En los cónyuges o compañeros permanentes; en el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, en los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; y en todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica.
2. Para preparar, facilitar o consumir otra conducta punible; para ocultarla, asegurar su producto o la impunidad, para sí o para los copartícipes.
3. Por medio de cualquiera de las conductas previstas en el Capítulo II del Título XII y en el Capítulo I del Título XIII, del libro segundo de este código.
4. Por precio, promesa remuneratoria, ánimo de lucro o por otro motivo abyecto o fútil.
5. Valiéndose de la actividad de inimputable.
6. Con sevicia.





7. Colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta situación.
8. Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.
9. En persona internacionalmente protegida diferente a las contempladas en el Título II de éste Libro y agentes diplomáticos, de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.
10. Si se comete en persona que sea o haya sido servidor público, periodista, juez de paz, Defensor de Derechos Humanos, miembro de una organización sindical legalmente reconocida, político o religioso en razón de ello”.

b) Tentativa de feminicidio

Al tipo penal cualificado del art. 104 se agregó un tipo penal derivado igualmente del tipo penal básico del homicidio que, sin embargo, ha adquirido autonomía político-criminal hace más de un par de décadas. Se trata del art. 104A que incorpora en la legislación penal colombiana el delito de feminicidio, al cual se añaden así mismo determinadas circunstancias agravantes que lo cualifican para efectos penológicos, tal como se establece en el art. 104B. Así, se define como feminicidio lo siguiente: “Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

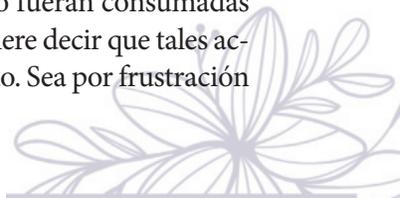
- a. Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
- b. Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- c. Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, político o sociocultural.
- d. Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.

- e. Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
- f. Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella”.

Como circunstancias agravantes, el tipo penal de feminicidio agrega que: “La pena será de quinientos (500) meses a seiscientos (600) meses de prisión, si el feminicidio se cometiere:

- a. Cuando el autor tenga la calidad de servidor público y desarrolle la conducta punible aprovechándose de esta calidad.
- b. Cuando la conducta punible se cometiere en mujer menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta (60) o mujer en estado de embarazo.
- c. Cuando la conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
- d. Cuando se cometiere en una mujer en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial o desplazamiento forzado, condición socioeconómica o por prejuicios relacionados con la condición étnica o la orientación sexual.
- e. Cuando la conducta punible fuere cometida en presencia de cualquier persona que integre la unidad doméstica de la víctima.
- f. Cuando se cometa el delito con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico.
- g. Por medio de las circunstancias de agravación punitiva descritas en los numerales 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 104 de este Código”.

Tanto en varias de las circunstancias del art. 104 como en algunas de las que están descritas en el art. 104B, los elementos que cualifican al homicidio pueden inferirse a los hechos suscitados en Siloé, no solo bajo la figura de delito consumado, sino también porque sus acciones adquirieron el grado de tentativa. El hecho de que algunas de las acciones no fueran consumadas en una serie de homicidios definidos legalmente, no quiere decir que tales acciones no hayan intentado perseguir este mismo resultado. Sea por frustración





o desistimiento, la intención de producir la muerte ha quedado demostrada en acciones como la ejecutada contra la periodista —cuyos nombres quedan protegidos y anonimizados— secuestrada la tarde del 29 de abril de 2021 (hecho N.º 2), quien además de haber sido torturada fue constantemente amenazada con ser asesinada. Por tanto, si una persona recibe el rastrillo de un arma de fuego sobre su cabeza o es conducida a matorrales mediante murmullos de que será asesinada —mientras sus ojos están vendados—, sus autores materiales inducen en la víctima la idea y el sentimiento de la preparación de su propio homicidio. La voluntad de matar por parte de los autores materiales dependerá del cálculo, simulación o arrepentimiento para pasar o no a la fase de consumación, esto es, dentro de lo que la doctrina jurídico-penal denomina la teoría del puente de oro. Descartada la coacción o amenaza, mientras los autores materiales no decidan “cruzar el puente” las acciones de este tipo se configuran entonces como tentativa.

Típicamente, con el secuestro de la periodista durante las manifestaciones en Siloé la víctima se convierte en el sujeto pasivo de una tentativa de feminicidio. Con ello, además de las circunstancias descritas en las letras d y f del art. 104A, confluyen las agravantes establecidas en las letras a, c y g del art. 104B. De cualquier manera, tanto en la figura de consumación de homicidio agravado como en la figura de tentativa de feminicidio, la adecuación de estos hechos a los prenombrados tipos penales coloca la impronta de un conflicto entre particulares, entre personas disociadas con el hecho de las manifestaciones y la respuesta represiva por parte del Estado colombiano. Si bien los hechos pueden ser agravados por tener sus autores la condición de sujetos activos determinados en casos especiales, esto es, como miembros o agentes del Estado, la acción y producción de aquellos resultados dolosos serán valoradas como desbordes privados o personales de quienes estaban investidos del monopolio estatal de la violencia. En otras palabras, bajo las figuras de homicidio o feminicidio, el Estado eludirá típicamente su responsabilidad jurídico-penal.

c) Posición de garante del Estado

Pero las muertes, las torturas y los arrestos arbitrarios practicados en Siloé se producen dentro del control territorial del Estado colombiano ejercido a partir del Decreto de Estado de Excepción promulgado por el entonces presidente de la República, así como en el marco de la intervención de las Fuerzas Armadas bajo la autodenominada “asistencia militar”, cuyos efectos

y medidas no fueron contundentemente opuestos e impedidos por la Alcaldía de Santiago de Cali ni por la Gobernación del departamento del Valle del Cauca. Con estas medidas-límite y excepcionales, la intervención sobre Siloé y otros sectores de la ciudad se realizó bajo la plena tutela de las agencias de seguridad del Estado. Por tanto, el Estado colombiano se colocó en una especial posición de garante, no solo respecto a la seguridad, sino también frente a la vida e integridad física de sus habitantes. Devino en el custodio absoluto de estos territorios. La violación de cualquiera de estos derechos, incluso mediante la hipótesis de que sus perpetradores hayan sido civiles en tanto personas desvinculadas a un entramado de autoría o participación criminal estatal, responde también a una omisión por parte del Estado. Tal omisión no entrañaría a simple vista la planificada intención directa de asesinar, sino la aquiescencia de dejar matar de forma dolosa mediante acciones perpetradas por fuerzas paraestatales o al margen de la ley. De otro modo, ¿cómo es posible que haya tenido lugar el desplazamiento de personas armadas por toda la ciudad de Cali a pesar de los patrullajes y restricciones sobre las vías y la propia movilidad humana, además de las tácticas y estrategias policivo-militares para la realización de sistemáticas requisas a civiles? Si el Estado asume militarmente el control total, también lo serán sus efectos y consecuencias.

Sin embargo, de la documentación aportada a la Fiscalía General de la Nación, de los testimonios de las víctimas y sus familiares, así como de las notas de prensa e informes anexados por la Secretaría Técnica de este Tribunal, se confirma la connivencia y participación de miembros de las agencias de seguridad del Estado colombiano en los crímenes cometidos en Siloé. En varios de los relatos y procesos penales a cargo de la Fiscalía se destaca el nefasto papel del Grupo de Operaciones Especiales (GOES) de la Policía Nacional de Colombia, así como de la detención arbitraria e ilegal en establecimientos de esta misma entidad, como lo fue la estación policial “El Lido”. El Estado colombiano no es el gran ausente, sino una entidad omnipresente a partir del Estado de Excepción. Los hechos perpetrados en Siloé demandan, en consecuencia, una adecuada y precisa definición típica de los delitos.

d) Ejecuciones extrajudiciales

El Estatuto de Roma fue aprobado en Colombia el 5 de junio de 2002 mediante la Ley 742; con ello, la tipificación como crimen contra el derecho internacional humanitario de la muerte de personas protegidas sea en conflicto internacional como en interno. Sin embargo, la legislación





penal colombiana subsume la existencia típica de una ejecución extrajudicial bajo la modalidad de homicidio calificado cometido contra persona protegida, esto es, según el art. 104.9 de su Código Penal. Si bien la remisión del tipo penal de homicidio calificado del Código Penal colombiano al Estatuto de Roma no presenta un problema de compatibilidad, la ausencia típica dentro de la legislación colombiana del tipo de ejecución extrajudicial destaca un silencio político-criminal que impide su aplicación directa en caso de motines, manifestaciones o de la misma vida cotidiana, toda vez que los Estados estarían compelidos *a priori* a aplicar el uso de fuerza para la así llamada restitución o restablecimiento del orden sin mayor cuestionamiento jurídico o político.

Pero la ejecución extrajudicial no es un tipo penal derivado del tipo básico del homicidio, sino un tipo penal autónomo de este, porque para su realización el Estado deberá ser el comitente central. Sin la perpetración del Estado, la ejecución extrajudicial no tiene lugar; por ende, su estructura jurídica carecería de significación dogmática. No obstante, el Estado colombiano ha sido reiteradamente condenado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, señalándose el rol de las agencias de seguridad estatales en la comisión de estos crímenes. Dentro de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son renombradas las sentencias que judicializaron los casos de las masacres donde se cometieron una serie de asesinatos con la determinante aquiescencia del Estado. Así, las condenas al Estado colombiano por la masacre de Mapiripán (sentencia del 15 de septiembre de 2005), la masacre de Pueblo Bello (sentencia del 31 de enero de 2006), la masacre de Ituango (sentencia del 1.º de julio de 2006), la masacre de La Rochela (sentencia del 11 de mayo de 2007), entre otras. En todas ellas se destaca la ausencia de singularidad y, en su lugar, se presentan de forma escalofriante como asesinatos colectivos o masacres, lo que en términos jurídicos se denomina técnicamente como genocidios.

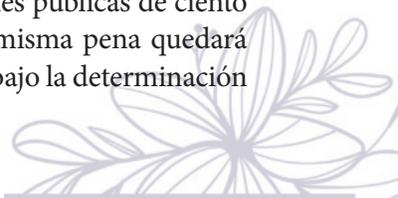
Las personas eliminadas físicamente en Siloé no responden a típicas conductas desviadas de servidores públicos que abusaron del uso de la fuerza desde una perspectiva aislada y microcriminal. Por el contrario, forman parte de un comportamiento estatal que no ha sido corregido a pesar de la serie de condenas ante la justicia interamericana. A ello se suma la agudización del comportamiento del Estado colombiano con la suplantación de los hechos y la calidad de las víctimas bajo los denominados casos de *falsos positivos*. Una práctica que, sin duda, merece ser leída desde una perspectiva macrocriminológica, así como jurídico-dogmática en cuanto al alejamiento del Estado de derecho para su conversión en un aparato organizado de poder.

Los falsos positivos configuran una grave violación a los derechos humanos en cuanto modalidad de ejecución extrajudicial. En este punto, no solo las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han ratificado las condenas contra el Estado colombiano en casos como Villamizar Durán y otros (sentencia del 20 de noviembre de 2018), sino también sus propias altas cortes internas, tal como lo expusiera la sentencia T-535/15 de la Corte Constitucional de Colombia (sentencia del 20 de agosto de 2015).

e) Los demás “crímenes sombra”

La subsunción apresurada de ciertos hechos acaecidos en Siloé como homicidios agravados niega y eclipsa la posibilidad de que estos sean calificados como ejecuciones extrajudiciales. Detrás del relato mediático y del empleo de la tipicidad convencional del Código Penal colombiano se esconden crímenes de Estado. Un efecto sombra donde los verdaderos crímenes son invisibilizados mediante la inferencia de figuras delictuales que relativizan los hechos y dejan el conflicto en el plano privado de la población. Los crímenes cometidos en Siloé preservan un mismo denominador común como negación del tipo penal que debe aplicarse. En efecto, mientras las narrativas judiciales subrayan un hecho como secuestro subsiste una negación del tipo de desaparición forzada de personas, del mismo modo que cuando se persigue el delito de lesiones subsiste una negación del tipo de tortura. Si el debate público y la persecución penal se ocupan únicamente de los primeros, los crímenes cometidos en Siloé mostrarán una escasa representación político-criminal, toda vez que en ninguno de ellos el Estado es el perpetrador central para efectos de la imputación.

Paradójicamente, el tipo penal de desaparición forzada de personas adquiere un matiz dentro de la legislación penal colombiana. El art. 165 del Código Penal señala: “El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, incurrirá en prisión de trescientos veinte (320) a quinientos cuarenta (540) meses, multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1333.33) a cuatro mil quinientos (4500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de ciento sesenta (160) a trescientos sesenta (360) meses. A la misma pena quedará sometido, el servidor público, o el particular que actúe bajo la determinación





o la aquiescencia de aquél, y realice la conducta descrita en el inciso anterior”. De la lectura de este artículo se desprende la construcción principal de un sujeto activo indeterminado (“el particular”), mientras de forma periférica aparece el hecho —sin ninguna cualificación ni agravamiento de la conducta— en cuanto a si la comisión de este delito la realiza un sujeto activo determinado (“el servidor público”). En este grave delito —concebido internacionalmente como crimen de lesa humanidad— el Estado no se configura como el principal perpetrador en Colombia.

Pero en Siloé se esconde en cada delito convencional la sombra de un crimen de Estado. En el entorno de los hechos acaecidos durante las manifestaciones, así como en los días previos y posteriores, la desaparición de Luis Herman Ladino Bañol el 28 de abril de 2021 y su posterior apareamiento y muerte el 10 de mayo en una Unidad de Cuidados Intensivos no puede quedar en el plano de lo inexplicable (hecho N.º 1), al igual que la desaparición de Heilen (Helen) Bravo y de Diego Fernando Hernández Giraldo, ocurrida el 4 de mayo del mismo año (hecho N.º 5). Adicionalmente, se encuentra la serie de casos de detenciones arbitrarias e ilegales por parte de agentes de seguridad del Estado, como ocurrió con Samuel David Guzmán Martínez y otros adolescentes el 2 de mayo de 2021 (hecho N.º 3).

La represión-disuasión estatal a través del lanzamiento de gases lacrimógenos y de proyectiles apuntados sobre la humanidad de los manifestantes no debe ser normalizada como un hecho administrativo y regular para la defensa del orden público y de la seguridad. En la sentencia dictada el 22 de septiembre de 2020, la propia Corte Suprema de Justicia de Colombia prohibió el uso de escopetas calibre 12 por parte de los Escuadrones Móviles Antimotines de la Policía Nacional (ESMAD). A la vista de cualquier Estado de derecho, tales acciones son simplemente ilícitas e inhumanas y deben quedar circunscritas al tipo penal de tortura.

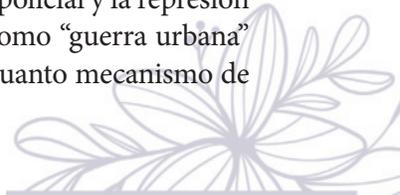
De este modo, no debe haber impunidad en las lesiones (torturas) perpetradas contra quienes participaron en las manifestaciones en Siloé, así como contra los transeúntes y habitantes que se desplazaron durante ellas. Víctimas de la represión del 3 de mayo de 2021 resultaron: Karol Stephanny Mappallo Betancourt, Michael Leonardo Arce Torijano, Kevin Santiago Muñoz Quiñones, Conrado de Jesús Cerón, Marcela Cerón, Andrés David Rendón Quilindo, Duván Felipe Valdez, Jhon Anderson Lucumí Preciado, Andrés Felipe Osma, Manuel Estrada, Juan Camilo Gómez, César Hernán Torres, y los adolescentes Wilmer Stiven Realpe Motato y Sergio Daniel Benavidez Olave, entre otros (hecho N.º 4). Asimismo, Diego Fernando Muñoz, Leydi

Vanessa Tenorio Villegas, Juan Camilo Anduguía, Oscar Andrés Ortega y otros, durante la represión del día siguiente (hecho N.º 5).

3.3 Del desplazamiento rural al aislamiento urbano: Siloé como *ghetto*

Curiosamente, los móviles de las ejecuciones extrajudiciales y de los demás crímenes de Estado que resultan en Siloé tienen similitud con las ejecuciones extrajudiciales cometidas a lo largo y ancho de Colombia en períodos previos. Si bien existe una diferencia espacial en cuanto al desarrollo del *locus criminis*, es decir, respecto a la diferencia entre el “campo” y la “ciudad” como fenómenos urbanos y rurales, se desata un problema semejante que vincula el código del desplazamiento forzado, pero desde otra dirección. Esta vez no se trata de la expulsión de sus tierras y del hábitat, así como del subsiguiente desplazamiento de los miles de familias dentro del denominado conflicto armado interno colombiano, sino del confinamiento local de los habitantes de los barrios periféricos de Colombia. Las formas organizativas y de legítima protesta social de barrios como Siloé son estigmatizadas y reprimidas mediante la comisión de crímenes como ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, torturas, detenciones arbitrarias y otros; opera fundamentalmente el terror estatal. Se trata por tanto no solo de una negación, sino de un patente quiebre y una desestructuración de la legítima organización social y de formas de supervivencia y de estilos de vida, lo cual será analizado en el apartado siguiente, vinculándose así a la articulación con un genocidio continuado en Colombia.

La construcción espacial de Siloé como barrio periférico de la ciudad de Santiago de Cali está llena de procesos de acción social y colectiva. Sin embargo, desde la perspectiva del Estado policial que mantiene al poder hegemónico colombiano, Siloé es clasificado como un barrio peligroso, como una “zona roja” donde emerge la criminalidad a partir de precarios estilos de vida tachados además de improductivos. Al igual que en los suburbios de París durante el higienismo europeo de finales del siglo XIX, sus habitantes son etiquetados como “clases peligrosas”. Esta es precisamente la forma en que se va construyendo también el confinamiento de sus habitantes como estrategia de control social. En este sentido, la brutalidad policial y la represión estatal desarrolladas durante el Estado de Excepción como “guerra urbana” dejan entrever el dispositivo biopolítico del *ghetto* en cuanto mecanismo de





vigilancia y control de conglomerados o poblaciones enteras. Los crímenes de Estado cometidos en Siloé muestran la táctica del aislamiento demográfico de las poblaciones a las que se persiste en mantener socioeconómicamente marginalizadas por la fuerza. En la represión está la neutralización del “enemigo”, pero también una forma superior de aniquilamiento que destruye brutalmente el tejido social cohesionado desde sus propias lógicas locales.

3.4 El concepto de “genocidio continuado”

Los hechos presentados en la documentación aportada por la Fiscalía y el desarrollo de los hechos en Siloé planteado en la presente sentencia permiten ubicar y comprender estos hechos en una genealogía que se remonta a más de un siglo, pero que tiene un punto de quiebre fundamental en la segunda parte de la década de 1940 y que se extiende ininterrumpidamente (aunque con modalidades cambiantes) desde dicho momento hasta el presente, tal como fue analizado en la sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos del año 2021 en su sesión sobre Colombia.

En dicha sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos se da cuenta de la especificidad de este proceso sostenido en el tiempo bajo la figura jurídico-conceptual de “genocidio continuado”, lo cual evidencia un fenómeno histórico de larga duración. Ello refiere a que no se trata en este caso de un solo momento con un conjunto de víctimas y perpetradores comunes que refieren a un proceso particular como el que aquí se juzga en la comuna de Siloé en la ciudad Cali, sino que los hechos bajo análisis no pueden comprenderse solamente en sí mismos; deben ser analizados en el contexto de una estrategia desplegada a lo largo de un período mucho más extenso de tiempo y espacio, y con actores cambiantes, pero conjugados en un propósito estratégico compartido y sostenido.

El concepto de “genocidio continuado” busca dar cuenta de una profunda y profusa conjunción de estos procesos de destrucción y aniquilamiento que encuentran cierta unidad en un proyecto político común de los sectores dominantes en Colombia que recorre más de 70 años.

Ese proyecto se caracteriza por el intento de transformación de los patrones identitarios de la sociedad colombiana, lo cual refiere a características étnicas (como en el caso de los pueblos originarios y los pueblos afrodescendientes), características eminentemente políticas (como en el caso de los partidos de oposición, movimientos de protesta, como el paro de 2021, o

movimientos insurgentes) y otras especificidades en la construcción de los lazos sociales del pueblo colombiano, como en el caso de la relación con la tierra (que afecta los procesos de persecución del movimiento campesino) o con el trabajo (que afecta los procesos de persecución del movimiento sindical). Ello sin dejar de reconocer las profundas y complejas interrelaciones entre estos actores y grupos, que le otorga a todo el proceso un carácter político innegable, pero que solo puede comprenderse en sus modos de articulación como un intento de largo aliento de destrucción y reorganización parcial del grupo nacional colombiano. De allí la caracterización del proceso como “continuado” o “de larga duración” y la legitimidad de la utilización del concepto de genocidio.

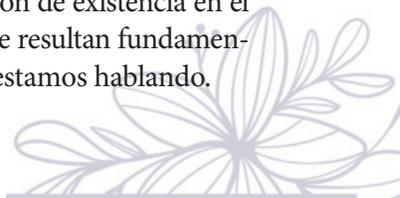
a) Intento de destrucción parcial del grupo nacional colombiano

Este intento de destrucción parcial del grupo nacional colombiano debe ser analizado, en la búsqueda de su subsunción en el tipo penal, a la luz tanto de la legislación y la jurisprudencia internacionales como del propio estatuto del Tribunal Permanente de los Pueblos, todas herramientas que habilitan la figura de “destrucción parcial del grupo nacional” como parte inescindible de la definición de genocidio.

Para el caso de las conductas y los hechos que se están incriminando en este escrito, y luego del análisis pormenorizado de los mismos, queda claro que el elemento discriminatorio que claramente se aplica en la definición y tipificación del grupo es el de **grupo nacional**.

Las modalidades de genocidio que definen y tipifican las conductas y los hechos incriminados aquí se concretan así: “Actos perpetrados con la intención de destruir parcialmente un grupo nacional, mediante matanzas de miembros del grupo, lesiones graves a la integridad física y mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que llevan a acarrear su destrucción física parcial”.

Siendo que los grupos que figuran en la definición legal no se encuentran definidos como tales en la Convención de Naciones Unidas para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, vale la pena analizar el caso de la legislación nacional colombiana y el propio análisis de las formas de constitución de los grupos atacados por parte de los autores materiales e intelectuales de los hechos bajo análisis. La categoría de *grupo* no tiene tradición de existencia en el derecho, pero sí múltiples análisis sociales y políticos que resultan fundamentales a la hora de comprender el tipo de entidad del que estamos hablando.





Ya la sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos ha planteado, con relación al concepto de *grupo nacional* que:

“A nivel jurídico, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ‘nacionalidad’ colombiana no puede determinarse solo por el nacimiento en un territorio, pues está abierta a extranjeros (art. 96 y 100), ni por la permanencia actual en un territorio, pues está abierta a etnias fronterizas que trascienden el territorio legal (art. 96), ni por una unidad lingüística, pues hay lenguas indígenas oficiales en sus territorios (art. 10), ni por uniformidad étnica, pues es una nación multiétnica y multicultural (art. 7), como la mayoría de las naciones en el mundo.

La identidad nacional puede buscarse desde esta perspectiva, entonces, en el orden jurídico al que se acogen los asociados en nación, en cuanto expresión de unos ideales, objetivos e inspiraciones comunes que motivan a vivir en común y, por otra parte, en los modos específicos en los que dicha vida en común se desarrolla, algo en lo que concuerda esta visión jurídica y política con el análisis sociológico.

La misma Constitución Política de Colombia es la que traza esos ideales, objetivos e inspiraciones, a través de muchos de sus artículos. Allí se dibuja una república democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo, en la solidaridad y en la prevalencia del interés general (art. 1); donde la soberanía reside en el pueblo de donde dimana el poder público (art. 3); donde el Estado reconoce, sin discriminaciones, la primacía de los derechos individuales de la persona (art. 5) y la diversidad étnica y cultural (art. 7); donde se goza del derecho inviolable a la vida y la integridad (art. 11 y 12); donde todos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos, libertades y oportunidades (art. 13); donde toda persona goza del derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre (art. 15), así como a las libertades de conciencia (art. 18), de culto (art. 19), de expresión y difusión de sus opiniones (art. 20) de presentar peticiones a las autoridades y obtener respuestas (art. 23), de libre circulación por el territorio y fuera de él (art. 24); donde no se permiten las detenciones arbitrarias (art. 28) y es imperativo el debido proceso y la presunción de inocencia (art. 29) y hay recursos expeditos contra las arbitrariedades (art. 30); donde se respetan los derechos de reunión y manifestaciones colectivas

(art. 37), de libre asociación (art. 38), de sindicalización (art. 39), de participación política (art. 40), de fundar partidos (art. 107), de ejercer oposición política (art. 112), de oportunidad de trabajo, remuneración vital, capacitación profesional, huelga y formas asociativas de propiedad (art. 53 a 58), de vivienda digna (art. 50), de educación (art. 67); donde el Estado debe velar por la protección de la familia (art. 42), garantizar la no discriminación de la mujer (art. 43) y proteger a los sectores débiles de la sociedad (art. 43 a 47); donde la actividad económica está supeditada al bien común y sujeta a una acción racionalizadora del Estado para mejorar la calidad de vida y la distribución equitativa de los bienes (art. 333 a 336); donde están proscritos los monopolios (art. 336); donde las ramas del poder público son independientes (art. 113) y donde las autoridades están instituidas para proteger a todos los asociados en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades (art. 2).

La voluntad de vivir en común regidos por esos ideales, objetivos e inspiraciones, o sea esta nacionalidad, tiene en sí misma un germen de fractura o escisión, no fundamentado principalmente en su incapacidad de crear cohesión teórica, sino en su incapacidad de traducirse en la práctica o en la vida cotidiana de la población, que puede tener más de una forma de expresarse.

A medida que han aparecido políticas contrainsurgentes por parte del aparato de Estado de Colombia, se ha creado simultáneamente la convicción acerca de la existencia de 'facciones' dentro de la nación colombiana. Esta postulación de 'facciones' (reales o hipotéticas, efectivas o afectivas, fundadas o infundadas, en torno a un ideal nacional o a una idea de nación) es la que ha reconstruido a la 'nacionalidad colombiana' como una entidad escindida en diversos grupos nacionales en conflicto, constituyendo a determinados grupos de la población o a determinadas prácticas sociales como alienadas de la 'colombianidad', asignándoles una calificación de 'extranjería' a grupos nacidos y desarrollados en el propio territorio y a sus prácticas (en algunos casos centenarias) de construcción de lazos sociales. De dicho modo, se ha planteado una escisión entre lo que serían las formas 'aceptables' de vivir y actuar esa nacionalidad y otras formas que (fuera que tuvieran historia de siglos o de décadas en el territorio), fueron conceptualizadas como contrarias al 'espíritu nacional' colombiano y, a partir de ello, perseguidas y/o aniquiladas como parte de una supuesta 'defensa de la nación' contra estos 'enemigos' de la misma.





*Estos grupos a los que se conceptualiza por fuera del 'grupo nacional' no se identifican por ninguna estructura orgánica, de la misma forma que compartir rasgos raciales, tradiciones étnicas o convicciones religiosas no implica hacer parte de estructuras organizativas o militantes, como requisito para poder ser blanco de actos de genocidio. El **elemento discriminatorio 'nacional'**, eje de la estructura de las acciones y de la lógica de su intencionalidad, identifica personas o poblaciones enteras como constituyentes de un ideal nacional en conflicto con el ideal nacional de los perpetradores. Sin embargo, estas diferencias se encuentran fundamentalmente en la mente del sujeto activo del genocidio, tal como han desarrollado trabajos tempranos como los de Frank Chalk y Kurt Jonassohn, receptados por los tribunales internacionales ad hoc para los casos de Ruanda y la Ex Yugoslavia. Esto es, que la construcción imaginaria de ideales nacionales incompatibles y en confrontación no requiere una correspondencia con la realidad (que puede tener existencia objetiva en algunos casos y no en otros y que por lo general no es pasible de ser demostrada) sino que la mera imaginación y postulación de su existencia cuenta con la capacidad suficiente para producir y activar la **intención** genocida desde la propia construcción, real o imaginaria, en la interpretación de los perpetradores. Es esta representación de una 'nación en peligro' la que guía la destrucción total o parcial de los supuestos grupos que ponen en peligro a la nación, sea la propia existencia de dichos grupos real o meramente imaginaria.*

La contrainsurgencia se define por un conjunto de políticas y estrategias de los aparatos del Estado que para el efecto diseña una interpretación discriminatoria de la población, rotulándola como 'amiga' o 'enemiga' según su presunta posición en torno a los ideales nacionales en conflicto, con el fin de someter al 'enemigo interno' mediante estrategias de fuerza que se vinculan a formas de destrucción de poblaciones, de lazos sociales y a la transformación y destrucción del propio tejido social colombiano.

La estrategia contrainsurgente del Estado colombiano, durante varias décadas, ha incorporado el objetivo genocida de subgrupos nacionales, como destrucción total o parcial de grupos de población alineados (real o hipotéticamente, efectiva o afectivamente, fundada o infundadamente) en contra del modelo práctico de nacionalidad con el cual se identifican los agentes del Estado y las capas e instituciones más poderosas del conglomerado social colombiano”.

Esta descripción permite dar perfecta cuenta de los hechos bajo análisis en esta sentencia. No es posible comprender, entonces, estos hechos en Siloé desgajados tanto de hechos similares ocurridos en gran parte del territorio colombiano durante la represión al paro nacional durante el año 2021 como de este conjunto de afectaciones al grupo nacional colombiano que van mucho más allá de la represión al paro nacional y mucho más allá del Gobierno de Iván Duque, tanto en lo que hace a su dimensión temporal como a su distribución territorial.

Los hechos en Siloé pueden ser calificados como formando parte de un genocidio continuado en tanto resultan inescindibles de otro conjunto de hechos realizados con el mismo objetivo y afectando a las mismas poblaciones, y que continúan incluso en las persecuciones y amenazas a los familiares de las víctimas o a las sesiones de este propio Tribunal.

El carácter genocida de estos hechos fue reconocido por el propio presidente actual, Gustavo Petro, en sus declaraciones en el pedido de perdón ante las masacres de Ituango, realizadas a comienzos de diciembre de 2022 en un acto en el Palacio de Nariño. Pero no culmina en los hechos de tal o cual masacre (en este caso la de Ituango), sino que continúa en un proceso de persecuciones que debe ser identificado y confrontado en su sentido global para impedir la continuidad del proceso de afectación al grupo nacional colombiano.

b) Las interpretaciones divergentes del concepto “grupo nacional”

Es cierto que numerosas interpretaciones legales han planteado que, para poder aplicarse el concepto jurídico de genocidio, el “grupo nacional” destruido debiera ser un grupo *distinto* al grupo nacional del perpetrador. Y, basándose en ello, han considerado incorrecta la interpretación como genocidio de aquellos casos en los que la identidad nacional de perpetrador y víctima es la misma, como ocurre en el caso bajo análisis en Colombia.

Nada de ello, sin embargo, se desprende de la propia redacción de la Convención de las Naciones Unidas, que solo enumera a los grupos y asume que el genocidio se desarrolla cuando existe “intención de destruir total o parcialmente” a cualquiera de ellos, sin especificar comentario alguno con relación a que se tratara de grupos diferentes o iguales al del propio perpetrador y siendo realmente difícil establecer, más allá de la nacionalidad de perpetradores o víctimas, a qué intereses nacionales o extranjeros responden las decisiones, en un contexto político de fuerte dominación y opresión de las





estructuras nacionales por parte de intereses extranjeros o transnacionales, como es el caso aquí bajo análisis en su vinculación con los intereses estadounidenses en la región.

Sin embargo, justamente en estas distintas interpretaciones es donde se juegan concepciones muy diferentes acerca de cómo comprender las lógicas y causalidades de los procesos genocidas en un modo más general, así como diferentes concepciones de las identidades que se ponen en juego en dicho proceso de destrucción. Estas distintas interpretaciones implicarán consecuencias muy diferentes en la construcción de la memoria colectiva de las sociedades posgenocidas y, por lo tanto, también en el caso de Siloé, Cali y Colombia.

Aquellas interpretaciones que sostienen la imposibilidad de aplicación del concepto de “destrucción parcial del grupo nacional” cuando se considera que perpetradores y víctimas integran “el mismo grupo”, comprenden a los genocidios como confrontaciones entre dos o más grupos, en las cuales lo que prima en la explicación causal del conflicto son los “odios ancestrales” o las lógicas de conflicto entre uno y otro grupo.

Estas interpretaciones tienden a categorizar como genocidios presentes solo a aquellos que ocurren en África o en el Medio Oriente, allí donde las hipótesis sobre la remisión a un salvajismo tribal o a la confrontación bárbara entre grupos que se odian ancestralmente cobra su sentido plenamente etnocéntrico (que no los hace más verdaderos, sino apenas más difíciles de ratificación en tanto se basan en el desconocimiento de las complejas realidades políticas de regiones de cuyos conflictos y construcciones identitarias poco y nada se conocen en el occidente orientalista, que es donde se construyen las categorías legales y sus modos de interpretación).

Para el caso, cuando cualquier especialista comienza a ahondar en los conocimientos históricos (y el caso quizás más emblemático y claro es el de Ruanda), la propia distinción entre grupos calificados como étnicos o raciales (en este caso hutus y tutsis) se desvanece entre los dedos y deja en claro la tremenda complejidad y articulación de los procesos identitarios, en donde lógicas de clase, políticas colonialistas y transformaciones culturales crearon en menos de dos siglos identidades que son percibidas como étnicas cuando no tienen elemento alguno (ni lengua ni religión ni elementos fenotípicos) para sostenerse como tales. Una “racialización” de grupos cuya diferencia era más bien económica, basada en procesos de división del trabajo que provenían incluso de momentos previos a la colonización.

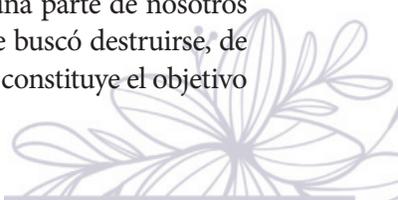
En el caso de Colombia, lo que podemos observar es un conflicto que atravesó al conjunto de los lazos sociales comunitarios, pero cuya representación

tiende a ser reducida a los efectos de un “conflicto armado interno” (que aparece precisamente como “ancestral” o reducido a una “cultura de la violencia”) o a la lucha contra el narcotráfico (que fragmenta la comprensión de los efectos de destrucción identitaria generados por el terror). Todo ello logra ocultar las consecuencias del terror en la transformación de lazos sociales y los efectos de estas representaciones en cualquier posibilidad de reparación o elaboración de la experiencia de aniquilamiento.

Quienes sostienen la pertinencia del uso del concepto de “destrucción parcial del grupo nacional” para casos de estas características —como más de una decena de tribunales que han emitido sentencias para el caso argentino o los autos de procesamiento del juez Baltasar Garzón en España para los casos de Argentina y Chile, el voto en disidencia del juez Ottara en el caso 002 en Camboya, entre otros—, tienden a priorizar la representación del genocidio como una estrategia de poder, cuyo objetivo último no radica en las poblaciones aniquiladas, sino en el modo en que dicho aniquilamiento genera efectos y consecuencias sobre el conjunto social sobre el que se abate. Implica quebrar la alienación de observar la violencia separada de sus objetivos estratégicos y consecuencias y, por el contrario, reponer el sentido de las prácticas en su ubicación en una secuencia más amplia en el tiempo y en el espacio.

La divergencia central entre ambas perspectivas radica en que la primera (la mirada binaria que distingue las identidades de perpetradores y víctimas como esencialmente opuestas) solo hace visible y comprensible el delito puntual cometido por el perpetrador (el asesinato del grupo) en tanto la segunda permite restablecer la finalidad de la acción, dirigida al conjunto de la población que ocupa el territorio donde el exterminio se desarrolla. Por lo tanto, permite que el conjunto de la sociedad pueda interrogarse acerca de los efectos que el aniquilamiento ha generado en *sus propias prácticas*, quebrando la ajenización acerca de lo que aparecería inicialmente como el sufrimiento *de los otros* y observando que los efectos de un genocidio implican transformaciones en *la propia identidad*, en el conjunto de la sociedad que sufre el terror, a partir de la ausencia de *una parte de sí*, de algo que de un modo u otro (aun con todas sus complejidades y contradicciones) la constituía y desde el aniquilamiento ha dejado de constituirse.

La posibilidad de apropiarse de los efectos de un genocidio resulta fundamental como estrategia de confrontación con la ideología que lo produjo, concebir el aniquilamiento como la destrucción de una parte de nosotros es el único modo de intentar restituir la ausencia, lo que buscó destruirse, de cuestionar la imposición de la identidad del opresor que constituye el objetivo





estratégico de los perpetradores. Pero para eso se requiere quebrar las miradas binarias con respecto a las identidades en juego y comprender que precisamente es el objetivo del genocidio cosificar y esencializar las identidades, quebrando los niveles de pluralidad existentes en las identidades colectivas previas al terror.

La comprensión del aniquilamiento *en tanto destrucción parcial del propio grupo* también permite ampliar el arco de complicidades en la planificación y ejecución del terror, al obligarnos a formular la pregunta acerca de quiénes resultaron beneficiarios no solo de la desaparición de determinados grupos, sino, fundamentalmente, de la *transformación generada en el propio grupo* por los procesos de aniquilamiento.

En este caso, la posibilidad de comprender los hechos bajo análisis a la luz de procesos de más larga duración y articulados con otros hechos similares en todo el territorio de Colombia permite avanzar en la interrogación por las transformaciones buscadas y/o producidas en los lazos sociales en todo Colombia, en Cali y, con los hechos bajo análisis en este proceso, también en la comuna de Siloé. Y la necesidad de comprender los hechos bajo análisis en una secuencia de “genocidio continuado” resulta fundamental para el trabajo de recomposición identitaria en el que se inscriben las propias actuaciones de este Tribunal.

Esta destrucción parcial del grupo nacional colombiano se ha implementado en todo el territorio nacional a través de dos modos articulados y complementarios: a) una política de ataque al conjunto de los lazos sociales en la sociedad colombiana, implementando formas generalizadas de terror que se proponían el quiebre de las relaciones de cooperación y la instalación de una desconfianza generalizada que atravesara a cada colombiano en tanto parte del grupo nacional, y b) ataques a subgrupos específicos y discriminados explícitamente dentro de la población a los que se consideraba “extraños” o “enemigos” del grupo nacional colombiano tal como era pensado por los perpetradores del genocidio.

Es en ambas modalidades que pueden pensarse los hechos bajo análisis ocurridos en Siloé durante 2021 y que son el objeto de la presente sentencia.

Si el objetivo de un proceso genocida es el quiebre de la identidad de un pueblo, ello no solo ocurre a partir de las prácticas de persecución y aniquilamiento, sino que se “realiza” (esto es, cobra materialidad definitiva) en las modalidades por las que dicho pueblo se narra la historia de lo que le ha ocurrido, en este caso un patrón de persecución, destrucción y aniquilamiento de grupos que se ha prolongado en la sociedad colombiana por más de 70 años.

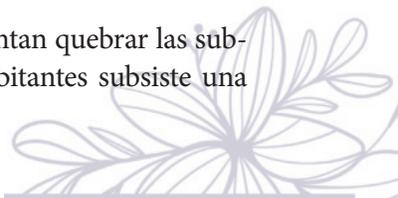
El genocidio cobra su “realización simbólica” en el momento en que un pueblo ya no es capaz de narrarse la historia que ha vivido, sino que la fragmenta y conceptualiza en formas que no le permiten recuperar la identidad que el momento material del genocidio había venido a destruir.

Uno de los ejemplos más claros y evidentes en la historia colombiana es la decisión de sintetizar con el sintagma “la violencia” al período de inicio de este proceso que aquí se está calificando como “genocidio continuado”. Esta expresión (“la violencia”) constituye una clara desobjetivización del período, un modo de eliminar las trazas tanto de los responsables de dicha violencia (las fuerzas armadas, fuerzas de seguridad, grupos paramilitares y gobernantes de la época), de los muy diversos grupos que la sufrieron y de la identidad de los mismos y de las formas de causalidad que permiten comprenderla (el quiebre de los lazos sociales y la destrucción parcial de la identidad del pueblo colombiano como resultado del ejercicio sistemático de la violencia contra numerosos grupos de la población).

Esta estructura de alienación de las formas de explicación y comprensión de “la violencia” que pueden observarse en aquel momento inaugural de la historia colombiana se han reiterado una y otra vez a lo largo de todo el período de análisis, con formulaciones abstractas que buscaban obstaculizar el registro y recuperación de los procesos de destrucción identitaria implementados, fuera con estas expresiones como “la violencia” o con la remisión a supuestas guerras (“contrainsurgentes” o “contra la droga”), o con la subunción de dichos hechos bajo la idea de “conflicto armado interno”, como ha tendido a ocurrir desde el inicio de las últimas conversaciones de paz hasta el presente o como, en el caso aquí bajo análisis, la formulación de una necesidad de “restituir el orden” ante la situación generada en el país por la rebelión desatada durante el paro nacional.

Es así que “la violencia”, “la guerra”, “el conflicto armado” o la “restitución del orden” constituyen expresiones que parecen explicar las acciones desde una confrontación que se naturaliza, que se concibe como parte de una realidad inmodificable, que parece homogeneizar un “comportamiento violento” al conjunto de los lazos sociales y relaciones sociales en Colombia, y que esconde simultáneamente, de dicho modo, a los tipos de relaciones sociales modificadas, a las víctimas de dichas transformaciones, a los efectos del terror sobre la identidad y a quienes se han beneficiado de la destrucción de lazos sociales.

Los crímenes cometidos en Siloé intentaron e intentan quebrar las subjetividades de sus miembros. Sin embargo, en sus habitantes subsiste una





construcción social cooperativa y solidaria que se propone convertir al terror en una cultura pacífica por la memoria. La impunidad de los crímenes de Estado cometidos en este barrio de Cali atenta contra su memoria y favorece al olvido.

Es por ello que constituye un objetivo fundamental de cualquier proceso de justicia (y por lo tanto también de la intervención de este Tribunal) llamar a las cosas por su nombre, no ser cómplice en las tergiversaciones en los modos de nominación y dar cabal cuenta del tipo de lazos sociales destruidos, por lo que se considera que los hechos ocurridos en Siloé y que se encuentran bajo análisis en la presente sentencia constituyen una parte inescandible de un proceso de *genocidio continuado* en Colombia, un tipo de práctica que buscó afectar a un conjunto de actores sociales y que permite, por lo tanto, también poder identificar a los responsables y beneficiarios de este proceso de destrucción.

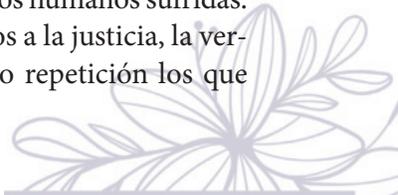
SE CONDENAN A QUIENES DIERON LA ORDEN



4. Alcances de la decisión

De conformidad el artículo 12 del Reglamento para el Funcionamiento del Tribunal Popular en Siloé, así como la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, en sección 1, sección 2, artículo 7, y sección 3, artículo 10, sección, VII artículos 22, 23, 27, 28, el presente Tribunal Popular en Siloé emite la siguiente sentencia:

- Valorada la amplia evidencia recaudada en los testimonios, los medios de prensa, las pruebas presentadas tanto en formatos escritos como en videos que hicieron parte de la acusación ante este Tribunal, y establecida en muchos casos la verdad sobre las violaciones a derechos humanos cometidas contra los integrantes, pobladores y residentes de la comunidad de Siloé.
- Reivindicando que el testimonio de las víctimas tiene una centralidad en este proceso, debido a que muchos de los hechos presentados carecen de otras pruebas directas dado el contexto de represión en el que ocurrieron, y considerando que el derecho a la verdad es un derecho autónomo amparado por un conjunto de derechos humanos ampliamente reconocidos por Colombia. Y destacando que la Corte Interamericana ha “señalado que toda persona, incluyendo los familiares de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos, tiene el derecho a conocer la verdad”. Además, dicho Tribunal “ha destacado a lo largo de su jurisprudencia, la dimensión dual del derecho a la verdad, la cual se concreta en un derecho individual a conocer la verdad para las víctimas y sus familiares, así como en un derecho de la sociedad en su conjunto”. En consecuencia, los familiares de las víctimas y la sociedad deben ser informados de todo lo sucedido con relación a las violaciones a derechos humanos sufridas.
- Reivindicando que son los principios y derechos a la justicia, la verdad, la reparación integral y la garantía de no repetición los que





inspiran el actuar del Tribunal Popular en Siloé; fundados en la legítima dimensión ética, moral, en el sentido y el deber de justicia universal contra los más graves crímenes contra la humanidad, que recobran sentido en la justicia popular.

- Evidenciada la voluntad y organización de la comunidad de Siloé, sus hombres, mujeres, juventudes y niñez que han reivindicado su trabajo de lucha y resistencia por la búsqueda de la verdad y la justicia, y la indignación individual y colectiva por la impunidad generalizada en los casos presentados ante este Tribunal. Así como el ser este un proceso social de autoestima popular, dignificación, reivindicación de sus legítimos derechos a la vida en paz, a su identidad cultural, autodeterminación popular, al reconocimiento de sus derechos humanos como comunidad, el derecho a protestar libremente, y el acceso a los recursos comunes y el bienestar social.
- Denunciadas las acciones de uso ilegítimo de la fuerza letal, la violencia extrema cometida por autoridades, el actuar ilegítimo del Estado a través de sus agentes e integrantes de las distintas unidades de la Fuerza Pública que materializaron la criminalización y estigmatización, y la judicialización de ciudadanos que participaron en la protesta social y la violación de los derechos humanos como los documentados en este fallo y que están comprendidos en el período de tiempo entre el 28 de abril y el 12 de junio de 2021 en Siloé, Cali – Colombia.
- Verificadas las pruebas y materiales probatorios de:
 - Represión policial, militar, estigmatización y criminalización de la protesta social y la violación del derecho a la existencia del pueblo de Siloé.
 - Criminalización, estigmatización y judicialización de los jóvenes de la comunidad de Siloé implicados en el estallido social en Cali.
 - Amenaza, hostigamiento y persecución sistemática a los testigos y familiares de las víctimas, obligadas a abandonar la comunidad y sus casas.
 - El asesinato de al menos 16 personas durante el período analizado.
 - Afectaciones económicas, psicológicas, socioemocionales graves y profundas a los testigos y familiares de las víctimas.

- Mecanismos de impunidad de hecho, como la inactividad de investigación, y derecho, solicitud de colisión de competencia para que investigue la jurisdicción militar, que han operado a favor de los presuntos acusados.
- Ineficaz funcionamiento de los mecanismos legales formales del Estado colombiano y la inacción para dar respuesta a las acusaciones ya presentadas ante la Fiscalía General de la Nación.
- Los tratos crueles e inhumanos y torturas cometidas contra jóvenes que se manifestaron en protesta social, incluida la violencia sexual y de género, hasta los asesinatos realizados contra jóvenes ya apresados.
- Falsificación y omisión de información emitida por los medios de comunicación sobre casos y hechos.
- Agresiones, lesiones y asesinatos selectivos sobre ciudadanos durante el período analizado del paro nacional de 2021, que fueron causados con armamento dotado para el ejercicio de la función policial y militar.
- Anuencia de las autoridades locales, regionales y nacionales (gobiernos de Cali, Valle del Cauca y Colombia) en el desencadenamiento de los hechos presentados e incuria de estas a los reclamos de justicia del pueblo de Siloé.⁸³

83. El Tribunal Popular en Siloé destaca que de conformidad a los hechos determinados al menos 10 mandatos ético-constitucionales fueron vulnerados por los funcionarios estatales: 1. Respetar y proteger la vida de la persona (arts. 2 y 11 de la Constitución Política de Colombia); 2. Los negros y los indígenas tienen iguales derechos que todos los ciudadanos (art. 7 de la Constitución Política de Colombia); 3. Es obligación de la autoridad o servidor público respetar la honra de la persona y de su familia (arts. 12 y 42 de la Constitución Política de Colombia); 4. Todos debemos respetar la libertad de conciencia, y de expresión de la persona (arts. 18 y 20 de la Constitución Política de Colombia); 5. La autoridad está obligada a dialogar y encontrar acuerdos con la sociedad (art. 22 de la Constitución Política de Colombia); 6. La persona y su familia son libres en tanto cumplan la Ley (art. 28 de la Constitución Política de Colombia); 7. La autoridad o funcionario policial, de fiscalías o de juzgados debe cumplir procedimientos de Ley para acusar a una persona (art. 29 de la Constitución Política de Colombia); 8. La participación política es un deber de la persona y NO debe ser motivo de represalia (art. 95 de la Constitución Política de Colombia); 9. El Ministerio Público debe resguardar y promover los derechos de las personas (art. 118 de la Constitución Política de Colombia); y 10. El servidor público de todas las ramas del poder público está al servicio de la persona y de la comunidad (art. 123 de la Constitución Política de Colombia).





Teniendo en cuenta lo anterior, este Tribunal Popular en Siloé dispone:

Indilgar las siguientes responsabilidades:

- Que son responsables por acción en los hechos **imputados los integrantes de la Fuerza Pública que fueron identificados**, bajo su condición de mando y posición de garantes, como máximos responsables de los hechos establecidos en la presente sentencia, pues ellos debieron actuar con debida precaución y diligencia para que estos hechos no ocurrieran.
- Que son además responsables, cuando menos, por omisión de su deber de prevención de graves violaciones a derechos humanos **las autoridades locales en el departamento del Valle del Cauca y la ciudad de Cali**.
- Que son responsables **las autoridades nacionales de aquel entonces, tales como el ministro de Defensa y el presidente de la República**, al momento de los hechos en tanto fueron quienes comandaban el Puesto de Mando Unificado donde se determinaban y valoraban las órdenes operativas durante los hechos analizados y el período de tiempo que ha sido investigado.
- Que son responsables **los altos mandos militares y policiales**, y quienes ejercían funciones al momento de los hechos, debido al uso de la asistencia militar durante el período analizado, y que generaron la fractura del orden institucional y legal colombiano, dando lugar al establecimiento de regímenes de facto locales durante dicho tiempo.

Recomendar y exigir como medidas de reparación:

1. Que el Estado colombiano se comprometa en el trabajo serio y riguroso de esclarecimiento de los hechos, la verdad y el acceso a la justicia mediante la disposición de una comisión independiente y especial de investigación de los hechos ocurridos durante las acciones de represión a la protesta social y paros nacionales entre 2019 y 2021. El ejercicio del Tribunal Popular en Siloé es, en sí mismo, un avance en este sentido.
2. Que el Estado brinde y proteja a los testigos de los hechos, así como el archivo documental que este Tribunal Popular en Siloé ha realizado, y

todo archivo de derechos humanos que haya documentado o tenga pruebas relacionadas con las acciones de represión a la protesta social y paros nacionales entre 2019 y 2021.

3. Que el Estado cumpla el deber de reparar integralmente a las víctimas de los hechos, teniendo en cuenta que ha reconocido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la voluntad del actual Gobierno de cumplir con las recomendaciones emitidas en el *Informe de observaciones y recomendaciones a la visita de trabajo* de junio de 2021⁽⁸⁴⁾, y el *Informe de seguimiento* de 25 de enero de 2023⁽⁸⁵⁾ en relación con los hechos de represión de protesta social durante 2021.

En particular, el Tribunal Popular en Siloé insiste y destaca las siguientes recomendaciones de la Comisión Interamericana, con las que coincide:

- Elaborar y aprobar una ley estatutaria que regule los alcances y limitaciones del derecho a la protesta en Colombia, de acuerdo con lo dictado por la Corte Suprema y en conformidad a los estándares internacionales en la materia.
- Asegurar que el uso de medios no letales de control del orden público esté sometido a un protocolo estricto que prevenga y sancione su uso en grave afectación de la integridad y salud de personas manifestantes.
- Implementar, de manera inmediata, mecanismos para prohibir de forma efectiva el uso de la fuerza letal como recurso en las manifestaciones públicas.
- Reforzar y reestructurar los procesos de formación, entrenamiento y capacitación de las personas integrantes de los cuerpos de seguridad del Estado, incluyendo un enfoque étnico-racial y de género, así como sobre los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, con la finalidad de consolidar su más amplio entendimiento y respeto

84. CIDH, *Informe de observaciones y recomendaciones a la visita de trabajo a Colombia*, junio de 2021. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

85. CIDH, *Primer informe de seguimiento a las recomendaciones de la visita de trabajo a Colombia*, 2023. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Seguimiento_Colombia_ES.pdf





sobre el derecho a la libertad de expresión, la debida y legítima actuación en el marco de las protestas, así como las excepciones y limitantes del uso de la fuerza.

- Tomar medidas urgentes en ámbitos de formación, utilización de protocolos de actuación y creación de mecanismos de rendición de cuentas.
- Separar a la Policía Nacional del Ministerio de Defensa a fin de garantizar una estructura que consolide y preserve la seguridad con un enfoque ciudadano y de derechos humanos, y evite toda posibilidad de perspectivas militares.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad del Estado, por medio de la investigación, de forma imparcial, exhaustiva y expedita de las denuncias de violación de derechos humanos; así como juzgar y sancionar a los responsables. De igual manera, reparar a las víctimas y sus familiares.
- Sistematizar los datos sobre personas fallecidas, heridas, detenidas, desaparecidas y víctimas de violencia de género como consecuencia de las protestas sociales de manera transparente, actualizada, clara, concisa y articulada con la información brindada por la sociedad civil. El registro debe ser específico y tomar en cuenta datos desagregados por origen étnico-racial, edad, sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género. Asimismo, este debe proveer un sustento informativo básico para las acciones de reparación de los daños causados, incluyendo la garantía por parte del Estado de que aquellas personas que requieran atención integral de salud podrán recibirla gratuitamente.
- Proveer y coordinar con urgencia programas de reparación integral a las víctimas, especialmente en aquellos casos en los que agentes de seguridad del Estado incurrieron en actos de violencia sexual como mecanismo de tortura y provocaron traumas oculares con la finalidad de ejercer control sobre las personas manifestantes. Dichos programas deberán tener una cobertura nacional, ser integrales, basarse en las perspectivas de género, interculturalidad e intergeneracionalidad, además de cubrir la atención psicosocial y de salud mental de las víctimas, familiares y comunidad en general.

- Tomar las medidas necesarias para restringir el uso de la figura del traslado por protección a situaciones de debilidad o vulnerabilidad, circunstancial o permanente de personas en concordancia al Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana. Asimismo, abstenerse de utilizar dicha figura policial.
 - Liberar en forma inmediata a quienes hayan sido detenidos de manera arbitraria o injustificada y aún se encuentren privados de la libertad.
 - Crear una comisión especial para dar con el paradero de las personas que siguen reportadas como desaparecidas; en la que se garantice la participación de los familiares.
 - Garantizar que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana esté primariamente reservado a los cuerpos de seguridad civiles.
 - Asegurar que, en caso de necesidad de participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad, esa sea extraordinaria, subordinada y complementaria a las labores de las corporaciones civiles. De igual manera debe de ser regulada y fiscalizada por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.
 - Reformar el Decreto 575 de 2021 a fin de asegurar que la intervención de las Fuerzas Armadas esté compatible con el derecho internacional en la materia.
 - Asegurar que el fuero militar solo sea utilizado para juzgar a militares activos por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar.
 - Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que la justicia ordinaria sea el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos.
4. Se sugiere que se establezca un mecanismo tripartito entre el Estado, la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional para fomentar y hacer pedagogía sobre las garantías para ejercer el derecho a la protesta social a las que están obligados los funcionarios de la Policía.
 5. Que se avance en el proceso de reestructuración de la Policía Nacional, en asuntos como la separación de la Policía del Ministerio de





Defensa, y para que se fomente la documentación de casos de abuso del uso de la fuerza, la investigación y sanción interna sobre dichos hechos, así como el entrenamiento adecuado de los agentes estatales encargados del control de protestas sociales.

6. Que se realice una campaña pedagógica amplia, durante al menos cuatro años, sobre el grave impacto de la estigmatización contra quienes ejercen el derecho a la protesta social y quienes militan en causas de derechos humanos o en la izquierda, a través de la Doctrina de Seguridad Nacional y de enemigo interno, y que deje de usarse ese tipo de mensajes en discursos públicos por altos funcionarios estatales que estigmatizan y conllevan en ocasiones la eliminación física de quienes son calificados como enemigos internos.
7. Que las autoridades políticas locales, tanto de Cali como del departamento del Valle de Cauca y nacionales, fortalezcan a través del apoyo institucional y con recursos económicos, los actos de memoria y conmemoración, en favor de las víctimas de los hechos en Siloé, así como el establecimiento de un monumento en memoria de las víctimas que deberá ser construido con la participación activa y vinculante de los familiares de las víctimas.

VI. Epílogo

El Tribunal Popular en Siloé es un acto simbólico que surge de la necesidad de justicia por parte de familiares de víctimas asesinadas por la Fuerza Pública en el estallido social del año 2021 en la comuna 20 de la ciudad de Cali. En el marco del Tribunal, se lleva a cabo el proceso de investigación y acusación a los responsables, aunque por parte del Estado en las audiencias realizadas siempre estuvo la silla vacía.

Como familiares y equipo de impulso del Tribunal seguimos exigiendo justicia, verdad, garantías de no repetición y una reparación integral. No queremos que la memoria de nuestros seres queridos sea olvidada, por ello, el primer sábado de cada mes se realizan actos de memoria e incidencia dentro de la comuna 20 de Cali.

El Tribunal Popular en Siloé persiste en su lucha para que sean reconocidos los asesinatos de los jóvenes no solo de Siloé, Cali, sino de todo el país, ya que los genocidios se realizaron de forma sistemática en cada rincón de Colombia. Continuaremos porque la memoria no se vende.

Por nuestros muertos ni un minuto de silencio. Toda una vida de lucha y resistencia hasta y para siempre.





Apoyado por:

 **HEINRICH BÖLL STIFTUNG**
BOGOTÁ
Colombia